



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

31 de julio de 2014

Número 149

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 24638

ORDEN de 7 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. 24639

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito a este Departamento. 24640

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se declara a D.^a Graciela María Tornes Ortiz incluida en la lista de aspirantes que ha superado el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Servicios a la Comunidad convocado por Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 24641

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de forma provisional en comisión de servicios del puesto de Administrador de la Residencia de Jaca de la Universidad de Zaragoza. 24642

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. 24645



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la asistencia técnica de proyectos europeos de interés para las Entidades Locales Aragonesas e información de la Unión Europea en centros educativos durante el año 2014. 24646

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Secastilla, sobre actuaciones necesarias para la explotación de la depuradora de aguas residuales de Secastilla. 24652

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24655

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Comunidad de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24663

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24671

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24678

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 10 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que la "Subida a la Encomienda" de Alfambra (Teruel) se declara Fiesta de Interés Turístico de Aragón. 24685

ORDEN 24 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción. ... 24686

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 25 de junio de 2014. 24722

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014. 24727

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de captación de aguas subterráneas con destino a riego, en la parcela 28, polígono 502, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por José Alastruey Ereza (Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/02970). 24731



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de acondicionamiento de la zona de acampada “Tío Alpargata”, en el término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Guadalaviar (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/04270)..... 24735

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), promovida por el Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/71C/2014/05936). 24740

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por D.ª Sylvie Martine Marie (Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/00036). 24748

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de unas edificaciones, situadas en suelo rústico, para su adecuación como vivienda de turismo rural, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por D. Óscar Ibáñez Alonso y D.ª Rebeca Ortí Pellicer (Número Expte. INAGA 500201/01B/2014/00490)..... 24752

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la nueva autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos de Ars Alendi, S.A., en Gurrea de Gállego (Huesca) (Número Expte. INAGA 500301/02.2013/1005). 24755

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización a la empresa Talleres Mariano Herbera, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia, y se incluyen los dígitos de las marcas de tacógrafos analógicos VDO y Veeder-Root, resultando su contraseña en el registro especial E915ABC22003..... 24772

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015 24774

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico en Automoción en el Colegio Salesiano Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza en colaboración con empresas del sector de reparación de vehículos..... 24792

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se convoca la licitación pública, procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita. 24793



ANUNCIO del Departamento de Economía y Empleo, por el que se convoca la licitación del contrato de suministro del stand del Gobierno de Aragón (diseño, construcción, transporte, limpieza, montaje y desmontaje) para las siguientes ferias durante el año 2015 (Madrid (Fitur), Barcelona (S.I.T.C.), Bilbao (Expovacaciones), Pamplona (Navartur), San Sebastián (Sevatur) y Valladolid (Intur). 24795

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministros. GIE 71/2014. 24797

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. 24799

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de un contrato de suministro, arrendamiento sin opción de compra, dividido en cuatro lotes, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza..... 24800

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 6 HMS/15 - Suministro de material para perfusión. 24802

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.

ANUNCIO de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., sobre venta por subasta de aeronaves. 24803

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a Resujanat 2810, S.L., del requerimiento de la Subdirección Provincial de Empleo, de fecha 23 de junio de 2014, relativo al expediente Z-1620-CIN-2013. 24804

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D.^a Marta Pomar Frauca. 24805

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la planificación y el Reglamento para la Instalación de los Aparatos Auxiliares de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole en establecimientos de hostelería. 24806

ANUNCIO de la Sección de Espectáculos Públicos y Control del Juego de la Dirección General de interior, a las personas que se indica, de la apertura de trámite de audiencia previa a la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 24807

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial. 24808



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 24809

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes al título de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 24810

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes al título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 24811

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 24812

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regulan la estructura territorial y las funciones de los servicios de Salud Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 24814

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 22/2014/SP/189..... 24816

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0012. 24817

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 111/14 A1. 24818

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 98/2014-AC. 24819

NOTARÍA DE GONZALO DIVAR LOYOLA

ANUNCIO de la notaría de don Gonzalo Divar Loyola, relativo a procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria..... 24820



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8695, Peón/a de Geotecnia, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica su Denominación a “Peón Especializado Agrario”, se suprime la Formación Específica y la condición “A amortizar (AA)”.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



ORDEN de 7 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 306, 307, 308, 309 y 310/2014).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 1 de julio de 2014, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos al Instituto de Formación Profesional Específica “Escuela de Hostelería” de Teruel:

Número R.P.T.: 57240 y 57241
 Denominación: Administrativo/a
 Nivel: 16
 C. Específico: A
 Tipo: N
 Forma Provisión: CO
 Función: G
 Admón. Pública: A1
 Grupo: C
 Clase Especialidad: 202111
 Área especialización: 330
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo
 Situación del puesto: VD

Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal laboral los siguientes puestos de trabajo, adscritos al Instituto de Formación Profesional Específica “Escuela de Hostelería” de Teruel:

Número R.P.T.: 57243, 57245, 57246
 Denominación: Personal Especializado de Servicios Domésticos
 Nivel: 13
 C. Específico: A
 Tipo: N
 Forma Provisión: CO
 Función: O
 Grupo: E
 Categoría profesional: Personal Especializado de Servicios Domésticos
 Características: Las establecidas por convenio
 Situación del puesto: VD
 Observaciones: Tiempo parcial (83,34%)

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Hacienda
 y Administración Pública,
 JAVIER CAMPOY MONREAL**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito a este Departamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los nombramientos de personal eventual del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

NºRPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos
1054	Asesora	Gabinete del Consejero	Mª del Carmen de Inza Muñoz

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**La Secretaria General Técnica,
LAURA MORENO CASADO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se declara a D.^a Graciela María Tornes Ortiz incluida en la lista de aspirantes que ha superado el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Servicios a la Comunidad convocado por Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Mediante Orden de 6 de mayo de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia de 5 de marzo de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que estimó en parte el recurso interpuesto por D.^a Graciela María Tornes Ortiz.

El fallo del recurso de casación fue estimado en parte, anulando la actuación administrativa impugnada al exclusivo efecto de retrotraer las actuaciones del proceso selectivo litigioso, con el fin de otorgar a la Sra. Tornes Ortiz un plazo para que subsanase los defectos formales que la administración educativa advirtió en el programa que la interesada presentó para sustituir el ejercicio B 2 del procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional para la especialidad de Servicios a la Comunidad, convocado por Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Subsanado el defecto de forma por D.^a Graciela María Tornes Ortiz en el plazo otorgado por la Comisión dictaminadora, se procedió a realizar la valoración de la programación presentada por la recurrente. Realizada la valoración y ejecutada la ponderación de puntuaciones con el resto de ejercicios del proceso selectivos, D.^a Graciela María Tornes Ortiz obtuvo una puntuación total de 9,3334

Dado que la última persona que superó el citado proceso en dicho cuerpo y especialidad lo hizo con una puntuación total de 8,1436 puntos, mediante resolución de la Dirección General de Gestión de Personal se ha propuesto que la interesada pase a integrar la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Servicios a la Comunidad, convocado por Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con una nota total de 9,3334.

Por lo expuesto, de conformidad con lo regulado en la convocatoria del procedimiento selectivo convocado por Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el decreto 178/2012, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Declarar a D.^a Graciela María Tornes Ortiz incluida en la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso al cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Servicios a la Comunidad, convocado por Orden de 27 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con una nota total de 9,3334.

Segundo.— Nombrar funcionaria en prácticas en el Cuerpo de Profesores de Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Servicios a la Comunidad a D.^a Graciela María Tornes Ortiz, con fecha efectos a 1 de septiembre de 2014.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y, en todo caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con el artículo 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 7 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de forma provisional en comisión de servicios del puesto de Administrador de la Residencia de Jaca de la Universidad de Zaragoza.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 156, de 24 de diciembre de 2011), en relación con los artículos 167 y ss. de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 19 de enero de 2004), y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 185, de 3 de agosto de 1984), y sus modificaciones posteriores, y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, de 10 de abril de 1995), y lo establecido en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), ha dispuesto convocar, para su cobertura de forma provisional en comisión de servicios, el puesto de trabajo de Administrador de la Residencia de Jaca de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Podrán participar en esta convocatoria:

- Los funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas equivalentes al grupo A, subgrupo A2, o al grupo C, subgrupo C1, cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto y que reúnan los requisitos necesarios para el puesto convocado.

- Los funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas en excedencia voluntaria por interés particular, para poder participar, deberán llevar más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios, así como el resto de requisitos previstos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

2. El desempeño del puesto de trabajo convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 4, de 4 de enero de 1985), en materia de incompatibilidades.

Segunda.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se presentarán en los registros de esta Universidad, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 18 de julio de 2011), por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, C.P. 50009 Zaragoza, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado”, número 285, de 27 de noviembre de 1992).

2. A las solicitudes se deberá acompañar currículum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se estime oportuno poner de manifiesto.



Las listas de admitidos y excluidos, así como las sucesivas publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán consultarse en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Zaragoza y en la dirección de internet indicados en el apartado tres siguiente.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con sus causas. Esta resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Zaragoza, sitios en Zaragoza, en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/ Pedro Cerbuna, 12), y en los Vicerrectorados de Huesca (C/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n), así como en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la citada resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre y cuando dichos defectos u omisiones sean subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Asimismo, se podrá solicitar la subsanación de errores materiales en el citado plazo.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en los tabloneros de anuncios de la Universidad y en la dirección de internet reseñada en el punto tres de la base segunda.

Tercera.— Comisión de valoración y selección.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

D.^a Pilar Aznar Bordonada.

Vocales:

D. Francisco Ángel Serena Heras.

D.^a Juliana Fernández Plou.

D.^a María Amor Jaime Siso.

D.^a Gloria Brosed Lahoz.

Secretaria:

D.^a Rosario Arnal Puga.

La Comisión de valoración podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de la Comisión.

Cuarta.— Destino.

Cuando el nuevo destino provisional adjudicado implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

La presente comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable en caso de no haberse ocupado el puesto con carácter definitivo, hasta su cobertura.

La incorporación al puesto de trabajo adjudicado se comunicará oportunamente por la Gerencia

Quinta.— Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, del 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y si-



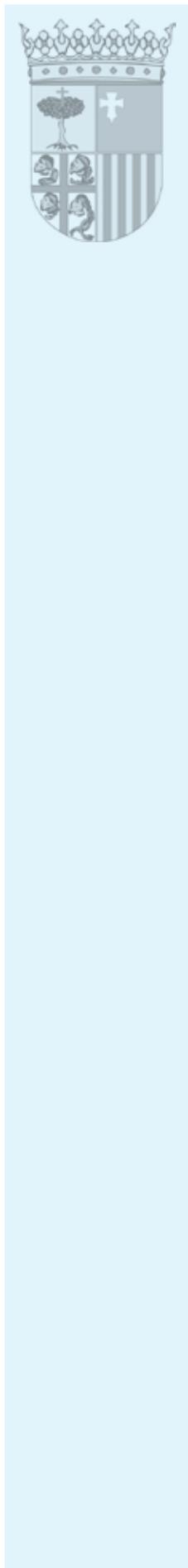
guientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de julio de 2014.— El Rector, P.D. (Res. 12 de abril de 2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

- Puesto de trabajo: Administrador de la Residencia de Jaca.
- Nivel: 22
- Régimen Jurídico: Personal funcionario.
- Grupos: A/C
- Subgrupos: A2 o C1, de Cuerpos o Escalas de Administración General.
- Complemento Específico: 714,43 euros/mensual.
- Tipo de jornada: A1/ED (Jornada continuada de mañana o tarde / Especial dedicación)

- Formación específica:
 - > Gestión Económica, Presupuestaria y Contabilidad.
 - > Programas informáticos de gestión del área funcional.
 - > Gestión de personal: Personal de Administración y Servicios.
 - > Organización del trabajo: técnicas de gestión.
 - > Organización del trabajo: técnicas de dirección.
 - > Procesador de textos y hoja de cálculo/bases de datos/ofimática.



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC), dentro del proyecto de investigación: “DICON- Desarrollo de nuevos sistemas avanzados de control dimensional en procesos de fabricación de sectores de alto impacto”, en el Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 20 de junio de 2014, Convocatoria PRI-089/2014), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (“Boletín Oficial del Estado”, número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, a 18 de julio de 2014.— El Rector P.D. (Res. 12 de abril de 2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

- Contratación laboral temporal de un Técnico Especialista (LC) en el Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-089/2014)
- Proyecto de investigación: “DICON- Desarrollo de nuevos sistemas avanzados de control dimensional en procesos de fabricación de sectores de alto impacto”.

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1º	25.190.049-N	GRACÍA SOTERAS, JAVIER



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la asistencia técnica de proyectos europeos de interés para las Entidades Locales Aragonesas e información de la Unión Europea en centros educativos durante el año 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0065 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de abril de 2014, por el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS EUROPEOS DE INTERÉS PARA LAS ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS E INFORMACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2014

Zaragoza, a 30 de abril de 2014.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto, por Acuerdo de dicho órgano, de fecha 29 de abril de 2014.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Boné Amela, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, elegido en la 6.ª Asamblea General, celebrada el 26 de noviembre de 2011.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, (en adelante, EAA), dispone en su Exposición de Motivos que "El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea", al tiempo que "amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras". Asimismo, dentro del título VII "Cooperación institucional y acción exterior", dispone en el artículo 96 -dentro del apartado de acción exterior de la Comunidad Autónoma- que "para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias".

Segundo.— Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del EAA, la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de régimen local, en particular lo referido a "las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".



Asimismo, según el artículo 85.2 del EAA, que regula “los principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales”, “la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”.

Tercero.— Que las entidades locales aragonesas se han ido implicando de forma paulatina en el proceso de integración europea. El papel del mundo local en este proceso ha resultado crucial y ha representado un avance muy importante en la consecución de una Europa unida y cohesionada. La información europea, tanto de carácter sectorial como horizontal o general, y su acercamiento a las entidades locales y, en definitiva, al ciudadano, son uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye la Unión Europea, debiendo contar entidades locales y ciudadanos con la posibilidad de acceder a toda clase de información.

Sin embargo, el acceso a la información europea por parte de las entidades locales no está exento de dificultades, lo que se traduce en una escasa participación de éstas en programas y proyectos europeos y en los distintos instrumentos financieros o fondos europeos a favor de las entidades locales. La participación activa en este tipo de proyectos alcanza un grado de complejidad importante, por lo que se precisa de acciones informativas y formativas que favorezcan la participación eficiente de las entidades locales en los proyectos y en la financiación europea.

Cuarto.— Que la aprobación del nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 y la reciente publicación, el pasado 20 de diciembre de 2013, de los nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión, aplicables al periodo 2014-2020 y que conforman la nueva política de cohesión para dicho periodo, han provocado un incremento de la necesidad de información y formación sobre los mismos y una mayor sensibilización hacia las posibilidades que ofrece la Unión Europea.

Por ello, teniendo en cuenta que la política de cohesión reformada constituye el instrumento de inversión principal para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020, generar crecimiento y puestos de trabajo, abordar la problemática del cambio climático y la dependencia energética y reducir la pobreza y la marginación social, el Gobierno de Aragón considera fundamental el apoyo a las entidades locales para, abordar, a través de una visión práctica e interactiva, los cauces de financiación europeos de acuerdo con las perspectivas financieras que se establecen en el nuevo Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020.

De este modo, se pretende generar un considerable aumento de proyectos presentados por las entidades locales, tanto de cooperación y promoción de hermanamientos, como de fomento de tejido asociativo en programas europeos para obtener financiación y búsqueda de socios viables a la hora de asentar las bases de consorcios en proyectos locales de dimensión comunitaria.

Tal y como prevé el Comité de las Regiones (CdR), en su “Resolución sobre el Paquete legislativo sobre la Política de Cohesión posterior a 2013”, aprobada en el 99 Pleno del Comité de las Regiones, en la que “aboga por la plena aplicación del principio de gobernanza multinivel y por una mayor implicación de los entes locales y regionales en la preparación, negociación y ejecución de la política de cohesión durante el próximo período de programación”, desde el Gobierno de Aragón se acoge la voluntad de fomentar la gobernanza multinivel en la aplicación de la nueva Política de Cohesión, haciendo especial hincapié en aquellos grupos que experimentan dificultades para acceder a la financiación europea y, en consecuencia, aumentando las actividades de información, promoción y asesoramiento de las entidades locales aragonesas en relación con los nuevos fondos estructurales y los nuevos programas, de manera que éstas tengan la oportunidad de familiarizarse con la gestión de proyectos europeos.

Quinto.— Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus Estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de



estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; prestar servicios y gestiones de asuntos comunes o, finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.

Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados; y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

Sexto.— Que, el Gobierno de Aragón considera de especial interés la formalización de un convenio de colaboración con la FAMCP al considerar que el apoyo técnico en proyectos europeos de interés para las entidades locales aragonesas constituye una importante oportunidad que beneficia no solo a los entes locales, sino también al conjunto de la Comunidad Autónoma.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP ha dado, hasta el momento, excelentes resultados, como así lo evidencia el incremento paulatino que ha experimentado la participación de las administraciones locales aragonesas en las iniciativas y programas europeos. Ello, unido en primer lugar al aumento del número de conferencias a impartir en centros públicos y concertados de Aragón, en el marco del ciclo formativo de charlas sobre la Unión Europea previsto en 2014; en segundo lugar, a la necesidad de difundir y hacer llegar a las entidades locales información actualizada, adecuada y precisa acerca de la nueva Política de Cohesión y los nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión aplicables al periodo 2014-2020 y, por último, a la ejecución de actividades relacionadas con programas europeos específicos, que estarán vigentes durante dicho periodo y cuyas áreas temáticas se integran dentro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, ha motivado que el Gobierno de Aragón colabore con la FAMCP mediante su apoyo en la planificación, desarrollo y financiación de las acciones contempladas en el presente convenio, incrementando la dotación económica prevista en el convenio suscrito con la entidad en el ejercicio 2013.

Séptimo.— Que, por otra parte, la desafección comunitaria cada vez más generalizada por parte de los ciudadanos europeos y la ausencia de conocimientos sobre la Unión Europea, especialmente a edades muy tempranas, exige la promoción de iniciativas que permitan acercar la Unión Europea a los más jóvenes. En este sentido, la experiencia de impartir charlas en centros educativos ha demostrado ser altamente eficaz para alcanzar este objetivo. Así, en un contexto de crisis como el actual, con todos los sectores de población afectados, es preciso acercar las instituciones europeas a los más jóvenes, concienciarles de las ventajas y oportunidades que supone la pertenencia a la Unión Europea y del lugar que los entes locales, como administraciones más cercanas a los ciudadanos y como instrumentos de vertebración territorial, ocupan en aquella.

Teniendo en cuenta la amplia experiencia de la FAMCP en la organización de conferencias y charlas, así como la positiva experiencia del pasado ejercicio 2013, la Federación impartirá charlas informativas sobre la Unión Europea, en el marco del ciclo formativo de conferencias en centros públicos y concertados aragoneses, con el principal objetivo de acercar a los estudiantes, de una forma adecuada a sus conocimientos, al trabajo desempeñado por la FAMCP en relación con las entidades locales y a la posibilidad de éstas de obtener financiación de la Unión Europea, haciendo especial hincapié en las consecuencias de las políticas europeas en nuestra vida cotidiana.

Octavo.— Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, corresponde al Departamento de Presidencia y Justicia, a través del Servicio de Acción Exterior, “la gestión y el seguimiento de los convenios con otras instituciones que colaboran en la proyección exterior de Aragón”.

Por ello, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Justicia, contribuirá al desarrollo de este proyecto mediante el otorgamiento de una subvención a la FAMCP, al quedar acreditado el interés público, social y económico de las actuaciones para las entidades locales y la idoneidad de la FAMCP, para la realización de las acciones asociadas a este proyecto, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras sub-



venciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la citada ley.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Justicia, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, en cumplimiento del punto 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Justicia, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la asistencia técnica de proyectos de interés para las entidades locales aragonesas, así como para acercar el papel de los entes locales en la Unión Europea a los estudiantes aragoneses durante el año 2014, en los términos previstos en la cláusula segunda.

Segunda.— *Compromisos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la FAMCP se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la información de la Unión Europea de interés local, asistencia técnica, participación en convocatorias y organización de jornadas y eventos de carácter europeos.

- Participar en las acciones previstas para el día de Europa, organizadas conjuntamente con los miembros de la Red Aragonesa de Información Europea (RAIE), el Centro de Información y Documentación Europea Europe Direct Aragón y otras instituciones interesadas.

- Asesorar a las entidades locales aragonesas en el diseño y la ejecución de proyectos de financiación europeos.

- Promover y facilitar la participación de entidades locales aragonesas en Redes Europeas y Transnacionales, para programas de desarrollo local.

- Curso-Seminario, Financiación europea y participación de las entidades locales: el periodo 2014-2020 (programas y Horizonte 2020).

- Participar en la Red Aragonesa de Información Europea (RAIE).

- Participar en las diferentes jornadas de difusión de proyectos y fondos europeos con el Gobierno de Aragón.

- Participar y colaborar en la Estrategia Aragonesa de Innovación, acción desarrollada por el Gobierno de Aragón y condición para adjudicación de fondos europeos para el periodo 2014-2020.

- Informar vía mailing, web, newsletters u otro tipo de soporte, acerca de las líneas de ayudas y subvenciones existentes en el ámbito europeo, que promuevan el desarrollo local, así como de los avances y resultados de los proyectos de cooperación en los que la FAMCP participa.

- Participar en la búsqueda de socios viables a la hora de asentar las bases de partnership en proyectos locales de dimensión comunitaria.

- Difundir convocatorias de interés para la FAMCP, en búsqueda de socios y posible participación de municipios y comarcas (en función de detalles técnicos y financieros de la convocatoria).

- Participar en cursos de formación sobre las nuevas herramientas de financiación europea.

2. Proyectos en ejecución.

Actividades relacionadas con el proyecto SHAPES (Med capitalisation).

- Organización y/o asistencia a talleres de trabajo sobre innovación local.

- Asistencia de empresas creativas excelentes a ferias europeas como parte del sello de excelencia SHAPES y organización de las mismas.

- Jornadas de difusión.

Actividades relacionadas con el proyecto ZERO WASTE PRO (Med capitalisation).



- Participación en la creación de un kit de educación ambiental sobre las políticas y acciones para RESIDUOS 0 y su difusión entre consumidores y colegios.
 - Organización del taller de networking de diferentes proyectos sobre gestión de residuos.
 - Organización de un taller técnico nacional sobre el resultado “Guía verde para las Administraciones Públicas”.
 - Organización de 5 Infodays (Libro blanco sobre la gestión de residuos en áreas industriales en la zona MED, Guía verde para Administraciones públicas, kit formativo...).
3. Ciclo formativo de conferencias en centros públicos y concertados de Aragón, en colaboración con el Centro de Información y Documentación Europea “Europe Direct Aragón”. Las conferencias se impartirán hasta el día 31 de mayo de 2014.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a la FAMCP de, como máximo, cuarenta mil euros (40.000 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/10050/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2014, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

2. El Gobierno de Aragón se compromete asimismo, a través del Centro de Información y Documentación Europea “Europe Direct Aragón”, a la participación en el ciclo formativo de conferencias en centros públicos y concertados de Aragón, mediante la impartición de charlas, en colaboración con la FAMCP. Las conferencias se impartirán hasta el día 31 de mayo de 2014.

En cumplimiento de su labor de difusión de información europea, el Gobierno de Aragón se compromete a la remisión a la FAMCP de toda la información relevante europea (normativa comunitaria, boletines informativos, convocatorias de propuestas, búsquedas de socios, consultas, etc.), que revista especial interés para su difusión en el ámbito local.

Del mismo modo, se compromete a la celebración del Día de Europa, con participación de la FAMCP y de otras instituciones, así como de cualesquiera otras jornadas de difusión de proyectos y fondos europeos.

El Gobierno de Aragón participará en las jornadas y eventos organizados por la FAMCP, tales como el Seminario sobre Horizonte 2020, actividades relacionadas con el proyecto ZERO WASTE PRO, Infodays, etc.

Cuarta.— *Justificación de la subvención.*

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la FAMCP deberá justificar la ejecución de un gasto de al menos cincuenta mil euros (50.000 €), hasta el 15 de noviembre de 2014.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de presentar ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad, detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de las acciones desarrolladas por la entidad, en ejecución del presente convenio.
- d) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
- e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe de la factura y concepto de la misma, justificando su relación con las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
- f) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.



3. El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos, si el gasto total justificado por la FAMCP es inferior al señalado en el apartado 1 de la presente cláusula, la aportación económica del Gobierno de Aragón se reducirá en la misma proporción, de modo que aquélla sea en todo momento equivalente al 80% del gasto efectivamente realizado.

4. La FAMCP comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a transferencias corrientes previstas en el punto III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

5. La FAMCP se compromete a acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

6. Igualmente, la FAMCP se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto de convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— *Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago, el abono de la subvención, ajustado a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Séptima.— *Causas de extinción.*

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

La resolución del presente convenio por incumplimiento por parte de la FAMCP, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención. Sin embargo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a cobrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad en función de las actividades realmente ejecutadas.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Secastilla, sobre actuaciones necesarias para la explotación de la depuradora de aguas residuales de Secastilla.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0064 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de mayo de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA, SOBRE LAS ACUTACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SECASTILLA

En Zaragoza, a 30 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés del Agua, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 43.a) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Luis Arasanz Turmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Secastilla, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma es competente para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica estatal en materia de protección del medio ambiente (artículo 75.3 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón). Igualmente, tiene competencia exclusiva en materia de obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general (artículo 72.1.a) del Estatuto de Autonomía), que ejerce a través del Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, creada por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

2. Que los municipios tienen competencias en materia de protección del medio ambiente, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 42.2.f) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

3. Que la Ley de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón especifica que los convenios entre Administraciones públicas serán el modo natural de ejecución de las políticas de saneamiento y depuración (artículo 9.2.). Las entidades locales podrán, además, delegar el ejercicio de sus competencias sobre saneamiento y depuración en la Administración de la Comunidad Autónoma (artículo 8.3.).

4. Que la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, atribuye al Instituto Aragonés del Agua la gestión del mantenimiento de las



instalaciones en los supuestos recogidos en la misma (artículo 32.e), así como la gestión del canon de saneamiento (artículo 32.f).

5. Que está en funcionamiento la estación depuradora de aguas residuales de Secastilla (en adelante, EDAR), gestionada por ese ayuntamiento.

6. Que el texto del presente convenio ha sido aprobado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en su reunión de 26 de mayo de 2014, y por el Pleno del Ayuntamiento de Secastilla, en sesión de 4 de abril de 2014, por lo que deciden formalizarlo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Titularidad de la obra.*

La depuradora construida por el Ayuntamiento de Secastilla será cedida en uso a título gratuito al Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón. Tal cesión de uso gratuita se formalizará por el ayuntamiento y se comunicará al Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones de aplicación, a los bienes de las entidades locales.

Segunda.— *Titularidad del vertido.*

La titularidad del vertido y su autorización a efectos de la legislación vigente en materia de aguas, seguirá siendo en todo caso del ayuntamiento.

Tercera.— *Financiación de la explotación.*

Para la financiación de la explotación de la depuradora se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, corriendo a cargo del Instituto Aragonés del Agua, con fondos procedentes del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

El ayuntamiento, como entidad suministradora de agua, asume las obligaciones del artículo 59 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, y se compromete a colaborar con el Instituto Aragonés del Agua en las actuaciones de recaudación y gestión del impuesto que dependan de él o de otras entidades suministradoras de agua, así como en las que realice directamente el Instituto Aragonés del Agua.

Cuarta.— *Gestión de la explotación.*

El Ayuntamiento de Secastilla encomienda al Instituto Aragonés del Agua, que la acepta en el marco de este convenio, la gestión de la explotación de la depuradora. El Instituto Aragonés del Agua podrá organizar el servicio mediante gestión directa o indirecta.

En cualquier caso, los residuos y fangos procedentes de la depuradora, siempre que no sean caracterizados como residuo peligroso, serán admitidos en el sistema de gestión de residuos de que disponga el ayuntamiento, corriendo a cargo del Instituto Aragonés del Agua el transporte de los mismos hasta el lugar que se determine y el pago de las tasas que estén establecidas para tales residuos.

Las grasas y demás residuos caracterizados como peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado para su transporte y eliminación en los términos establecidos por la legislación vigente.

El Instituto Aragonés del Agua promoverá la minimización de la cantidad de fangos a incorporar al sistema de residuos mediante actuaciones integradas en la gestión de la depuradora, destinando los fangos preferentemente a utilización como abonos y enmiendas orgánicas en los suelos.

El ayuntamiento y el Instituto Aragonés del Agua colaborarán en la resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estos residuos.

Quinta.— *Reglamento de vertido.*

El ayuntamiento cumplirá con las obligaciones que le incumben, establecidas en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, sin perjuicio de que pueda aprobar una ordenanza para la protección de las instalaciones locales de saneamiento y depuración de aguas residuales, con respeto a la normativa básica estatal y la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma.



Sexta.— Minimización de infiltraciones y caudales incontrolados.

El Ayuntamiento de Secastilla adoptará prácticas correctas de gestión del alcantarillado y acometerá inversiones para mejora del mismo, con el objetivo de evitar en la mayor medida posible la entrada de aguas parásitas (aguas limpias de procedencia variada, que no son agua residual urbana ni agua de escorrentía de lluvia en suelo urbano) en la red de saneamiento. En suelos de nueva urbanización, este objetivo se cumplirá estrictamente y figurará explícitamente en la planificación urbanística con carácter vinculante.

Séptima.— Ayuda técnica.

El Instituto Aragonés del Agua prestará ayuda técnica al ayuntamiento, a solicitud del mismo, a los efectos de redactar la citada ordenanza para la protección de las instalaciones locales de saneamiento y depuración de aguas residuales o para cualquier otra cuestión derivada de la ejecución de este convenio.

Octava.— Comisión de seguimiento.

Se creará, a continuación de la firma de este convenio, una comisión de seguimiento del mismo, co-presidida por el alcalde o un concejal que designe y por el Director del Instituto Aragonés del Agua y compuesta, además, por otros dos vocales, en representación, cada uno de ellos, del ayuntamiento y del Instituto Aragonés del Agua. Todos los miembros tendrán designados suplentes, que podrán asistir en cualquier momento necesario a las reuniones de la misma.

La comisión analizará en sus reuniones periódicas el estado de las instalaciones y su funcionamiento y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio y, en particular, de sus implicaciones financieras. Interpretará este convenio en caso de duda y tendrá capacidad de iniciativa ante las diversas Administraciones con responsabilidades en su cumplimiento.

La comisión se reunirá en cualquier momento siempre en que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días, y con carácter extraordinario en el plazo de tres días en caso de producirse un mal funcionamiento evidente de las instalaciones o incumplimiento de las directrices del Instituto Aragonés del Agua en esta materia.

Novena.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el 3 de diciembre de 2014 y tendrá vigencia indefinida.

Undécima.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por la falta notoria de aplicación de lo previsto en las cláusulas anteriores, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto del convenio.
- b) Si el Ayuntamiento de Secastilla reclamase, para sí o para una agrupación de entidades locales en la que participe, la gestión de la explotación objeto del convenio.
- c) Si el ayuntamiento y el Instituto Aragonés del Agua acordaran otra fórmula de gestión.

En prueba de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, uno para cada parte interviniente, en el lugar y fecha señalados al principio.



ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0089 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN,
PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES
DURANTE 2014**

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D.^a Ana Belén Andreu Pascual, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de sesenta mil seiscientos euros (60.600 €) de los cuales el



IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y tres mil veinticinco euros (53.025 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 53.025 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta mil trescientos euros (30.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet



Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, “los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.



Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.



7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula se-



gunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Ana Belén Andreu Pascual, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	30.300		30.300	7.575	22.725
Total	60.600		60.600	7.575	53.025



ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Comunidad de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0090 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. Joaquín Pascual Juste Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400027A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de sesenta mil seiscientos euros (60.600 €) de los cuales el



IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y tres mil veinticinco euros (53.025 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 53.025 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta mil trescientos euros (30.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet



Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, “los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.



Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.



7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula se-



gunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Joaquín Pascual Juste Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	30.300		30.300	7.575	22.725
Total	60.600		60.600	7.575	53.025



ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0091 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE MAESTRAZGO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. Arturo Martín Calvo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.



Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y



de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci-



dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o



de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Arturo Martín Calvo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Maestrazgo, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Total	30.300		30.300		30.300

csv: BOA20140731011



ORDEN de 7 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0092 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.



Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y



de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci-



dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o



de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Total	30.300		30.300		30.300

csv: BOA20140731012



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 10 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que la “Subida a la Encomienda” de Alfambra (Teruel) se declara Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Francisco abril Galve, Alcalde del Ayuntamiento de Alfambra (Teruel) para que la fiesta de la “Subida a la Encomienda”, que tiene lugar en dicha localidad durante la Semana Santa, sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de un festejo popular, manifestación de la tradición de la localidad, que rememora la Leyenda de la Enterrada Viva que tuvo lugar en la denominada Encomienda de Alfambra y que se remonta al siglo XV.

Las Asociaciones Culturales de la localidad, en colaboración con el Ayuntamiento y demás entidades y personas vinculadas al municipio llevan a cabo la organización de la fiesta, con participación activa de la población, cuyo acto central es la representación teatral de la Leyenda mencionada junto con otros actos destacados como la lectura del Romance de la Enterrada Viva, el nombramiento del Maestre, los desfiles militares y la ordenación de Caballeros y Damas, entre otros, que generan un significativo incremento del número de turistas que asisten a la localidad con motivo de la fiesta.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfambra y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de la “Subida a la Encomienda”, así como se relaciona la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, material audiovisual, artículos en prensa, folletos y carteles.

Viste el informe favorable a la declaración emitido por el Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel, de conformidad con el artículo 5.2 del citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la “Subida a la Encomienda” que tiene lugar en Alfambra (Teruel) durante la celebración de la Semana Santa, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código F.I.T.A. número 62).

Segundo.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. Igualmente, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, en base a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de julio de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



ORDEN 24 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Con el fin de contribuir a la mejora del mercado de trabajo y la mayor empleabilidad de quienes buscan un empleo, se han aprobado diferentes reformas en las políticas activas de empleo, que han supuesto importantes modificaciones en el principal marco regulador constituido por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

La referida Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece el conjunto de acciones y medidas que integran las políticas activas de empleo. Para desarrollarlas, resulta esencial la Estrategia Española de Empleo aprobada por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, así como los Planes Anuales de Políticas de Empleo, en los que con esa periodicidad, se reflejarán los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo habrán de estar presentes una serie de principios generales, entre los que cabe destacar el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de toda la ciudadanía, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la adopción de medidas y esfuerzos orientados a paliar la situación de desigualdad de empleo de las mujeres y la prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para los colectivos más desfavorecidos.

El Decreto 69/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción ("Boletín Oficial de Aragón", número 90 del 10 de mayo de 2013).

En particular, el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción se configura como un programa del Instituto Aragonés de Empleo que, en función de las necesidades y características de cada participante, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, facilitando y consiguiendo un resultado cuantificado de inserción laboral.

Este programa ha sido reflejado en el Plan Anual de Políticas activas de empleo 2014, dentro del Eje 3. "Oportunidades de empleo" y en el ámbito de proyectos integrados

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Las subvenciones objeto de la presente orden de convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, del Gobierno de Aragón, aprobado mediante orden de 15 de febrero de 2012 (modificada el 4 de abril de 2012), del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del apartado 3, punto 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

La financiación del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción se efectuará con cargo a las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, complementada con aquellas otras cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, así como la financiación proveniente del Fondo Social Europeo.

Por todo ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 15.1 del Decreto 69/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones para el ejercicio 2014, para la realización del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

2. El Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción tiene como objeto el desarrollo de actuaciones, en función de las necesidades y características de cada participante, que mejoren sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, para facilitar y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, de al menos el 35%.



Segundo.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a financiar el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, se encuentran recogidas en el Decreto 69/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas para el desarrollo de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 10 de mayo de 2013), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que realicen acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad y acompañamiento en procesos de inserción laboral por cuenta propia o ajena, de acuerdo con lo previsto en esta norma, debiendo tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Sólo se admitirá una solicitud de participación por entidad y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). De igual forma, solo se podrá participar con una única solicitud, bien sea como entidad independiente, bien sea como entidad conformada por un grupo de entidades, de la que se es parte.

Cuarto.— *Financiación.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen por objeto la financiación del Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción. Esta financiación se hará con cargo a las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, complementada con aquellas otras cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, así como la financiación proveniente del Fondo Social Europeo.

2. La financiación destinada para la realización del Programa es de 3.227.888 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gasto del Instituto Aragonés de Empleo:

- G/3221/480148/33005. Elemento Pep 2006/000866:..... 568.376 euros.
- G/3221/480148/11101. Elemento Pep 2006/000866: 932.257 euros.
- G/3221/480148/91001. Elemento Pep 2006/000866:..... 932.257 euros.
- G/3221/480148/91002. Elemento Pep 2006/000866:..... 794.998 euros.

3. De acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

4. Según se señala en el punto 2 de este apartado Cuarto el Programa está en parte cofinanciado, en un 50% por el Fondo Social Europeo, por un lado, a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 «Competitividad y Empleo», aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) Número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) Número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y artículo 2 de la Orden TIN /2965/2008, de 14 de octubre por la que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015, y por otro, a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 dentro del objetivo temático para promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las actuaciones con jóvenes menores de 25 años, que se puedan desarrollar mediante esta convocatoria, estarán dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el Título IV del RDL 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y se podrán subvencionar en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofi-



nanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Para ello, será necesario que los jóvenes participantes no estén trabajando ni participando en procesos educativos o formativos, verificados en la Plataforma que tanto para la inscripción de los jóvenes como para el seguimiento de las actuaciones de Garantía Juvenil, se ha creado.

En consecuencia, la participación en las actuaciones subvencionadas al amparo del Decreto 69/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, y cofinanciadas en parte, por el Fondo Social Europeo, conforme a la normativa señalada en el apartado anterior, supone la aceptación de las obligaciones establecidas en el mencionado Decreto, y además:

-Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.

-Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

5. Las Resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de dicho Programa.

Quinto.— Duración y plazo de ejecución.

1. La duración del Programa será de 12 meses.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el Programa será asimismo de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se gestionarán de acuerdo con los máximos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas.

1. En el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción podrán participar personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo.

2. Del conjunto de colectivos prioritarios contenidos en la Estrategia Europea de Empleo, y la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, deberán atenderse los descritos a continuación, y en los siguientes porcentajes:

- 25% de jóvenes de 16 a 30 años de edad (ambos inclusive), de los cuales, al menos el 50% serán mujeres.

- 5% de jóvenes de 16 a 24 años (ambos inclusive), que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas. Al menos el 50% serán mujeres.

Estas personas deberán estar identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía en España y, haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al mismo.

Para la selección de las personas pertenecientes a los dos colectivos anteriores se seguirán preferentemente los porcentajes establecidos, pudiéndose no obstante modificarlos a favor de uno u otro, en la medida en la que se obtenga el 30% con todos los participantes.

- 30% de personas desempleadas mayores de 45 años de edad, de las cuales, al menos el 50% serán mujeres.

- 40% de personas desempleadas de 31 a 45 años de edad (ambos inclusive), de las cuales, al menos el 50% serán mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, del total de demandantes de empleo atendidos, al menos el 5% serán personas discapacitadas.

3. El Instituto Aragonés de Empleo seleccionará las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas. En este proceso podrán colaborar las entidades beneficiarias.

Séptimo.— Contenido del Programa y tipo de acciones.

1. Las personas destinatarias del Programa podrán ser conceptuadas como "demandante atendido" o "demandante insertado".

1.1 Se considerará "demandante atendido" a todo aquel que reciba servicios para la mejora de su empleabilidad, entendiéndose que el demandante mejora su empleabilidad cuando reciba los siguientes servicios:

-Actuaciones obligatorias:



- a) Tutoría Inicial. Constará de dos fases:
Primera fase: Entrevista de acogida y diagnóstico de empleabilidad.
Segunda fase: Elaboración del itinerario personalizado de inserción.
- b) Tutoría de Seguimiento: Acompañamiento en el itinerario de inserción del participante.
-Actuaciones elegibles, con desarrollo de, al menos, alguna de ellas:
 - a) Acciones de orientación individual.
 - b) Sesiones grupales: Búsqueda Activa de Empleo (BAE-G), Taller de Entrevista (TE), Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO), Información y Motivación para el Autoempleo (INMA), Sesiones monográficas.
Los instrumentos, con el contenido y especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo las actuaciones individuales y grupales mencionadas en los apartados a) y b) de las actuaciones elegibles, se recogen en el anexo que acompaña a la presente convocatoria.
 - c) Formación en técnicas para la búsqueda de empleo, autoempleo y habilidades sociales.
 - d) Formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
 - e) Formación en capacitación profesional.
 - f) Formación en competencias clave/transversales.
 - g) Prácticas en empresas, en los términos y condiciones recogidas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, así como la Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del modelo de convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Empresas que facilitan prácticas no laborales.

Las actuaciones de mejora de la empleabilidad mencionadas en el apartado Séptimo.1.1 de la presente convocatoria, se realizarán a lo largo de los 12 meses de la duración del Programa, pudiéndose desarrollar por tanto, no solo en el inicio del programa sino también, en los períodos de tiempo en los que el participante no esté contratado, y siempre en función de las necesidades detectadas en cada una de las personas atendidas.

Las personas participantes en el Programa podrán acceder al mismo durante toda su duración, y en ningún caso podrá ser atendida simultáneamente por dos entidades colaboradoras.

A la finalización del Programa, el personal técnico de las entidades colaboradoras registrará la información tratada con cada uno de los participantes en un documento normalizado denominado "Plan de Evaluación y Mejora".

1.2 Se considerará "demandante insertado":

- a) A todo aquel que cotice, al menos 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del Programa.
Para el cómputo de los días cotizados, también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los 60 días posteriores a la finalización del Programa, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido dentro de la duración del mismo. La duración mínima de los contratos computables a los efectos de inserción será de 10 días.
- b) A todo aquel que no habiendo alcanzado al menos 180 días cotizados en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del Programa, hubiera sido dado de alta en una empresa en cualquiera de las modalidades de contratación indefinida, siempre que el inicio de la relación contractual se hubiera producido, al menos, un mes antes de la finalización del Programa y permaneciera de alta en los 60 días posteriores a la finalización del mismo.
- c) A todo aquel que habiendo cotizado por tiempo igual o superior a 120 días pero menos de 180 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración del Programa.
Para el cómputo de los días cotizados, también se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en los 60 días posteriores a la finalización del Programa, y siempre que la fecha de inicio de la relación contractual se hubiera producido dentro de la duración del mismo. La duración mínima de los contratos computables a los efectos de inserción será de 10 días.

1.2.1. Para realizar el cómputo de los días cotizados de las personas que participan en el Programa, y a los efectos de tener la consideración de insertado en los términos señalados en el punto 1.2, deberán excluirse los siguientes supuestos:



-Contratación en la propia entidad beneficiaria o empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas sobre las que se ostente directa o indirectamente el control, de acuerdo al concepto de grupo de empresa establecido en el artículo 42.1.2 del Código de Comercio. En el momento en el que se realice la justificación final del programa se solicitará a la entidad beneficiaria una declaración de no pertenencia a ningún grupo empresarial, o listado de las empresas que componen el grupo.

-Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

-Acceso a la Administración Pública como funcionario de carrera, o funcionario interino, o personal estatutario. Sólo se admitirá como inserción el acceso a la Administración Pública, si éste se produce a través de un contrato por cuenta ajena.

-Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato indefinido de fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del Programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del Programa.

No obstante lo anterior, se aclara que se computará el contrato indefinido de fijo discontinuo cuya fecha de inicio se produzca dentro de la vigencia del Programa, así como los llamamientos que pudieran derivarse del mismo dentro de la vigencia del Programa.

1.2.2. Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos realizados en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.

Octavo.— Especificaciones técnicas para el desarrollo del tipo de acciones.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención trabajarán con los destinatarios del Programa según el método establecido en el apartado Séptimo 1.1 de la presente convocatoria (actuaciones obligatorias y actuaciones elegibles), y utilizarán los instrumentos señalados en dicho punto, que se anexionan en la presente convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán tener contratados, con carácter previo al inicio del Programa, y en todo caso en el último día de admisión de solicitudes, los recursos humanos para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en el apartado Séptimo de la presente convocatoria. La entidad deberá disponer de al menos un técnico por provincia en la que vaya a desarrollar el Programa.

Los requisitos que debe reunir el personal de coordinación, y el personal técnico encargado de impartir las acciones, a nivel de titulación académica y de experiencia laboral, simultáneamente, serán los siguientes:

- a) Estar en posesión de alguna titulación académica a nivel de licenciatura, diplomatura, grado o master del Espacio Europeo de Educación Superior, y preferentemente:
 - Licenciado en: Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).
 - Diplomado en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o Primer Ciclo de Licenciatura de Derecho.
 - Grados del Espacio Europeo de Educación Superior de doscientos cuarenta créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
 - Masters del Espacio Europeo de Educación Superior entre sesenta y ciento veinte créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
- b) Tener una experiencia profesional de al menos doce meses en cualquiera de las siguientes ocupaciones:
 - Técnico de orientación profesional y/o gestión de empleo.
 - Técnico de recursos humanos.
 - Prospector de empleo.
 - Coordinador, dinamizador de proyectos, grupos de trabajo, equipos.
 - Técnico en programas de formación (Escuela Taller, Taller de Empleo) y/o en programas de promoción de empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción).
 - Técnico en programas de educación, servicios sociales, menores, personas dependientes.

El historial profesional del personal técnico contratado que participe en el Programa deberá estar debidamente acreditado en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, especificando la provincia en la que podrá actuar cada uno de ellos. El personal



técnico contratado en el momento de la presentación de la solicitud servirá asimismo para el criterio de valoración señalado en el apartado Décimoprimer. Letra d). 2 de la presente convocatoria.

Si durante el desarrollo del Programa se produjera alguna modificación en la dotación de los recursos humanos inicialmente prevista por la entidad colaboradora, ya sea por nuevas incorporaciones o por sustituciones, se comunicará esta circunstancia al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo. En el caso de incorporación de personal de coordinación o personal técnico, se acompañará además la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a nivel de titulación y experiencia profesional para su validación en cada caso.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención contarán con al menos un local en la provincia en las que solicite actuar, dimensionado para el número de personas encargadas de atender a los destinatarios del Programa, y dotado de espacios diferenciados para la atención individual y grupal de los mismos.

La acreditación del local o locales se hará, en el momento de la presentación de la solicitud, mediante la aportación de planos acotados (escala 1:100 mínimo), indicando la titularidad de los mismos o en su caso, el vínculo jurídico que permita su utilización a favor de la entidad solicitante, y el domicilio en el que estén ubicados. Dicha acreditación servirá asimismo para el criterio de valoración señalado en el apartado Décimoprimer Letra d).1 de la presente convocatoria.

4. La entidad beneficiaria de la subvención dispondrá, como material necesario para el desarrollo del Programa, de equipos informáticos que permitan el trabajo de los técnicos adscritos al Programa y de los participantes en el mismo. Serán descritos por la entidad en un escrito presentado junto con la solicitud de subvención.

Noveno.— Distribución geográfica de los destinatarios y objetivos de inserción.

1. El número total de destinatarios del Programa que serán atendidos por las entidades beneficiarias será de 2151 personas y se distribuirán geográficamente de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- a) 75% en Zaragoza y provincia (1.613 personas).
- b) 15% en Huesca y provincia (323 personas).
- c) 10% en Teruel y provincia (215 personas).

2. Cada entidad, indicará el ámbito geográfico de actuación en el apartado correspondiente del anexo-I "Solicitud de subvención" que acompaña esta convocatoria, y que podrá abarcar una, dos o las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, señalando para cada una de ellas, el número de personas que quiere atender.

La solicitud de actuación en una provincia, supondrá la aceptación de la posibilidad de desarrollar el Programa dentro de ese ámbito geográfico.

3. El número de destinatarios a los que esté dispuesta a atender por provincia, deberá tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- Si la entidad solicita actuar en el ámbito geográfico de una provincia, ya sea Huesca, Teruel o Zaragoza, el número de usuarios a atender no podrá ser superior a 90 participantes, ni inferior a 60.

- Si la entidad solicita actuar en dos provincias, se aceptará la distribución del número de usuarios solicitado, en la medida en que en cómputo global, no superen la atención de 110 personas y se solicite la atención de al menos 20 participantes en una de las provincias solicitadas.

- Si la entidad solicita actuar en las tres provincias, se aceptará la distribución del número de usuarios solicitado, en la medida en que en cómputo global, no supere la atención de 130 personas y se solicite la atención de al menos 20 participantes en dos de las provincias.

- Si la entidad solicita la atención de un número de usuarios superior a los previstos en cada uno de los tramos anteriores, el excedente, se reducirá entre las provincias afectadas, respetando el porcentaje utilizado para el reparto geográfico señalado en el punto 1 de este apartado Noveno.

- Si tras la distribución realizada de acuerdo con las reglas descritas en los apartados anteriores, quedaran menos de 20 destinatarios sin distribuir, se adjudicarán a la entidad beneficiaria con mayor puntuación y de acuerdo al ámbito geográfico por ella solicitado, pudiéndose superar en este caso, excepcionalmente, el número máximo de personas previsto.

4. Para la distribución del número de destinatarios para cada una de las entidades beneficiarias, se seguirá estrictamente el orden según la puntuación obtenida por cada una de ellas.

5. Cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, procederá a realizar la distribución del número de destinatarios, entre las Oficinas de Empleo de su ámbito territorial



de influencia, atendiendo al criterio de mayor número de desempleados inscritos como demandantes de empleo, pertenecientes a los colectivos a los que va dirigido este Programa.

Una vez resuelta la convocatoria, contactarán con todas las entidades beneficiarias para su provincia, concretando el ámbito de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo. Cada una de las Oficinas de Empleo, procederá a hacer el reclutamiento de los candidatos, en contacto y colaboración con la entidad o entidades beneficiarias, asignadas.

6. El objetivo cuantificado de inserción deberá ser, al menos, del 35% de las personas desempleadas atendidas a lo largo de la duración del Programa. Se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado Séptimo.1.2 de la presente convocatoria.

Décimo.— Cuantía de la subvención.

1. Las cuantías a percibir serán:

- 975 euros por persona atendida, en los términos establecidos en el apartado Séptimo. 1.1 de la presente convocatoria.

- 1.875 euros por persona insertada habiendo cotizado entre 120 y 179 días, en los términos señalados en el apartado Séptimo. 1.2. c) de la presente convocatoria.

- 2.475 euros por persona insertada habiendo cotizado 180 o más días, o con contrato indefinido, en los términos previstos en el apartado Séptimo 1.2. a) y b) de la presente convocatoria.

2. Si se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria, las cantidades previstas para ello en el punto anterior, según sea el supuesto. En estos casos, no se percibirán también las cantidades previstas por ser demandante atendido.

3. Si no se cumplen los requisitos para la consideración de demandante insertado, se percibirán por parte de la entidad beneficiaria, las cantidades previstas por ser demandante atendido, siempre que se hayan recibido los servicios señalados en el apartado Séptimo 1.1. de la presente convocatoria.

4. La cuantía de la subvención que le corresponda a cada entidad beneficiaria, se determinará, con los límites señalados en el punto 1 de este apartado, en la correspondiente resolución de concesión. Así mismo en la resolución de concesión se indicará que se producirá una reducción sobre el importe total de la subvención adjudicada, en la medida en la que no se hayan conseguido los resultados de inserción o de atención previstos.

Decimoprimer.— Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

a) La experiencia de la entidad, en el desarrollo de programas que contemplen actuaciones para la mejora de la empleabilidad de los participantes y que establezcan la consecución de resultados de inserción. La experiencia será evaluada hasta un máximo de 40 puntos.

La experiencia de la entidad se determinará:

a1) - Mediante adjudicación de convocatorias o suscripción de convenios con la Administración Pública, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), para desarrollar programas de empleo, que además de actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad, tengan como objetivo la obtención de un resultado de inserción.

- Mediante selección efectuada a favor de la entidad solicitante, fuera del ámbito de la Administración Pública, entre el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), para desarrollar programas de empleo que además de actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad, tengan como objetivo la obtención de un resultado de inserción.

La experiencia en el desarrollo de programas de empleo de las características descritas en el apartado a1), será valorada hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si la entidad ha sido adjudicataria de convocatoria para desarrollar programas de empleo con la Administración Pública en los términos señalados en el apartado a1) párrafo primero:

- Una convocatoria: 10 puntos.

- Dos convocatorias: 13 puntos.

- Tres convocatorias: 16 puntos.

- Cuatro o más convocatorias: 20 puntos.



- Si la entidad ha suscrito convenio para desarrollar un programa de empleo con la Administración Pública, en los términos señalados en el apartado a1) párrafo primero:

- Un convenio: 5 puntos.
- Dos convenios: 6,50 puntos.
- Tres convenios: 8 puntos.
- Cuatro o más convenios: 10 puntos.

- Si la entidad ha sido seleccionada para desarrollar programas de empleo fuera del ámbito de la Administración Pública, en los términos descritos en el apartado a1) párrafo segundo:

- Un programa de empleo: 2,50 puntos.
- Dos programas de empleo: 3,25 puntos.
- Tres programas de empleo: 4 puntos.
- Cuatro o más programas de empleo: 5 puntos.

La acreditación de la experiencia en el desarrollo de programas que contemplen actuaciones para la mejora de la empleabilidad de los participantes y que establezcan la consecución de resultados de inserción se realizará del siguiente modo:

- La adjudicación de convocatorias o la suscripción de convenios, deberá ser acreditada por la entidad solicitante mediante la aportación de la correspondiente norma de convocatoria y de la resolución de adjudicación en el primer supuesto, y mediante la aportación del convenio suscrito en el segundo. Dicha documentación será presentada junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria. No serán considerados los documentos aportados, en los que no consten la adjudicación o suscripción correspondientes.

- En el caso de programas cuya adjudicación y/o suscripción corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad solicitante podrá presentar escrito indicativo del Programa adjudicado y año de convocatoria o del convenio suscrito, a los efectos de que pueda ser acreditado de oficio, en aplicación del artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho escrito será presentado junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria. No serán considerados los documentos aportados, en los que no consten la adjudicación o suscripción correspondientes.

- Para el supuesto de la selección efectuada a favor de la entidad solicitante para el desarrollo de programas fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá acreditarse mediante documento en el que conste el nombre de la entidad concedente, la fecha de selección a favor de la entidad solicitante, la duración del programa, las actuaciones previstas, y el resultado concreto de inserción obtenido. Dicho documento deberá ser emitido por la persona competente y representativa de la entidad concedente, y será presentado junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria. No serán considerados, los documentos aportados en los que no consten estos extremos.

a2) Mejor porcentaje de inserción alcanzado en el desarrollo de los programas señalados en el apartado Decimoprimer o a1), cuya ejecución y justificación ya estuvieran finalizadas entre el 1 de enero de 2.010 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", (ambas inclusive).

El mejor porcentaje de inserción alcanzado será valorado hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Entre el 25% y el 35% (ambos inclusive): 5 puntos.
- Entre el 36% y el 39% (ambos inclusive): 10 puntos.
- Entre el 40% y el 44% (ambos inclusive): 15 puntos.
- Igual o superior al 45%: 20 puntos.

La acreditación del mejor porcentaje de inserción alcanzado se realizará del siguiente modo:

- Para valorar el mejor porcentaje de inserción alcanzado, derivado de convocatorias o convenios, la entidad solicitante deberá presentar documento acreditativo de la inserción conseguida, emitido por el órgano competente en el ámbito de la Administración Pública y será presentado junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

- En el supuesto de que el mejor porcentaje de inserción alcanzado corresponda a programas fuera del ámbito de la Administración Pública, será válido el mismo documento presentado por la entidad solicitante para acreditar la experiencia seña-



lada en el apartado a1). Dicho documento deberá ser emitido por la persona competente y representativa de la entidad concedente y será presentado junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria. No serán considerados, los documentos aportados en los que no consten estos extremos.

- En el caso de programas cuya adjudicación y/o suscripción corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad solicitante podrá presentar escrito indicativo del Programa adjudicado y año de convocatoria o del convenio suscrito en el que se haya alcanzado el mayor porcentaje de inserción, a los efectos de que pueda ser acreditado de oficio, en aplicación del artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho escrito será presentado junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

- b) Metodología y procesos con los que cuenta la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones previstas en la convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 35 puntos, distribuidos del modo siguiente:

- 1) Características de las personas destinatarias del Programa.

Deberán identificarse las dificultades y necesidades de los destinatarios del programa: desempleados jóvenes, jóvenes en Garantía Juvenil, desempleados mayores de 31 años, desempleados mayores de 45 años, mujeres y discapacitados.

Para la valoración de este punto, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

- 2) Definición de perfiles: diagnóstico de empleabilidad y diseño de itinerarios.

Será valorado hasta un máximo de 12 puntos, distribuido del modo siguiente:

- 1.1) Metodología aplicada al diagnóstico de la empleabilidad de los destinatarios del Programa, contemplando el análisis de factores sociodemográficos, competencias profesionales, competencias personales, motivación en la búsqueda de empleo, así como el conocimiento de las técnicas de búsqueda de empleo.

Para la valoración de este punto se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

- 1.2) Diseño de itinerarios de inserción, indicando el proceso de acompañamiento en la mejora de la empleabilidad, vinculado a los diagnósticos detectados.

Para la valoración de este punto se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

- 2) Prospección de empresas.

El plan de prospección contendrá un estudio del mercado de trabajo local, valorando las ocupaciones con alta empleabilidad, la metodología de contacto con empresas y el análisis de puestos de trabajo susceptibles de cubrir con los destinatarios del Programa.

Para la valoración de este punto, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

- 3) Gestión de ofertas.

Metodología para la descripción del puesto, del reclutamiento, de la selección y seguimiento hasta su cobertura.

Para la valoración de este punto, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 4 puntos.

- 4) Indicadores de gestión.

Cuadro de mando de seguimiento del cumplimiento del Programa, mediante la selección de indicadores clave en la consecución de resultados.

Para la valoración de este punto, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.



Será valorado hasta un máximo de 4 puntos

5) Innovación

Se entenderá como innovación la aplicación en el Programa de nuevas ideas, conceptos y servicios, que impliquen un plus de calidad.

Se tendrán en cuenta elementos innovadores en relación con aspectos metodológicos, con los recursos y materiales que se utilicen, y/o con aspectos organizativos.

Para la valoración de este punto, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Será valorado hasta un máximo de 3 puntos.

c) Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante.

Será valorado hasta un máximo de 12 puntos, distribuidos de acuerdo con la siguiente escala:

- Si la entidad solicitante está implantada en una provincia en la que quiera trabajar:
- Entre uno y seis meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 1 punto.

- Entre los siete y los doce meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 3 puntos.

- Entre los trece y los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 6 puntos.

- En los veinticinco o más meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 10 puntos.

- Si la entidad solicitante está implantada en dos provincias en las que quiera trabajar:

- Entre uno y seis meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 1,50 puntos.

- Entre los siete y los doce meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 3,50 puntos.

- Entre los trece y los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 7 puntos.

- En los veinticinco o más meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 11 puntos.

En el supuesto de que la implantación en dos provincias no estuviera comprendida en el mismo lapso de tiempo, la puntuación se determinará de forma proporcional, sumando los puntos de cada tramo y dividiendo entre dos.

- Si la entidad solicitante está implantada en tres provincias en las que quiera trabajar:

- Entre uno y seis meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 2 puntos.

- Entre los siete y los doce meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 4,50 puntos.

- Entre los trece y los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 8 puntos.

- En los veinticinco o más meses inmediatamente anteriores al de la fecha de la convocatoria: 12 puntos.

En el supuesto de que la implantación en tres provincias no estuviera comprendida en el mismo lapso de tiempo, la puntuación se determinará de forma proporcional, sumando los puntos de cada tramo y dividiendo entre tres.

Para la valoración de este punto, se tendrá en cuenta la información que aparezca en el apartado correspondiente del anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

No se valorará en este apartado a las entidades que no lleven al menos un mes de implantación inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria en la provincia o provincias en las que quieran desarrollar el Programa.

d) Infraestructuras: locales, recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del Programa.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Disponibilidad de locales.

Será valorado hasta un máximo de 2,50 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por cada local, a partir del segundo, que la entidad solicitante aporte al Programa en localidades distintas: 0,50 puntos.

Para la valoración de los locales se tendrá en cuenta la acreditación prevista en el apartado Octavo. 3. de la presente convocatoria. Dicha acreditación será presentada por la entidad junto con la solicitud de subvención.



2. Los recursos humanos destinados por la entidad para la atención de los participantes en el Programa.

Serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Una vez cumplido el requisito de que la entidad solicitante disponga de al menos un técnico para cada provincia en la que vaya a desarrollar el Programa, se valorará cada técnico más con 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la acreditación de este criterio se tendrá en cuenta la información aportada de acuerdo a lo establecido en el apartado Octavo.2 de la presente convocatoria. Dicha acreditación será presentada por la entidad junto con la solicitud de subvención.

3. Descripción de recursos técnicos y materiales para la ejecución del Programa, que complementen lo definido como material necesario para la ejecución del programa en el apartado Octavo. 4 de la presente convocatoria.

Serán valorados hasta un máximo de 2,50 puntos.

Los recursos técnicos y materiales de los que dispone la entidad solicitante para el desarrollo del Programa, serán descritos en el apartado correspondiente previsto en el anexo-II "Informe para valoración" de la presente convocatoria.

e) Acreditación de los sistemas de gestión de calidad de los servicios.
Será valorado con 3 puntos.

Para obtener dicha valoración, la entidad solicitante deberá acreditar el Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional, o intermediación, o programas de inserción), en vigor, y emitido por una entidad acreditada. Dicho certificado será presentado junto con el anexo-II "Informe para valoración" que acompaña la presente convocatoria.

Duodécimo.— *Iniciación del procedimiento de concesión.*

1. Las entidades que puedan ser beneficiarias, de acuerdo con el apartado Tercero de la presente convocatoria, deberán presentar su solicitud cumplimentada, según el formulario normalizado que aparece en el anexo I de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Relacionada con la entidad solicitante:

a) Copia compulsada de escritura pública de constitución (y en su caso, de modificación) o documento análogo que acredite la inscripción en el registro público, así como de los Estatutos de la entidad, inscritos en el registro correspondiente, donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Cualquier modificación que se produzca tanto en la escritura pública de constitución o documento acreditativo, como en los estatutos de la entidad, deberá ser puesta en conocimiento de la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento en el momento de presentación de la solicitud de participación en el Programa.

No será necesario presentar los documentos exigidos en el párrafo 2. a) de este apartado, si éstos ya estuvieran en poder del Instituto Aragonés de Empleo, según dispone el artículo 23, párrafo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ese supuesto, y en el momento de la presentación de la solicitud, la entidad acompañará un escrito en el que deberá hacerse referencia al Servicio del Instituto Aragonés de Empleo ante el cual fue presentado, la fecha de publicación de la convocatoria y el año de presentación de la documentación.

En todo caso, la excepción de no presentación de documentación obrante en poder de esta unidad administrativa prevista en la letra a) del presente apartado, no será aplicable en el caso de nueva escritura pública, modificación de ésta ó de los estatutos de la entidad, ni en las letras b), c), d) y e) que se enumeran a continuación.

b) Copia compulsada del documento notarial acreditativo de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante para actuar en nombre y representación de la misma.

c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Ficha de terceros, que figura en la relación de documentos que acompaña a la presente convocatoria, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

e) Original de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no se autoriza la solicitud de su certificación a la Administración convocante.



- Relacionada con el desarrollo del Programa:

- a) Titulación académica y acreditación de la experiencia profesional del personal técnico que la entidad pone a disposición del Programa.
- b) Planos acotados (escala 1:100 mínimo), descriptivos de los locales en los que se vayan a desarrollar las actuaciones del Programa, identificando en ellos los espacios, aulas, y salas destinadas al mismo, así como el domicilio y la titularidad de los mismos.
- c) Escrito con la descripción de los equipos informáticos considerados como material necesario para el desarrollo del Programa.
- d) "Informe para valoración", según formulario normalizado que aparece como anexo II de la presente convocatoria. La presentación del "Informe para valoración" en el formato normalizado se considera requisito imprescindible para valorar la solicitud.

En el "Informe para valoración" se hará referencia a los siguientes aspectos y en el orden que se indica:

- Experiencia de la entidad, en el desarrollo de programas que contemplen actuaciones para la mejora de la empleabilidad de los participantes y que establezcan la consecución de resultados de inserción:

- Se especificará la fecha de adjudicación, suscripción o selección del programa que estará comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), y se acreditará mediante la aportación de la correspondiente norma de convocatoria y de la resolución de adjudicación, o convenio suscrito, o documento emitido por persona competente y representativa de la entidad concedente.

- Se especificará el mejor porcentaje de inserción alcanzado en el desarrollo de los programas de empleo cuya ejecución y justificación ya estuviera finalizada entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", (ambos inclusive), y se acreditará mediante la presentación de documento emitido por el órgano competente en el ámbito de la Administración Pública y por persona competente y representativa de la entidad concedente fuera del ámbito de la Administración Pública.

- Descripción de la metodología y procesos desarrollados por la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones previstas en la convocatoria, conteniendo información relativa a los siguientes aspectos:

- 1) Características de las personas destinatarias del Programa.
- 2) Definición de perfiles: diagnóstico de empleabilidad y diseño de itinerarios.
- 3) Prospección de empresas.
- 4) Gestión de ofertas.
- 5) Indicadores de gestión.
- 6) Innovación.

- Ámbito geográfico de actuación de la entidad solicitante.

- Especificaciones técnicas: locales, recursos humanos, técnicos y materiales.

1. Disponibilidad de locales:

Se indicarán las localidades en las que la entidad desarrollará el Programa, y se valorarán con los planos aportados por la entidad junto con la solicitud de subvención.

2. Recursos humanos destinados por la entidad para la atención de los participantes en el Programa:

Se indicará el número de técnicos por provincia y se valorará con la acreditación del historial profesional y experiencia del personal técnico aportado por la entidad junto con la solicitud de subvención.

3. Recursos técnicos y materiales para la ejecución del Programa:

Se especificarán los recursos técnicos y materiales que complementen los equipos informáticos necesarios para el desarrollo del Programa.

- Acreditación de sistemas de gestión de calidad de los servicios.

Se presentará el certificado del Sistema de gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional, o intermediación, o programas de inserción).

3. La solicitud, recogerá además, la declaración de la veracidad de los datos consignados en ella junto con:

- a) La declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración figura en el anexo I que acompaña a la presente convocatoria.
- b) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inver-



sión, indicando la cuantía y procedencia. Dicha declaración figura en el anexo I que acompaña a la presente convocatoria.

3. Los formularios normalizados anexo-I y anexo-II que aparecen en la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del Instituto Aragonés de Empleo (<http://inaem.aragon.es>), dentro de la cual se accederá a la opción "Empleo y Orientación" y dentro de él "Servicios de Orientación e Inserción", a continuación acceder a "Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción" y seleccionar la opción de "Impresos".

También se puede disponer de los formularios mencionados a través de la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) accediendo a: "Oficina virtual de trámites" y a continuación en: "Catálogo de procedimientos".

4. Las solicitudes de subvención podrán presentarse en las siguientes unidades de registro:

-En la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de la provincia donde la entidad tenga previsto realizar el Programa.

-En la Dirección Gerencia de dicho Instituto si la entidad actúa en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-En alguna de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De acuerdo con lo previsto en el párrafo 3, apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social.

No obstante, en defecto de dicha autorización, el solicitante deberá aportar dichos certificados al Instituto Aragonés de Empleo al presentar su solicitud, y en cualquier otro momento en que le sean requeridos durante la instrucción del expediente.

6. Las solicitudes de subvención reguladas en esta orden de convocatoria se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", y serán dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

7. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta resolución.

Decimotercero.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo será la unidad administrativa competente para llevar a cabo las actuaciones a desarrollar durante la fase de instrucción del procedimiento.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente orden de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Evaluación de Solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado Decimoprimero de esta orden de convocatoria, realizando la comparación de las mismas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas en orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida.

En el caso de empate en la puntuación final entre algunas entidades solicitantes, se dará prioridad a la entidad que obtenga mayor puntuación en el criterio a) del apartado Decimoprimero de la presente convocatoria y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta la letra e).

El otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance una puntuación mínima de 35 puntos, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.



4. La Comisión de Evaluación de Solicitudes es un órgano colegiado que será presidido por la Jefa del Servicio de Intermediación y estará integrado por los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, actuando como Secretario un Jefe de Sección del Servicio de Intermediación, con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 17.1.b) del Decreto 69/2013, de 30 de abril.

Dicho órgano, en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, para los órganos colegiados.

Decimocuarto.— *Resolución del procedimiento de concesión.*

1. Una vez valoradas las solicitudes y ordenadas en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Solicitudes, a través del Servicio de Intermediación, elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de adjudicación de subvenciones, dentro del crédito disponible.

2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, teniendo en cuenta la propuesta de concesión, resolverá concediendo o denegando las subvenciones.

3. La resolución de concesión, se dictará en el plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria, y será notificada en el plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución denegatoria deberá estar debidamente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su versión dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución de concesión de la subvención, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria.
- b) Ámbito territorial en el que se desarrollarán las acciones objeto del Programa.
- c) El período de realización de las acciones objeto del Programa, que será de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- d) Tipo de acciones a realizar.
- e) Definición de “demandante atendido” y “demandante insertado” así como la concreción del número de demandantes a atender, y objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores al 35% establecido en el apartado Primero.2 de la presente convocatoria.
- f) Cuantía de la subvención concedida, con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada, así como la cláusula de reducción de la subvención en el caso de incumplimiento de objetivos.
- g) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas por el órgano instructor del procedimiento.

En la resolución de concesión podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del Programa, así como las acciones de control y evaluación que deba realizar el Instituto Aragonés de Empleo. Al efecto, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del Programa compuesta por cinco miembros; 3 en representación del Instituto Aragonés de Empleo, uno de los cuales la presidirá y 2 en representación de la entidad beneficiaria.

5. La resolución de concesión requerirá la aceptación expresa por parte del beneficiario entendiéndose con ella que acepta todas y cada una de las condiciones de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentada la renuncia expresa por alguna de las entidades beneficiarias, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, sin necesidad de una nueva convocatoria podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención a la entidad siguiente en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia de la entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y dicha entidad acepte la propuesta de resolución definitiva que a tal efecto le será notificada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.



6. Contra las Resoluciones de concesión o denegación del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier variación que se produzca en relación con el programa subvencionado y cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Cumplir las condiciones establecidas en la correspondiente resolución de concesión en los términos previstos en la misma.
- c) No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones objeto del Programa.
- d) Presentar al Instituto Aragonés de Empleo la información que se requiera en la convocatoria, vinculada a los participantes y a las actuaciones realizadas, aportando una Memoria final del Programa.
- e) Poner en conocimiento, de forma continua, a la Oficina de Empleo designada como referencia para la entidad beneficiaria de la subvención, los datos de los usuarios atendidos y el resultado de las distintas acciones realizadas, utilizando para ello los soportes y procedimiento que establezca el Instituto Aragonés de Empleo. En este punto, se dispondrá de la colaboración del personal de la entidad beneficiaria de la subvención.
- f) Indicar la condición de acción subvencionada, o de entidad beneficiaria, en el sentido siguiente:
 - Las actividades realizadas por las entidades colaboradoras deberán estar debidamente identificadas y señalizadas en los lugares donde se realicen, colocando para ello cartel informativo en un lugar visible según modelo normalizado recogido en el anexo-III de la presente orden de convocatoria.
 - La citada identificación se utilizará asimismo en publicidad, difusión y material divulgativo (escritos, anuncios publicitarios y/o soportes electrónicos y telemáticos) donde deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo así como de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En este punto se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- g) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del Fondo Social Europeo. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte del trabajador de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de esta resolución supone la aceptación de su beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2006 y en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimosexto.— Pago.

1. Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. De acuerdo con la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el Instituto Aragonés de Empleo podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 75% de la cuantía total de la subvención concedida a entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, la mencionada Disposición



dispone que las entidades beneficiarias de la subvención quedarán exentas de la obligación de presentar aval como garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

Para el cobro del mencionado anticipo, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar previamente la comunicación de inicio de las actuaciones objeto de esta convocatoria, así como la solicitud de dicho anticipo hasta el 14 de noviembre del 2014 (inclusive).

3. El pago de los anticipos se realizará a las entidades a las que se les haya concedido, con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron convocadas, aun cuando el desarrollo de las mismas se prolongue durante el año natural posterior, y ello siempre dentro del límite máximo de 12 meses de duración del Programa establecido en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, tal y como establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.— Justificación de la subvención y liquidación final.

1. Finalizada la duración máxima del Programa, la entidad beneficiaria comunicará este hecho al Instituto Aragonés de Empleo en los 3 días hábiles siguientes, presentando la justificación de la subvención en los 2 meses siguientes a la finalización del mismo.

2. La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión elaboradas al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá:

3.1 Acreditar la realización de las actuaciones objeto del Programa, mediante la entrega de documentos normalizados elaborados al efecto con la siguiente información:

- a) Relación de los demandantes de empleo atendidos en el Programa, así como las fichas de control de las actuaciones llevadas a cabo con los demandantes, firmadas por cada uno de ellos para acreditar su presencia.
- b) Los demandantes insertados durante la vigencia del Programa, debidamente identificados para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción previsto en el apartado Séptimo de la presente orden.
- c) Memoria final del Programa donde se haga constar, como mínimo, una descripción detallada de las actuaciones realizadas y la evaluación del mismo realizada mediante encuestas de satisfacción.

3.2 Justificar los gastos de la entidad beneficiaria de la subvención, relativos a:

- a) Los costes laborales y de Seguridad Social por todos los conceptos del personal técnico, de coordinación y de apoyo administrativo, necesarios, incluyendo el que preste servicios en la entidad beneficiaria, en cuyo caso se imputarán al Programa la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado al proyecto. Para el caso de la proporcionalidad y con carácter previo al inicio del Programa, la entidad lo justificará mediante la presentación de un criterio de imputación justo, equitativo, transparente y verificable, poniéndolo en conocimiento del Instituto Aragonés de Empleo.

La cuantía máxima de gasto para el personal técnico y de coordinación a imputar en el Programa será de 34.912,11 euros brutos anuales, tomando como referencia, por una parte las retribuciones en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a un técnico, nivel 21, complemento específico A, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social, y por otra, la Resolución de 25 de febrero de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2014 las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de abril de 2014).

La cuantía máxima de gasto para el personal de apoyo administrativo a imputar en el Programa será de 24.438,50 euros brutos anuales, tomando como referencia, por una parte las retribuciones en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al personal administrativo, nivel 16, complemento específico A, incluyendo la cotización empresarial a la Seguridad Social, y por otra, la Resolución de 25 de febrero de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2014 las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de abril de 2014).



Las retribuciones máximas del personal técnico, de coordinación, y de apoyo administrativo mencionadas anteriormente hacen referencia a la prestación de servicios a jornada completa (1.623 horas/año), por lo tanto, en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, se ajustarán proporcionalmente a las horas efectivamente trabajada.

La relación entre personal técnico y personal de apoyo será de tres personas técnicas a jornada completa, por una persona de apoyo para las actuaciones previstas en la presente convocatoria. Si el número de técnicos es inferior o superior a tres, o no desarrollaran la actividad a jornada completa, se ajustará, en todo caso y proporcionalmente, el personal de apoyo.

Solamente podrán imputarse los gastos de una persona de coordinación a jornada completa, o de varias personas de coordinación a jornada parcial, por entidad adjudicataria de la subvención.

La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

La justificación de los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal asignado para la realización de la actividad subvencionada se realizará a través de documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, junto con la copia de los contratos de trabajo y las nóminas y documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2).

- b) Los gastos de dietas y desplazamientos, necesarios para el desarrollo del Programa, tanto del personal como de las personas desempleadas que participen en el mismo, de acuerdo con la normativa de aplicación para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad beneficiaria o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención, tal y como señala el apartado 3, punto 94 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

La justificación de los gastos de dietas y desplazamientos se realizará a través de documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, junto con la documentación que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

- c) Los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de personas desempleadas participantes en el Programa, así como las pólizas de seguros para la formación teórica y prácticas profesionales de los mismos en caso necesario. Para que estos gastos puedan ser tenidos en cuenta, se deberá acreditar que las contrataciones que se efectúen, cumplen la normativa de contratación aplicable, y las reglas específicas del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación se realizará a través de documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, junto con la documentación que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de justificación de gastos derivados de las pólizas de seguros, éstas podrán ser suscritas específicamente para cada acción formativa de que se trate, o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número de expediente de las acciones, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.

- d) Los gastos generales materiales y técnicos, con el límite del 20% de la cantidad subvencionada por el Instituto Aragonés de Empleo. Este límite estará, a su vez, supeditado al que establece el artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) Número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de tal modo que si tuvieran el carácter de costes indirectos, no podrán superar en cuantía total el 25% del importe de los costes directos subvencionables.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderán como costes indirectos todos aquellos que no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, pero que sin embargo sean necesarios para la realización de tal actividad.



Los gastos generales incluyen:

- Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante, etc.) y material de oficina.

- Gastos generales necesarios para la ejecución del Programa, en la parte correspondiente a esa ejecución:

1. Arrendamientos (excluido "leasing", "renting" y similares): edificios, mobiliario enseres y equipos informáticos.

2. Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

3. Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (en caso de no estar incluido en el arrendamiento).

4. Comunicaciones (teléfono, correos, etc.).

5. Limpieza.

6. Seguridad, vigilancia.

7. Seguros de responsabilidad civil.

8. Otros gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las acciones, cuando así se determine en la resolución de la concesión o el Instituto Aragonés de Empleo los considere justificados.

Si entre los gastos generales a justificar hubiera gastos comunes a varias actividades de la entidad beneficiaria, unos imputados al Programa y otros no, se aplicará una prorrata mediante un método equitativo de cálculo que se base en el tiempo de uso de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al Programa, tal y como la entidad colaboradora ponga en conocimiento del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo al inicio del Programa.

La justificación de los gastos generales se realizará a través de documentos normalizados que el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, junto con la documentación que acredite la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Para todos aquellos gastos no relacionados anteriormente, serán necesarias la previa comunicación y justificación de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo que deberá autorizarlos por escrito para que tengan la consideración de gastos elegibles.

5. Los documentos originales presentados para la justificación del coste de la actividad subvencionada se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la norma reguladora de la convocatoria para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención adjudicada.

6. El período de conservación de la documentación será el señalado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de actividades cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo, para el período de conservación de la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

7. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación de las actuaciones y los gastos, y procederá a la liquidación final de la subvención notificando el resultado de la misma y requiriendo a la entidad colaboradora, en caso de ser necesario, para que proceda a la devolución de las cantidades no gastadas o no justificadas, en el plazo de 10 días desde el requerimiento, según el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoctavo.— *Seguimiento y control.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento realice el Instituto Aragonés de Empleo y en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, quedará sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, así como las que se puedan efectuar por la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

2. No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias estarán sometidas al deber de colaboración en el ejercicio de las funciones de control anteriores tal y como establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 del De-



creto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimonoveno.— Reintegros.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de los fondos, en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además:

- a) Si la entidad beneficiaria no comunica al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.
- b) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos fijados en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención, en los supuestos previstos en el apartado anterior, se iniciará de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo. La incoación del procedimiento de reintegro se comunicará al beneficiario de la subvención, poniendo de manifiesto los hechos a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos o justificantes que considere pertinentes en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la comunicación.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Instituto Aragonés de Empleo dictará resolución exigiendo, en el caso de que proceda, el reintegro, que habrá de producirse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, siendo de aplicación lo dispuesto en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimo.— Incompatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente orden de convocatoria, son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Vigésimo primero.— Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones adjudicadas en virtud de la presente orden serán publicadas por el órgano administrativo concedente en el "Boletín Oficial de Aragón", con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Vigésimo segundo.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Vigésimo tercero.— Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Vigésimo cuarto.— Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso conten-



cioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 24 de julio de 2014

El Consejero de Economía y Empleo
FRANCISCO BONO RIOS

Relación de anexos y documentos que se acompañan:

Anexo. Especificaciones técnicas de las actuaciones de mejora de la empleabilidad de carácter individual y grupal a realizar en el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Informe para valoración.

Anexo III. Cartel identificativo del Programa.

Documento: Ficha de terceros.

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES INDIVIDUALES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD A REALIZAR EN EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN

Según establece el apartado Séptimo.1.1 de la presente orden de convocatoria, con los demandantes de empleo a atender en el Programa, se podrán realizar actuaciones de mejora de su empleabilidad, y más en concreto las siguientes:

Tutoría Inicial.

Constará de dos fases consecutivas:

- Primera fase: Entrevista de acogida y diagnóstico de empleabilidad.

La Entrevista de Acogida y Diagnóstico de empleabilidad servirá como marco de trabajo con el que se va a intervenir después a lo largo de todo el proceso. El objetivo es dar a conocer a el/la entrevistado/a las condiciones, dimensión y grado de compromiso que la persona adquiere si decide participar en el Programa, y recoger información, valorar y evaluar su empleabilidad sobre la base de sus intereses profesionales, habilidades y motivaciones (diagnóstico).

- Segunda fase: Elaboración del itinerario personalizado de inserción con el participante.

Al finalizar las dos fases anteriores, el/la técnico/a habrá:

- Modificado y/o ampliado, si es necesario, los datos de currículum junto con la persona a través de Oficina Electrónica.

- Pactado con la persona usuaria los objetivos y las acciones tanto grupales como individuales que llevará a cabo, así como un cálculo de la temporalización que supondrá el itinerario de la persona dentro de la entidad.

Tutoría de Seguimiento: Acompañamiento en el itinerario de inserción

Acción de acompañamiento o seguimiento con el fin de comprobar el nivel de consecución de objetivos. En esta acción el personal técnico junto con la persona analizarán el grado de cumplimiento de las actividades acordadas, resultados obtenidos y si fuera necesario, reformulación de objetivos y participación en otras acciones.

Esta acción se realizará a lo largo del Programa, sin necesidad de que sea consecutiva de la Tutoría Inicial, y en todo caso, se desarrollará cuando así lo requieran las necesidades detectadas con el participante.

Acciones de Orientación Individual: sesiones individuales destinadas a facilitar el desarrollo de los recursos y competencias de la persona y a completar requerimientos y aspectos específicos, ajustados a la situación de cada demandante y relacionados con la búsqueda de empleo.

Se pueden incluir de forma personalizada contenidos relacionados con los modos de acceso al mercado laboral, balance personal-profesional, técnicas de búsqueda de empleo, procesos de selección, etc. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario/a en otras acciones.



Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): sesiones individuales encaminadas a proporcionar a emprendedores/as con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar a la persona emprendedora en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

En función del perfil profesional y requerimientos de la persona los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

- Especificaciones técnicas de las actuaciones grupales de mejora de la empleabilidad a realizar en el Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.

En las acciones grupales se trabajarán competencias tanto de análisis de la ocupabilidad como de búsqueda de trabajo. Las sesiones tendrán una duración mínima de ocho horas, a excepción de la acción de Información y Motivación para el Autoempleo (INMA) que tendrá una duración de tres/cuatro horas. A través de éstas acciones se conseguirá que cada persona tome conciencia de su situación, aumente la confianza en sí misma, adquiera autonomía e identifique sus intereses y motivaciones hacia la búsqueda de trabajo a partir de sus conocimientos y experiencias. Asimismo se deberá identificar y desarrollar aquellas competencias claves que permitan a las personas trabajadoras desarrollarse profesionalmente en un nuevo lugar de trabajo.

1. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO): acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

En función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo los contenidos se desarrollarán en relación con los siguientes aspectos: "Trabajo en grupo", "Autoestima", "Comunicación", "Motivación", "Eficacia", "El valor del entorno".

2. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

En función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo los contenidos de la acción se desarrollan en torno a los siguientes aspectos: "Sítuate", "Cómo y dónde encontrar trabajo", "El circuito de selección", "Información laboral y autoempleo".

Si se estima necesario en función del contenido, se podrán llevar a cabo sesiones monográficas dentro de la acción de búsqueda activa de empleo en una sola sesión presencial.

3. Taller de Entrevista (TE): acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

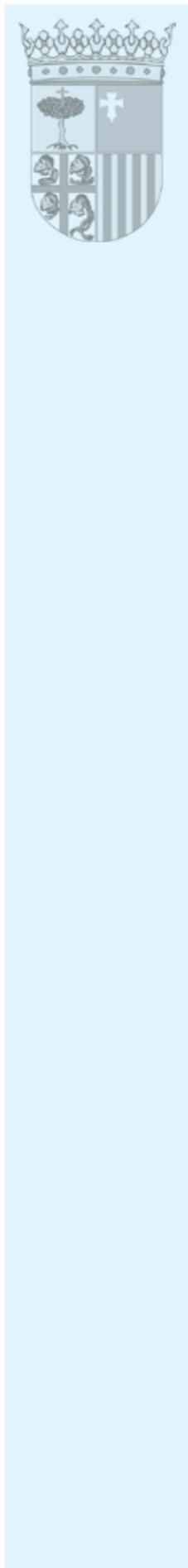
En función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo los contenidos estarán relacionados con: "Naturaleza y definición de la entrevista", "Preparación de la entrevista", "Preguntas y respuestas en la entrevista", "Estilos de afrontar la entrevista", "Conductas y habilidades básicas", "Recapitulación y aprendizaje de la entrevista".

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de Información y Motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

4. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA): acción colectiva encaminada a motivar al demandante de empleo hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

En función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo los contenidos versarán sobre: "El Autoempleo", "El emprendedor y la Idea". "Elaboración del Plan de Empresa". "Las formas jurídicas", "Ayudas", "Subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa".



Sesiones monográficas.

Si se estima necesario y en función del contenido, se podrán llevar a cabo sesiones monográficas que tendrán una duración mínima de dos horas y máxima de siete horas.

A la finalización del Programa, el personal técnico de las entidades colaboradoras registrará la información tratada con cada uno de los participantes en un documento normalizado denominado "Plan de Evaluación y Mejora".

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN	 UNION EUROPEA Fondo Social Europeo <small>Construyendo Europa desde Aragón</small>	# #
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN			

DECLARACIÓN

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y DECLARA:

- Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R.de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la entidad no está incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se enumeran en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico.
- Que no ha solicitado / no ha percibido otras subvenciones ni ayudas para la misma finalidad.
- Que ha solicitado / ha percibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud	Acogidas a régimen de minimis SI/NO

En, a de de

Firma y sello de la entidad solicitante

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

	<p>PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN</p> <p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Construyendo Europa desde Aragón</p> <p>##</p>
---	--	--

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES (I)

1) Características de las personas destinatarias del Programa.

Desempleados jóvenes, jóvenes "nini", desempleados de 31 a 45 años de edad, desempleados mayores de 45 años de edad, mujeres, discapacitados.

(Se identificarán las dificultades y necesidades de las personas desempleadas antes mencionadas.)

	<p>PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN</p> <p>ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Construyendo Europa desde Aragón</p> <p>##</p>
---	---	--

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES (II)

2) Definición de perfiles.

Diagnóstico de empleabilidad y diseño de itinerarios.

	PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES (III)

3) Prospección de empresas.

(El plan de prospección contendrá un estudio del mercado de trabajo local, valorando las ocupaciones con alta empleabilidad, la metodología de contacto con empresas y el análisis de puestos de trabajo susceptibles de cubrir con los destinatarios del Programa.)

	PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES (IV)

4) Gestión de ofertas.

(Metodología para la descripción del puesto, del reclutamiento, de la selección y seguimiento hasta su cobertura.)

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN		UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Construyendo Europa desde Aragón
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##	

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES (V)

5) Indicadores de gestión.

(Cuadro de mando de seguimiento del cumplimiento del Programa. mediante la selección de indicadores clave en la consecución de resultados.)

--

	PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Construyendo Europa desde Aragón
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

B) METODOLOGÍA Y PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES (VI)

6) Innovación.

(Aplicación de nuevas ideas, conceptos y servicios que impliquen un plus de calidad en el Programa: en aspectos metodológicos, recursos y materiales, de aspectos organizativos....)

	PROGRAMA DE INTEGRAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN	
ANEXO II. INFORME PARA VALORACIÓN		##

D) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Disponibilidad de locales.

(Señalar las localidades en las que se desarrollará el Programa. Se valorará con los planos aportados por la entidad junto con la solicitud de subvención.)

2) Los recursos humanos destinados por la entidad para la atención de los participantes en el Programa.

(Marcar con "x" la provincia y señalar el número de técnicos. Se valorará con los historiales profesionales y experiencia de los técnicos aportados por la entidad junto con la solicitud de subvención.)

	Ubicación del personal	Número de técnicos
<input type="checkbox"/>	Huesca	
<input type="checkbox"/>	Teruel	
<input type="checkbox"/>	Zaragoza	

3) Los recursos técnicos y materiales para la ejecución del Programa.

(Señalar los recursos técnicos y materiales que complementen los equipos informáticos necesarios para el desarrollo del Programa.)

E) PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

(Se presentará el certificado del Sistema de Gestión de Calidad según la norma "UNE-EN ISO 9001" para la actividad de prestación de servicios para el empleo (orientación profesional, intermediación o programas de inserción.)

En, a de de

Firma y sello del responsable de la entidad solicitante

NOTA: La información sobre los distintos aspectos de la actividad a desarrollar contenida en este informe para valoración puede complementarse de forma más exhaustiva en documento aparte que será presentado como anexo al mismo.



Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO –III. Cartel identificativo del Programa



Programa Integral para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción





Instituto Aragonés de Empleo

COLORES

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Imagen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y representación de Servicio Público de Empleo Estatal. Tipografía Gill Sans en mayúsculas. Los colores a utilizar serán los siguientes:
 - En el escudo: Negro Pantone, rojo Pantone 186, plata Pantone 877, oro Pantone 872, verde Pantone 3415, azul Pantone 2935, Púrpura Pantone 218 y granada Pantone 1345.
 - En el fondo: negro Pantone, amarillo Pantone 116, azul Pantone 286 y gris Pantone 824 (al 18%).
- Bandera Unión Europea: Pantone Reflex Blue al fondo y Pantone Yellow las estrella





DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 25 de junio de 2014.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en la sesión de 25 de junio de 2014, reunido bajo la presidencia de Pilar Lou Grávalos, de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aniñón: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. COT 2010/210.

“Primero.— Aprobar definitivamente el documento de catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Aniñón, en la medida que se han subsanado las deficiencias indicadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en su Acuerdo de fecha 31 de enero de 2013.

Segundo.— Dar por cumplidos todos los reparos indicados en el Acuerdo de 21 de junio de 2013.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón e interesados”.

2. Luesia: Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación. Ampliación de plazo. CPU 2012/155.

“Primero.— Ampliar el plazo para levantar la suspensión, si procede, de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Luesia, por un mes adicional.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luesia e interesados”.

3. Zuera: Plan General de Ordenación Urbana. Corrección de errores materiales, plano de alineaciones: alineación c/ Corona de Aragón, número 23. COT 2003/346.

“Primero.— Rectificar el error material detectado en el plano de alineaciones de la zona ZA-16, respecto a la anchura de la c/ Corona de Aragón, número 23, quedando ésta con una anchura de 9 m.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados”.

4. Santa Eulalia de Gállego: Plan General de Ordenación Urbana. Solicitud de documentación. COT 2005/058.

“Primero.— Instar al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego a la subsanación de los reparos que determinaron la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 10 de mayo de 2005 o, en su caso, al desistimiento del expediente o reformulación del mismo siguiendo los cauces legales adecuados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego e interesados”.

5. Jaulín: Plan General de Ordenación Urbana. Solicitud de documentación. COT 2005/1167.

“Primero.— Instar al Ayuntamiento de Jaulín a la subsanación de los reparos que determinaron la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 1 de febrero de 2006 o, en su caso, al desistimiento del expediente o reformulación del mismo siguiendo los cauces legales adecuados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaulín e interesados”.

6. Pina de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. Solicitud de documentación. COT 2008/336.

“Primero.— Instar al Ayuntamiento de Pina de Ebro a la subsanación de los reparos señalados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 28 de enero de 2009 o, en su caso, al desistimiento del expediente o reformulación del mismo siguiendo los cauces legales adecuados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados”.

7. Los Fayos: Plan General de Ordenación Urbana. Solicitud de documentación. COT 2002/766.

“Primero.— Instar al Ayuntamiento de Los Fayos a la subsanación de los reparos señalados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 30 de noviembre de 2006 o, en su caso, al desistimiento del procedimiento o reformulación del mismo siguiendo los cauces legales adecuados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Fayos e interesados”.



8. El Burgo de Ebro: Modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2014/077.

9. Ejea de los Caballeros: Plan parcial del sector número 5 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Sociedad Cooperativa Agraria Virgen de la Oliva. CPU 2014/082.

“Primero.— Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan parcial del sector número 5, Cooperativa Virgen de la Oliva, de Ejea, con las prescripciones establecidas en fundamento jurídico décimo.

Segundo.— Una vez que el plan parcial informado haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y demás interesados”.

10. Zaragoza: Modificación de la catalogación del edificio, sito en c/ Casta Alvarez, 77-79, e inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés del edificio, sito en c/ Casta Alvarez, número 81, promovido por la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés. CPU 2014/080.

“Primero.— Informar favorablemente la modificación de la catalogación del edificio, sito en c/ Casta Álvarez, 77-79, e inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés del edificio, sito en c/ Casta Álvarez, número 81.

Segundo.— Una vez que el presente expediente sea aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por analogía, 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expediente, debidamente autenticados y diligenciados por el secretario de la corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados”.

11. Zaragoza: Informe sobre la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés, de Casa-Palacio del Marqués de Ayerbe, antiguo Oratorio de Lugarico Cerdán, Casa de los Colonos. CPU 2014/093.

“Primero.— Informar favorablemente la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés de determinados elementos situados en el Lugarico de Cerdán. No obstante, previamente a la aprobación definitiva por ese ayuntamiento, deberá aportarse el documento que incluya las modificaciones necesarias como consecuencia de la tramitación de este procedimiento.

Segundo.— Una vez que el presente expediente sea aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, por analogía, 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido expe-



diente, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda”.

12. Fuentes de Ebro: Recurso de reposición interpuesto por D.^a Asunción Herrero Molinos y Hermanas contra el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Plan General de Ordenación Urbana. CPU 2011/189.

“Primero.— Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D.^a Ascensión Herrero Molinos y Hermanas contra el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, de 30 de septiembre de 2013, respecto a las pretensiones aducidas en relación con finca sita en c/ Unamuno, número 8 de Fuentes de Ebro, con referencia catastral número 7386508XL9978N0001PY, instando, a estos efectos, al Ayuntamiento a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana. El resto de las pretensiones esgrimidas por las recurrentes quedan desestimadas, de conformidad con la parte expositiva de este informe.

Segundo.— Notificar el presente Acuerdo a D.^a Ascensión Herrero Molinos y Hermanas y al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro”.

13. Luceni: Recurso de reposición interpuesto por D. Luis Chicapar Sancho, en representación de SAT número 9349 Forga, relativo al perfeccionamiento de industria de deshidratación de forrajes. CPU 2014/083.

“Primero.— Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Chicapar Sancho, en representación de SAT número 9349 Forga, contra el Acuerdo de 27 de febrero de 2014, revocando éste e informando favorablemente la autorización especial previa a la licencia municipal.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo a SAT número 9349 Forga y al Ayuntamiento de Luceni”.

14. La Muela: Informe para autorización en suelo no urbanizable de torre de medición meteorológica Alto de La Muela, a instancia de Servicios Auxiliares de Telecomunicación, S.A. CPU 2012/082.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable especial, la instalación provisional de torre de medición meteorológica Alto de la Muela, tramitado por el Ayuntamiento de La Muela, a instancia de Servicios Auxiliares de Telecomunicación, S.A., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Se procederá a dismantelar la instalación al final del periodo de medición, restaurando el terreno a sus condiciones iniciales.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados”.

15. Lumpiaque: Informe para autorización en suelo no urbanizable de subestación eléctrica transformadora 220/30 kV, a instancia de Comunidad de Bienes Sotillo-Tablares. CPU 2013/058.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, subestación eléctrica transformadora 220/30 kV Sotillo-Tablares, tramitado por el Ayuntamiento de Lumpiaque, a instancia de Comunidad de Bienes Sotillo-Tablares, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados”.

16. Lumpiaque: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea aérea de alta tensión 220 kV SET El Sotillo-Tablares - SET Jalón, a instancia de Comunidad de Bienes Sotillo-Tablares. CPU 2013/075.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, línea aérea de alta tensión 220 kV línea aérea de alta tensión 220 kV SET El Sotillo-Tablares - SET Jalón, tramitado por el Ayuntamiento de Lumpiaque, a instancia de Comunidad de Bienes Sotillo-Tablares, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque e interesados”.

17. Zuera: Informe para autorización en suelo no urbanizable de instalación de planta de gestión de residuos no peligrosos, a instancia de Materiales de Construcción Aso Romeo, S.L. CPU 2013/114.



“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, instalación de planta de gestión de residuos no peligrosos, tramitado por el Ayuntamiento de Zuera, a instancia de Materiales de Construcción Aso Romeo, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá disponerse de autorización del organismo competente en materia de carreteras, por encontrarse las instalaciones en la zona de afección de las carreteras A-23 y N-330.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados”.

18. Bujaraloz: Informe para autorización en suelo no urbanizable de nave para la comercialización de cereales y abonos, a instancia de Cereales y Transportes Berenguer, S.L. CPU 2014/041.

“Primero.— Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable de protección del núcleo urbano, previo a la licencia de obras, para nave para la comercialización de cereales y abonos, en el término municipal de Bujaraloz, a instancia de Cereales y Transportes Berenguer, S.L., instando al Ayuntamiento de Bujaraloz a reconsiderar la tramitación de un plan especial, en base al artículo 4.7.2 de las Normas subsidiarias municipales o, en el supuesto de que dicho precepto no responda al modelo actual del municipio, proceder a la tramitación de una modificación puntual de dichas normas.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bujaraloz e interesados”.

19. Luna: Informe para autorización en suelo no urbanizable de línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación del parque eólico El Balsón, a instancia de Energías Eólicas y Ecológicas 58, S.L. CPU 2014/096.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable, línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación del parque eólico El Balsón, tramitado por el Ayuntamiento de Luna, a instancia de Energías Eólicas y Ecológicas 58, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.— Se dispondrá de autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por afección a la vía pecuaria Cañada Real de Paul de Montaral”.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luna e interesados”.

20. Épila: Informe para autorización en suelo no urbanizable de parque eólico La Gabarda y su subestación, a instancia de Épila Renovables, S.L. CPU 2014/105.

“Primero.— Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en suelo no urbanizable genérico, el parque eólico La Gabarda y su subestación, tramitado por el Ayuntamiento de Épila, a instancia de Épila Renovables, S.L.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal se deberá disponer de autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, por la mejora del acceso existente al parque eólico desde la carretera A-1305.

Tercero.— Se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión del uso privativo del dominio público pecuario de la Cañada Real de Tabuena.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Épila e interesados”.

21. Encinacorba: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para vivienda unifamiliar, tramitado a instancia de D. Gerardo Biurrún Lacuey y D.^a M.^a del Mar Cabeza Guzmán. CPU 2011/066.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones, en relación con la autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Encinacorba, instado por D. Gerardo Biurrún Lacuey y D.^a M.^a Mar Cabeza Guzmán, y tramitado por el Ayuntamiento de Encinacorba, de conformidad con el contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 27 de enero de 2014, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Encinacorba e interesados”.

22. Pina de Ebro: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para finca El Rebollar, tramitado a instancia de D. Francisco Valero Subías. CPU 2011/163.



“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones, en relación con la autorización en suelo no urbanizable para finca El Rebollar, en el municipio de Pina de Ebro, instado por D. Francisco Valero Subías, y tramitado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 27 de enero de 2014, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados”.

23. Pina de Ebro: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable para línea subterránea de media tensión 15 kV, doble circuito, para instalación fotovoltaica 500 kW, tramitado a instancia de Promosolar Juwi, S.L.U. CPU 2011/171.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones, en relación con la autorización en suelo no urbanizable para línea subterránea de media tensión 15 kV, doble circuito, para instalación fotovoltaica 500 kW, en el municipio de Pina de Ebro, instado por Promosolar Juwi 15, S.L.U., y tramitado por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, de conformidad con el contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 27 de enero de 2014, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados”.

24. Nonaspe: Declaración de caducidad del procedimiento relativo a la solicitud de emisión de informe sobre autorización en suelo no urbanizable, para rehabilitación de edificio para cuatro apartamentos turísticos y cafetería, tramitado a instancia de Promociones Inmobiliarias Julaan, S.L. CPU 2011/187.

“Primero.— Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo de las actuaciones, en relación con la autorización en suelo no urbanizable, para rehabilitación de edificio para cuatro apartamentos turísticos y cafetería, en el municipio de Nonaspe, instado por Promociones Inmobiliarias Julaan, S.L., y tramitado por el Ayuntamiento de Nonaspe, de conformidad con el contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 27 de enero de 2014, al no haber sido aportados los documentos indispensables para su resolución, pese a que ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses otorgado para cumplimentar el referido trámite.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Nonaspe e interesados”.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.— La Secretaria del Consejo, M.^a Jesús Latorre Martín.



ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

- I. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014.
- II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1. Utrillas: Aprobación definitiva, si procede, del Plan General de Ordenación Urbana de Utrillas (CPU-2014/27).

Primero.— Aprobar definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación Urbana de Utrillas por considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en lo relativo a las siguientes clases y categorías de suelo y ámbitos territoriales:

- El suelo urbano consolidado en su totalidad, con la excepción de:

Las tres manzanas situadas al sur de la calle Las Eras, en el barrio del Arrabal de la villa de Utrillas, en la que no es reconocible urbanización alguna y que por ello deberán categorizarse como suelo urbano no consolidado, salvo justificación en contra, delimitando los ámbitos de equidistribución correspondientes.

Los terrenos situados en prolongación del ámbito del Plan especial residencial del barrio de Santa Bárbara hacia el noreste, puesto que se trata de una zona que tiene unas características similares a las incluidas en el plan especial y por ello debe ser clasificada como suelo urbano no consolidado o, en su caso, proceder a la desclasificación vista la escasa dinámica del barrio.

Los tres ámbitos de suelo urbano englobados en suelo no urbanizable situados al norte del núcleo de Las Parras de Martín, puesto que no se pueden considerar integrados en malla urbana consolidada.

La manzana a menor cota de las dos situadas en la margen derecha del río Sargal, junto al camino pavimentado que conduce a Cervera del Rincón, en el núcleo de Las Parras de Martín, ya que se trata de unas ruinas tan apenas perceptibles y situadas encima del cauce, por lo que deberá acreditarse expresamente su condición urbana y, en caso contrario, proceder a su desclasificación.

El fragmento de manzana en el que se encuentra situado el hotel Villa de Utrillas, que actualmente se encuentra regulada por la ordenanza residencial extensiva a, ya que se trata de edificios de uso residencial que podrían quedar fuera de ordenación, con la aprobación de la ordenanza, equipamiento cuya aplicación se pretende. En consecuencia, deberá justificarse que la nueva regulación normativa compatibiliza el uso residencia con el de equipamiento.

- El suelo urbanizable, de uso característico industrial, en su totalidad.

El suelo no urbanizable, en sus dos categorías, con los reparos establecidos en este acuerdo, relativos a la concreción de los usos permitidos en sus dos categorías.

Segundo.— Suspender la aprobación definitiva, de forma parcial, del Plan General de Ordenación Urbana de Utrillas, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y el artículo 64.3, apartado e) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, se considera que existen deficiencias documentales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, en los siguientes ámbitos territoriales:

- En el suelo urbano consolidado:

Las tres manzanas situadas al sur de la calle Las Eras, en el barrio del Arrabal de la villa de Utrillas, en la que no es reconocible urbanización alguna y que por ello deberán categorizarse como suelo urbano no consolidado, salvo justificación en contra, delimitando los ámbitos de equidistribución correspondientes.

Los terrenos situados en prolongación del ámbito del Plan especial residencial del barrio de Santa Bárbara hacia el noreste, puesto que se trata de una zona que tiene unas características similares a las incluidas en el plan especial y por ello debe ser clasificada como suelo urbano no consolidado o, en su caso, proceder a la desclasificación vista la escasa dinámica del barrio.

Los tres ámbitos de suelo urbano englobados en suelo no urbanizable situados al norte del núcleo de Las Parras de Martín, puesto que no se pueden considerar integrados en malla urbana consolidada.



La manzana a menor cota de las dos situadas en la margen derecha del río Sargal, junto al camino pavimentado que conduce a Cervera del Rincón, en el núcleo de Las Parras de Martín, ya que se trata de unas ruinas tan apenas perceptibles, camufladas entre la vegetación de ribera, y situadas encima del cauce, por lo que deberá acreditarse expresamente su condición urbana y, en caso contrario, proceder a su desclasificación.

El fragmento de manzana en el que se encuentra situado el hotel Villa de Utrillas, que actualmente se encuentra regulada por la ordenanza residencial extensiva a, ya que se trata de edificios de uso residencial que podrían quedar fuera de ordenación, con la aprobación de la ordenanza, equipamiento cuya aplicación se pretende. En consecuencia, deberá justificarse que la nueva regulación normativa compatibiliza el uso residencia con el de equipamiento.

- El suelo urbano no consolidado, en su totalidad, puesto que:

En los ámbitos en los que el planificador pretende actuar, mediante unidades de ejecución, deberá justificarse la previsión de la reserva de vivienda protegida en las magnitudes mínimas establecidas en el artículo 5.1.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de vivienda protegida, todo ello sin perjuicio, de la posible exención total o parcial de la dotación de vivienda protegida, bien por acuerdo del Gobierno de Aragón, a solicitud municipal, en los términos que establece el artículo 5.3 de la precitada Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, o bien derivada del posible desarrollo que el Gobierno de Aragón pudiera realizar de la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

En los ámbitos pendientes de planeamiento especial, para que se completen las determinaciones de ordenación pormenorizada, establecidos en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utrillas y a los interesados, con ofrecimiento de los recursos pertinentes, y al redactor, para su conocimiento y efectos.

2. Monreal del Campo: Aprobación definitiva de la modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana (CPU-2014/57).

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana, por cumplir con todos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico, con los reparos establecidos en este acuerdo para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 78, punto 1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Además, deberá darse cumplimiento al Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), relativas al ámbito afectado por la modificación. En este caso, como la modificación no afecta a ningún ámbito concreto de las fichas del anexo V, bastará con presentar los datos generales que establecen las fichas en formato excel, así como presentar la modificación en formato digital.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Monreal del Campo y al interesado, con ofrecimiento de los recursos oportunos, y al redactor, para su conocimiento y efectos.

3. Gargallo: Aprobación definitiva de la modificación número 2 del proyecto de delimitación del suelo urbano de Gargallo (CPU-2014/56).

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación número 2 del proyecto de delimitación de suelo urbano de Gargallo, una vez sean subsanados los siguientes reparos:

En el apartado 1. Antecedentes, se mencionan fechas erróneas para la aprobación definitiva, tanto del proyecto de delimitación de suelo urbano como de la modificación aislada número 1. Las fechas correctas fueron, respectivamente, 27 de septiembre de 1982 y 22 de julio de 1998.

En el apartado 8. Descripción y justificación de la modificación propuesta, se inserta una tabla en la que aparece la superficie edificable como "manzana con aprovechamiento residencial", que deberá eliminarse, ya que el objeto de la modificación es la ampliación de un secadero existente, colindante con la parcela afectada, no la edificación destinada a uso residencial. Este objeto deberá recogerse expresamente en el apartado 2 de la memoria.

En los planos de estado actual y modificado no se recogen las modificaciones de alineaciones que se aprobaron mediante la modificación aislada número 1, y que afectaban tanto a la plaza mayor como a la calle Arrabal. Deberán corregirse estos planos para reflejar las alineaciones realmente vigentes.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gargallo y al redactor, para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos oportunos.



4. Andorra: Informe vinculante sobre la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana (CPU-2014/66).

Primero.— Informar favorablemente de forma parcial la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, puesto que se consideran cumplidas las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, de los siguientes artículos:

- Artículo 167.1. Suelo no urbanizable especial.
- Artículo 178. Condiciones generales de la edificación, salvo la posibilidad de reducir el retranqueo mínimo a linderos de 1 m, en caso de existir acuerdo entre colindantes.
- Artículo 179. Uso residencial.
- Artículo 183. Almacenaje, debiendo especificar un límite máximo para la superficie edificable.
- Artículo 187. Uso ganadero, debiendo justificarse la reducción del retranqueo mínimo a 3 m para actividades exentas de licencia ambiental.
- Artículo 189. Acampada.
- Artículo 190. Refugio o caseta agrícola.
- Artículo 191. Mases o masicos.
- Artículo 197. S.N.U.E.M. Ecosistemas mediterráneos singulares.
- Artículo 200. S.N.U.E.H. Cursos de agua, zonas inundables y zonas de recarga de acuíferos, condicionado a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 23 de junio de 2014.

- Artículo 205. S.N.U.E.U. Protección del entorno urbano y de sus accesos por carretera. En relación con este artículo se recomienda al ayuntamiento que valore la posibilidad de eliminar esta categoría de suelo no urbanizable especial, ya que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística en vigor estaríamos ante un suelo no urbanizable genérico con una regulación de usos, por no concurrir valores intrínsecos a proteger, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial.

Segundo.— Suspender parcialmente la emisión de informe de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra al considerar que existen deficiencias documentales y materiales que impiden el pronunciamiento fundado sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles en los siguientes artículos:

- Artículo 107. Uso ganadero. Como consecuencia de la falta de justificación de la nueva definición dada al uso ganadero extensivo, así como de la modificación de las condiciones relativas a las actividades ganaderas exentas de licencia ambiental de actividades clasificadas.
- Artículo 173. Protección respecto a las actividades ganaderas. Por no justificarse la eliminación de la prohibición, con carácter general, de la implantación de instalaciones ganaderas fuera de la zona de implantación ganadera existente en el suelo no urbanizable genérico.
- Artículo 177. Núcleo de población. Al no garantizarse con la regulación establecida, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.
- Artículo 178. Condiciones generales para la edificación. En lo que respecta a la propuesta de reducción del retranqueo mínimo entre edificaciones a 1 m, en caso de existir acuerdo entre colindantes.

Tercero.— Dar traslado al Ayuntamiento de Andorra del informe de Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 23 de junio de 2014, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.— Previo a su aprobación definitiva municipal deberán subsanarse los reparos documentales que aparecen reflejados en el fundamento de derecho octavo. Del mismo modo, deberá remitirse un ejemplar de documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado para su constancia en los archivos de esta Subdirección de Urbanismo.

5. Informar favorablemente la instalación de estación de almacenamiento de GLP para suministro gas por canalización, en partida Cámaras, polígono 5, parcela 496, del barrio de Abenfigo, del suelo no urbanizable de Castellote. Promotor: Repsol Butano, S.A., (CPU44-2014/69), condicionado a la obtención del informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ubicarse la instalación en zona especial protección aves ZEPA), y de la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón en Teruel, por ubicarse la actuación en zona de afección de la carretera A-226, conforme al artículo 275 del plan general, y de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

6. Informar favorablemente la instalación de línea telefónica aérea, en polígono 32, parcela 280, del suelo no urbanizable de Mas de las Matas. Promotor: Telefónica de España, S.A. (CPU44-2014/44).



7. Informar favorablemente la instalación existente de servicios de radiodifusión, en polígono 24, parcela 33, del suelo no urbanizable de Puertomingalvo. promotor: Retevisión I, S.A.U., debiendo aportarse ante el ayuntamiento análisis de impacto de la actividad en el paisaje, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.3.2.3 de las Normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial.

8. Informar desfavorablemente la legalización de la instalación existente de radiodifusión, en polígono 35, parcela 24, del suelo no urbanizable de Mosqueruela. Promotor: Retevisión I, S.A.U., como consecuencia del incumplimiento del artículo 5.3.7 del vigente plan general, que exige un retranqueo mínimo de 10 m a linderos de camino para las construcciones e instalaciones de interés público, y en concreto para las antenas y torres.

9. Informar favorablemente, la instalación existente de servicios de radiodifusión, en polígono 523, parcela 9012, del suelo no urbanizable de Cedrillas. Promotor: Retevisión I, S.A.U.

10. Informar favorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar, en partida de Valletes, polígono 1, parcela 182, del suelo no urbanizable de Lledó. Promotor: Sandrine M. Coosemans y Axel Ferwerda, condicionado a la autorización del organismo de cuenca de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por los vertidos.

11. Informar desfavorablemente la autorización, conforme al régimen especial de la zona de borde, para el uso de tanatorio, en polígono 18, parcela 10, del suelo no urbanizable de Torralba de los Sisonos. Promotor: Ayuntamiento, ya que no cumpliría ni con el uso ni con las condiciones urbanísticas aplicables en el régimen especial de la zona de borde, regulada en el artículo 285 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón en su nueva redacción dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo. Tampoco podría acogerse al procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, puesto que incumpliría con las condiciones generales de la edificación reguladas en las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial.

Segundo.— Recomendar al ayuntamiento la posibilidad de tramitar una modificación puntual de su proyecto de delimitación de suelo urbano, incluyendo el ámbito de la actuación como suelo urbano al constatarse la existencia de todos los servicios.

12. Informar favorablemente la rehabilitación integral de edificio-refugio rural existente, en polígono 31, parcelas 257, y porciones de parcelas 258 y 302, del suelo no urbanizable Alcañiz. Promotor: Gestión Patrimonial Lastras, S.L., condicionado al informe que deberá emitir el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ubicarse la actuación en zona de protección para la conservación del cernícalo primilla y a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de agua en acequia.

Del mismo modo, deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones específicas establecidas en el artículo 202 del plan general municipal, relativas a la antigüedad de la edificación y a que se producirá la adscripción de la misma a la parcela, a los efectos de impedir la división o segregación posterior.

13. Informar favorablemente la legalización de la instalación existente de radiodifusión, de servicios de radiodifusión, en polígono 2, parcela 218, del suelo no urbanizable de Molinos. Promotor: Retevisión I, S.A.U.

14. Informar favorablemente la instalación existente de servicios de radiodifusión, en polígono 42, parcela 4, del suelo no urbanizable de Tronchón. Promotor: Retevisión I, S.A.U.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Teruel, 3 de julio de 2014.— La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de captación de aguas subterráneas con destino a riego, en la parcela 28, polígono 502, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por José Alastruey Ereza (Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/02970).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 1.5. Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha, proyectos no incluidos en el anexo II, o bien proyectos de consolidación o mejora de regadíos de más de 100 ha).

Promotor: José Alastruey Ereza.

Proyecto: Puesta en riego de 32,79 ha de terrenos agrícolas e infraestructuras de captación y almacenamiento.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto pretende la transformación en regadío de una finca agrícola, actualmente destinada a cultivo de guisantes, para cultivo de almendro con riego localizado por goteo. Con tal objeto, se perforará un pozo y se construirá una balsa de regulación para almacenar el agua en periodos de restricción, además de una tubería de conexión entre el pozo y la balsa.

La balsa irá excavada en tierra, tendrá una superficie aproximada de 10.000 m² y una capacidad máxima de almacenamiento de 29.849 m³, capaz de albergar el volumen requerido en los meses de mayor necesidad, entre junio y septiembre.

El pozo tendrá un diámetro de 250 mm, entubado con chapa de acero y una profundidad aproximada de 15 m. Se instalará una bomba sumergida de eje vertical capaz de elevar un caudal de 10 l/s a 24 mca, situada a una profundidad de 15 m y accionada por motor de explosión externo de 5 CV de potencia.

Documentación presentada. Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 26 de marzo de 2014.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.
- Comarca de Hoya de Huesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 22 de abril de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Comunica que en el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni yacimientos arqueológicos. Considera necesaria la realización de labores de prospección arqueológica, a efectos de valorar posibles afecciones. A tal efecto, el proyecto deberá contener un estudio específico sobre el patrimonio cultural y establece una serie de prescripciones de obligado cumplimiento.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Indica que la actuación no afecta a dominio público pecuario, en todo caso linda con el monte de utilidad pública número 521 "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego".

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una serie de consideraciones, entre ellas que la actuación es susceptible de un análisis de alternativas, en cuanto a la dotación de caudal solicitada, en relación a la superficie a transformar, el tipo de cultivo y el sis-



tema de riego. También considera necesario completar la descripción de la actuación y la realización de un estudio hídrico sobre los caudales del río en la captación durante todo el año, con las necesidades hídricas del cultivo y un análisis de las afecciones que la detracción de caudales puede suponer para el río y la vegetación de ribera.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en la parcela 28, del polígono 502, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), recogido en la hoja 1:50.000 IGN número 285 "Almudévar". Las coordenadas UTM (ETRS 1989), referidas al huso 30, de la localización del pozo son: 685.070/4.658.353.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La balsa y la superficie a transformar en regadío se proyectan en una finca actualmente dedicada al cultivo de guisante de secano. La vegetación natural es escasa y está relegada a las zonas de mayor pendiente, encontrando enebro, sabina, carrasca, romero, albardín y algún pino carrasco disperso. En las márgenes del río Gállego se desarrolla vegetación riparia de porte arboreo, que está cartografiada como hábitat de interés comunitario Código UE. 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*".

En un contexto más amplio, el medio constituye el hábitat de especies esteparias, entre ellas destacan por su inclusión en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: avutarda (catalogada como "en peligro de extinción") y ortega (catalogada como "vulnerable"). La parcela se localiza a unos 600 m de los cortados del río Gállego donde se constata nidificación de alimoche (catalogado como "vulnerable").

Aspectos singulares.

- Zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón).

- Linda con el monte de utilidad pública número 521 "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto medio. No existen aforos disponibles que cuantifiquen los caudales circulantes por el cauce donde se pretende captar las aguas. No obstante, el río Gállego cuenta con un caudal medio de 19,42 m³/s, según datos de la estación de aforo de Zuera, por lo que la detracción solicitada de 3,4 l/s se puede considerar por sí sola de reducido impacto, aunque su valoración debe realizarse considerando la planificación hidrológica de la cuenca y potenciales efectos acumulativos derivados de otras captaciones. En cualquier caso, el sistema de riego por goteo planteado optimiza el consumo de agua, minimizando las pérdidas.
- b) Afección a la hidrología. Valoración: impacto bajo. Se generará un aumento de la presión sobre el acuífero que suministra el agua y se puede ocasionar cierto incremento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo, teniendo en cuenta que se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario; no obstante, con el sistema de riego por goteo previsto, que no supondrá un consumo de agua elevado, y cumpliendo con el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables, no se esperan afecciones significativas en este sentido.
- c) Afección a vegetación y usos del suelo. Valoración: impacto bajo. La finca a transformar se corresponde con zonas ya agrícolas y, aunque en el proyecto se prevé afectar a 160 m² de ribazos por la construcción de la balsa y la instalación de la tubería, la amplia extensión de la parcela permite reubicar las infraestructuras de tal manera que no se afecte vegetación natural.
- d) Afección sobre la fauna. Valoración: impacto potencial bajo. Posible disminución de hábitats aptos para algunas especies de avifauna como avutarda y ortega. No obstante, dada la amplia disponibilidad de cultivos de secano en el entorno, no se esperan afecciones significativas a estas especies. Respecto al alimoche u otras especies de avifauna que utilizan los cortados cercanos a la parcela, los movimientos de tierras podrán generar ruidos que comportarán molestias; no obstante, la distancia y la temporalidad de la actuación contribuyen a que se atenúen los efectos.



- e) Simplificación y homogeneización del paisaje. Valoración: impacto bajo, ya que la zona está eminentemente dedicada al cereal de secano, siendo muy escasas las parcelas de cultivos leñosos.

Visto el expediente administrativo; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas preceptivas, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de captación de aguas subterráneas con destino a riego en la parcela 28, polígono 502, del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por José Alastruey Ereza, por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

2. El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución.

- Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a las obras en dominio público hidráulico y para la concesión de caudales. La detracción de agua que se otorgue con la concesión vinculada a la puesta en regadío no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas superficiales del río Ebro, fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva. En la captación se incorpora un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue.

- En caso de que se prevea que el suministro eléctrico a la bomba se realice desde línea eléctrica, se deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico par las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Las lindes de la parcela no serán roturadas ni afectadas por las instalaciones del riego, emplazándose todas las infraestructuras proyectadas o instalaciones auxiliares para las obras en superficie actual de cultivo. Se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta y el dominio público forestal. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnicamente viable.

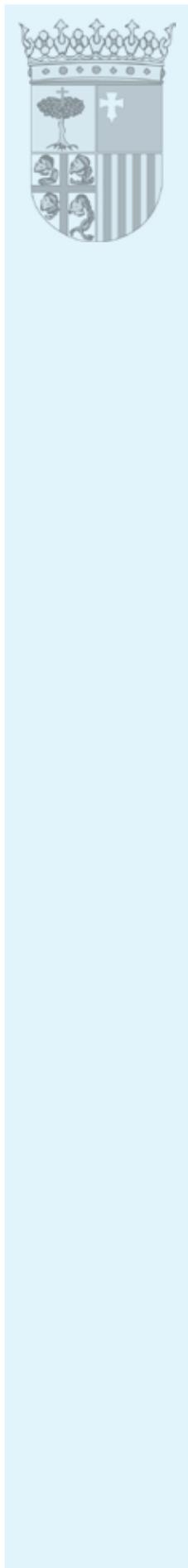
- En la construcción de la balsa, se tendrán presentes las medidas básicas de protección de la fauna; particularmente, se instalarán dispositivos que faciliten la salida de pequeños animales que puedan quedar atrapados en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas.

- Con el fin de proteger las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, se deberá cumplir con las normas establecidas por el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Asimismo, los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

- Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar en materia de patrimonio cultural, previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se realizará un estudio detallado de dicho patrimonio, incorporando prospecciones arqueológicas previas, en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado



por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto el expediente de concesión de aguas se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de acondicionamiento de la zona de acampada “Tío Alpargata”, en el término municipal de Albarracín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Guadalaviar (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/04270).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9).

Promotor: Ayuntamiento de Guadalaviar.

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta la adecuación de una zona de acampada existente de 12.230 m² y de dos edificios incluidos en ella. anexo a la zona de acampada, existe un tercer edificio conocido como la “Casa del Tío Alpargata”, edificación de tres plantas utilizada como albergue que en la actualidad se está rehabilitando y con la que forma conjunto para su explotación turística. Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Acondicionamiento del barracón de cocina, 117 m²: Redistribución interior del espacio cerrado, instalación de tuberías de abastecimiento y saneamiento, colocación de solado, revestimiento de paredes con azulejo, equipamiento de cocina, renovación de la carpintería exterior y retejado en la superficie necesaria.

- Acondicionamiento del barracón de servicios, 35 m²: Colocación de solado y revestimiento de paredes, renovación de la instalación de abastecimiento y desagüe, sustitución de los sanitarios, renovación de la carpintería exterior y retejado.

- Sistema de abastecimiento de agua: Consta de dos circuitos independientes, de agua bruta y de agua potable. El circuito de agua bruta parte de la arqueta seccionadora de entrada y conectará con el barracón cocina (donde se realizará el tratamiento de potabilización en una estancia independiente con depósito de almacenamiento de 500 l y depósito para aditivos de 100 l), y con las redes existentes de abastecimiento al barracón de servicios y a la fuente existente. Una vez potabilizada, el agua se distribuirá a la cocina y a otras tres fuentes.

- Red de saneamiento: La red dará servicio a las tres edificaciones existentes mediante instalación de acometidas a los edificios y realización de un desagüe que conducirá las aguas residuales hasta las instalaciones de depuración y evacuación. Se instalará una estación depuradora compacta prefabricada con capacidad de depuración para 60 habitantes equivalentes (12.000 l), compuesta por fosa séptica (2 cámaras) y filtro biológico. El efluente procedente del filtro biológico se conducirá por gravedad hasta un sistema de zanjas de infiltración compuesto por tuberías perforadas colocadas dentro de zanjas drenantes.

- Equipamiento exterior: Consistirá en el desmontaje y recolocación del cercado perimetral fuera del área inundable y la colocación de dos fuentes de piedra con pileta, mobiliario y papeleras.

Se prevé la instalación de un total de 633,43 m de tuberías alojadas en zanjas de ancho y profundidad variable. El movimiento de tierras total previsto, incluidas zanjas y excavación de pozo para la instalación de la depuradora, es de 1.199,56 m³.

Documentación presentada. Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 30 de abril de 2014.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Albarracín.

Comarca de la Sierra de Albarracín.

Dirección General de Turismo.

Dirección General de Carreteras.

Dirección General de Energía y Minas.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Confederación Hidrográfica del Tajo.

Confederación Hidrográfica del Júcar.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asociación naturalista de Aragón (ANSAR).



Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción-Otus.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 16 de mayo de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Dirección General de Turismo: Indica que el proyecto deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, particularmente en lo referente al procedimiento de autorización y al cumplimiento de las condiciones de emplazamiento y otras medidas, cuya finalidad principal es garantizar la seguridad de las personas y la protección del medio natural. Asimismo, se deberán respetar las disposiciones previstas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación. Recuerda que las antiguas áreas de acampada fueron suprimidas por Ministerio de la Ley del Turismo de Aragón, otorgándose un plazo transitorio para su conversión en campings ya concluido.

- Dirección General de Carreteras: Informa que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito del proyecto y estima que no concurren circunstancias para aportar sugerencias en materia de su competencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Considera que la zona de acampada supone un cambio de uso permanente en la parcela que podría considerarse reversible si la actuación se realiza con la menor alteración del perfil del suelo, de la vegetación y de la morfología del terreno. Indica que si bien el proyecto generará ciertos beneficios económicos, especialmente en el sector servicios del entorno, la pérdida o degradación del recurso paisaje puede tener consecuencias en las actividades de turismo directamente relacionadas con él, aspecto que debería ser evaluado. Finaliza, recomendando un análisis de alternativas al proyecto, una identificación y valoración de impactos conjunta del albergue, la zona de servicios y la zona de acampada, un estudio de impacto paisajístico y un análisis de la incidencia de las actuaciones sobre los valores naturales presentes en la zona, incluidos los espacios de la Red Natura 2000.

- Dirección General de Urbanismo: Concluye en la compatibilidad del uso previsto con la regulación establecida para suelo no urbanizable especial (ambiental y cauces) en el Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín que, en su artículo 170.2, permite expresamente las acampadas. Queda la actuación, por tanto, sujeta a lo que al respecto se dispone el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que regula el régimen del suelo no urbanizable especial. Asimismo, señala que la acampada colectiva es un uso sometido a legislación sectorial específica a la que deberá darse cumplimiento. Además, por encontrarse la actuación planteada en zona de policía de cauce del río Tajo, y conforme al Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Domino Público Hidráulico, precisará autorización del organismo de cuenca.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Informa que no se conocen yacimientos paleontológicos ni arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. No obstante, ante la inexistencia de estudios arqueológicos exhaustivos que permitan realizar una valoración exacta del impacto del proyecto sobre el patrimonio cultural, considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Concluye que la iniciativa debe someterse a evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, enumerando las actuaciones a llevar a cabo.

Ubicación del proyecto.

Parcelas 4 y 60008, del polígono 66 del catastro de rústica del término municipal de Albarracín (Teruel). Coordenadas UTM (huso 30, datum ETRS89) referidas al centroide del perímetro de actuación X=605.908, Y=4.468.696.

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

El relieve de la zona está marcado por el pliegue sinclinal del Alto Tajo formado por materiales terciarios de Paleógeno, que discurre de noroeste a sureste y que define dos valles paralelos a su eje que desaguan en direcciones opuestas, el valle del Alto Tajo con aguas vertientes al Atlántico y el valle del río Cabriel, con aguas vertientes al Mediterráneo. La zona de actuación se localiza en el valle del Alto Tajo, en las terrazas bajas asociadas a dicho río, donde predominan materiales aluviales que forman un relieve suave, de fondo de valle, sobre



el que alternan, a modo de mosaico, áreas de pinar claro de pino albar acompañado principalmente por sabina rastrera y en menor grado por enebro, y áreas de pastizal estacional denso, con presencia de especies de suelos húmedos bien drenados. No se tiene constancia de presencia de flora catalogada en la zona de actuación. La fauna presente en la zona corresponde fundamentalmente a especies ligadas a áreas de pastos y pinares. Las rapaces más frecuentes son águila real, buitre leonado, gavilán, águila culebrera y cernícalo vulgar, además del alimoche catalogado como vulnerable en el catálogo de especies amenazadas de Aragón. En cuanto a la ictiofauna, en este tramo del río Tajo se detecta la presencia de barbo mediterráneo y trucha común. Asimismo, se trata de una zona de importancia para otros grupos faunísticos, entre los que destacan los lepidópteros. Zona de alto valor paisajístico y elevado interés al confluir las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea.

Aspectos singulares.

- Lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2420139 "Alto Tajo y Muela de San Juan".
- Zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000309 "Montes Universales-Sierra del Tremedal".
- Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de recuperación.
- Dominio público forestal: Monte de utilidad pública número 12 "Vega del Tajo", perteneciente a Ciudad y Comunidad de Albarracín, y localizado en término municipal de Albarracín.
- El término municipal de Albarracín está considerado como zona de alto riesgo de incendios forestales, de acuerdo a la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre el sistema hídrico. Valoración: impacto bajo-medio. El área de acampada se sitúa en la zona de policía del río Tajo. La previsiblemente reducida capacidad de las instalaciones y el sistema de depuración proyectado hacen prever un escaso riesgo de contaminación de las aguas locales. Por otra parte, no se produce alteración de la morfología de la parcela y los movimientos de tierra son reducidos, por lo que no son previsibles alteraciones en la calidad de las aguas del cauce anexo. El cercado de la zona de acampada se retira fuera de la zona inundable estimada, disminuyendo la probabilidad de impactos sobre el cauce y sus aguas.
- b) Afección a la vegetación. Valoración: impacto bajo al ser reducida la superficie de actuación; no obstante, en el perímetro de la actuación se desarrollan rodales de pino en buen estado de conservación y acompañados de sabina rastrera, por lo que se estima adecuado procurar medidas a efectos de minimizar afecciones.
- c) Afección a la fauna. Valoración: impacto bajo. El proyecto no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias temporales sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras, y en periodo estival durante la fase de explotación. No se prevén afecciones al cangrejo de río común, situándose el proyecto fuera de zonas de presencia conocida de la especie.
- d) Afección al relieve y paisaje. Valoración: impacto bajo, dado que no se altera la topografía de la zona de acampada, más allá de la apertura de la zanjas para canalización; las edificaciones sobre las que se actúa ya existen y se plantea la rehabilitación de los edificios manteniendo su tipología actual.
- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. Los más significativos se relacionan con el consumo de agua potable y el vertido de aguas residuales en la fase de funcionamiento. Dadas las dimensiones del proyecto y la actividad a desarrollar, se considera que el impacto conjunto será reducido.
- f) Afección sobre espacios incluidos en Red Natura 2000. Valoración: impacto bajo. No se prevé ocupación de nuevos espacios por construcción de infraestructuras (puesto que se trata de rehabilitaciones), y el área de acampada, de extensión muy limitada, no afecta a hábitats de interés comunitario ni a zonas especialmente propicias para la nidificación de las aves objetivo de conservación de la ZEPA. Si bien no son fácilmente valorables los posibles efectos inducidos en fase de explotación del proyecto, no es previsible, siempre que se observen unas adecuadas pautas de gestión de la actividad asociada, que se produzcan afecciones adicionales que constituyan mayores riesgos sobre las funciones ecológicas y los objetivos de conservación de los espacios de Red Natura 2000.



Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de acondicionamiento de la zona de acampada “Tío Alpargata”, en el término municipal de Albarracín (Teruel), por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000.
- b) La baja utilización de recursos naturales y escasa magnitud de los impactos generados.
- c) La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen las medidas correctoras establecidas en la presente resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas correctoras o condiciones al proyecto:

1. Serán de aplicación las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las del presente condicionado. Asimismo, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental adaptado a las determinaciones de la presente resolución.

2. Las instalaciones deberán contar con todos los permisos y autorizaciones pertinentes por razón del tipo de actividad pretendida, así como cuantas otras prescripciones sean de aplicación en cumplimiento de las distintas legislaciones sectoriales específicas vigentes. Particularmente, y en consideración de la ubicación del proyecto, en relación al dominio público hidráulico y los riesgos naturales por inundabilidad, incendio forestal u otros, se deberán obtener los pertinentes informes y autorizaciones por parte del organismo de cuenca y de los estamentos competentes en materia de protección civil, así como atender a todos los preceptos y precauciones adecuadas en materia de protección civil para este tipo de instalaciones.

3. Deberán incorporarse al proyecto y a los sistemas de gestión que enmarquen su ulterior explotación todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de las instalaciones en zona de alto riesgo de incendios.

4. Con carácter previo al inicio de las obras, se tramitará ante este Instituto el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 12 “Vega del Tajo”, de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, modificada por Ley 3/2014, de 29 de mayo.

5. En caso de que sea necesaria la adecuación de una línea de suministro eléctrico, esta instalación deberá contar con las pertinentes autorizaciones, y en todo caso adecuarse a lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger a la avifauna.

6. Las características y dimensionado de las instalaciones de saneamiento deberán garantizar la correcta depuración y evacuación de las aguas residuales que se generen, debiendo realizarse los controles periódicos que, en su caso, establezca el organismo de cuenca.

7. Durante la realización de las obras proyectadas y su posterior explotación se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción constructiva deberá realizarse el jalonado de la zona determinada para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria. Dicho jalonado deberá quedar fuera del cauce del río Tajo y sus márgenes. El promotor deberá mantener el uso actual del pasto, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas, evitándose la introducción de especies alóctonas de flora. Asimismo, se evitará la eliminación de cualquier tipo de vegetación arbórea existente en la parcela objeto de la actividad.

8. Los parques de maquinaria, acopios e instalaciones auxiliares se localizarán en zonas especialmente previstas para ello, evitando afecciones a vegetación natural y, particularmente, a áreas arboladas. En ningún caso, la actuación debe conllevar trabajos de movimiento de tierras y nivelación de terrenos, salvo los estrictamente necesarios para apertura de las zanjas y del pozo de la estación depuradora.

9. Las zonas de vegetación natural que resulten alteradas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de vehículos, deberán de ser restauradas devolviéndolas a su



estado original. La restauración se realizará mediante siembra de especies herbáceas y matorral propias de la zona.

10. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

11. Con la finalidad de definir las medidas correctoras que en su caso sea preciso adoptar, se realizará un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural en los términos establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), promovida por el Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/71C/2014/05936).

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) es el instrumento básico de planeamiento territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. La finalidad, contenido del instrumento y procedimiento para su aprobación se articulan en el capítulo I del título II de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA). El artículo 19.3 de la LOTA establece que el proyecto de EOTA se someterá al procedimiento de evaluación ambiental, actuando como promotor, a efectos de lo previsto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el departamento competente en materia de ordenación del territorio.

En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en la LOTA; en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) debe ser objeto de evaluación ambiental, siendo el órgano competente para la tramitación del citado procedimiento el Instituto de Gestión Ambiental de Aragón (INAGA).

De esta forma, la Dirección General de Ordenación del Territorio, del Departamento de Política Territorial e Interior, presentó ante el INAGA, con fecha 23 de octubre de 2013, un borrador de estrategia, un análisis preliminar de su incidencia ambiental y solicitó la emisión del documento de referencia. Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental de la estrategia territorial de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/71B/2012/10964).

El 17 de junio de 2014, la Dirección General de Ordenación del Territorio traslada el expediente de evaluación ambiental estratégica de la EOTA, que contiene la propuesta de estrategia, el informe de sostenibilidad ambiental y el resultado del proceso de información y participación pública, al objeto de que el INAGA emita la memoria ambiental.

1. Descripción del plan.

La EOTA tiene por finalidad determinar el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de la Comunidad Autónoma de Aragón, las estrategias para alcanzarlo y los indicadores para el seguimiento de la evolución de la estructura territorial y su aproximación al modelo establecido. Su objetivo es orientar las actuaciones sectoriales, dotándolas de coherencia y de las referencias necesarias para que se desarrollen de acuerdo con las estrategias contenidas en el artículo 3 de la LOTA, conformando una acción de gobierno coordinada y eficiente.

El ámbito de aplicación de la EOTA lo constituye el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de que puedan establecerse estrategias específicas para ámbitos territoriales menores. La elaboración de la EOTA parte de la necesidad de renovar las estrategias que rigen el desarrollo y ordenación del territorio de Aragón, realizando un análisis de la situación actual y proponiendo medidas (estrategias) que lleven a un mejor desarrollo del conjunto del territorio.

La EOTA se compone de la memoria, el documento del modelo territorial, las normas y el documento resumen. La memoria incluye un análisis del sistema territorial de Aragón y el diagnóstico de la situación de cada uno de los factores del desarrollo territorial y de los condicionantes del mismo, estructurados en quince capítulos, con la identificación de las tendencias y potencialidades, sus fortalezas y debilidades (reflejadas en la matriz DAFO) y propuesta de objetivos generales que desarrollan los objetivos básicos contenidos en el artículo 2 de la LOTA.

El análisis del sistema territorial recoge los siguientes componentes:

01. Población.
02. Actividades económicas.
03. Alojamiento.
04. Equipamientos y servicios.
05. Movilidad y accesibilidad.
06. Escenario vital y patrimonio territorial.
07. Sostenibilidad.
08. Cohesión territorial y equilibrio demográfico.
09. Gobernanza.
10. Recursos y condiciones naturales.



11. Recursos y condiciones del medio transformado (infraestructuras).
12. Sistema de asentamientos.
13. Espacios homogéneos y funcionales.
14. Riesgos naturales o inducidos.
15. Contexto territorial.

A partir de este análisis, se establecen los objetivos generales de la EOTA, que se agrupan en relación a diferentes factores y condicionantes en función de su objeto:

Objetivos de la EOTA, en relación con los factores de desarrollo territorial.

1. (Actividad económica). Promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés, para que la población pueda disponer de los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompasando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento del suelo residencial.

2. (Alojamiento). Garantizar el acceso de la población a un alojamiento asequible y adecuado, dotado de los servicios urbanísticos elementales.

3. (Equipamientos y servicios). Mejorar las dotaciones de equipamientos y servicios en el territorio aragonés, en particular aquellos que tengan la consideración de básicos, garantizando un acceso equivalente de la población, con independencia de su lugar de residencia.

4. (Movilidad). Facilitar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las personas y bienes, en relación con la actividad económica, los equipamientos, la información y el conocimiento.

5. (Escenario vital). Valorar y mejorar la aportación del escenario vital y del patrimonio territorial a la calidad de vida, con especial atención al paisaje.

Objetivos de la EOTA, en relación con los condicionantes del desarrollo territorial-sostenibilidad.

6. (Sostenibilidad-compatibilidad ambiental). Garantizar la prestación de bienes y servicios que la sociedad demanda, incorporando criterios de compatibilidad ambiental a todas las actuaciones que promuevan el desarrollo territorial, en particular teniendo los efectos sobre el cambio climático, la biodiversidad y la contaminación.

7. (Sostenibilidad-viabilidad económica). Garantizar la viabilidad económica de todas las actuaciones que promuevan el desarrollo territorial con especial atención a la financiación de las mismas, tanto en la fase de su puesta en marcha como en la de gestión, explotación y mantenimiento.

8. (Sostenibilidad-cohesión social). Favorecer la integración social y evitar situaciones de marginación en las actuaciones de desarrollo territorial, contemplando los efectos de las mismas sobre los diversos colectivos sociales.

Objetivos de la EOTA, en relación con los condicionantes del desarrollo territorial-equilibrio territorial y demográfico.

9. (Sostenibilidad-equilibrio-indicadores). Avanzar en la cohesión territorial, compatibilidad ambiental, viabilidad económica y mejora de la cohesión social de las actuaciones de desarrollo territorial aragonés, estableciendo un sistema de indicadores de valoración de la sostenibilidad y el equilibrio territorial que permita adoptar medidas correctoras, en su caso.

10. (Equilibrio-demografía). Mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina.

Objetivos de la EOTA, en relación con los condicionantes del desarrollo territorial-recursos.

11. (Recursos naturales-medio físico). Garantizar la compatibilidad de las propuestas de desarrollo territorial que se realicen con las condiciones del medio físico, el relieve, el suelo y los recursos naturales no renovables.

12. (Recursos naturales-agua). Gestionar los recursos hídricos, teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental, procurando la adecuación entre la oferta y la demanda, la mejora de la eficiencia y la preservación de la calidad del recurso (bases de la política del agua en Aragón) y garantizar la compatibilidad de las propuestas de actuación para el desarrollo territorial con los planes hidrológicos de cuenca, incorporando los análisis específicos de las afecciones a los recursos hídricos (necesidades, consumos, incidencia en la calidad, etc.).

13. (Recursos naturales-energía). Garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas de actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de eficiencia, origen renovable y autosuficiencia.

14. (Recursos del medio transformado-infraestructuras). Promover la implantación de infraestructuras, incluyendo el suelo productivo, que potencien el desarrollo territorial y que sean compatibles ambientalmente, viables económicamente y que favorezcan la cohesión social.



15. (Recursos humanos). Elevar el nivel de formación, capacidad de innovación y emprendimiento de los recursos humanos, para fijar en el territorio a población cualificada y captar nuevos profesionales, atraídos por una sociedad emprendedora, con asentamientos dotados de un escenario vital de alta calidad, favorable para la innovación y las actividades creativas.

Objetivos de la EOTA, en relación con los condicionantes del desarrollo territorial-gobernanza.

16. (Gobernanza). Mejorar la gobernanza del territorio, mediante la coordinación y cooperación de las administraciones públicas, proponiendo nuevos modos de organización territorial, fomentando la colaboración con las comunidades y regiones vecinas.

17. (Régimen jurídico). Compatibilizar los distintos regímenes jurídicos con efectos sobre el uso y transformación del territorio, de modo que no se produzcan efectos contradictorios en su aplicación.

Objetivos de la EOTA, en relación con los condicionantes del desarrollo territorial-condicionantes territoriales.

18. (Condicionantes territoriales-sistema de asentamientos). Mejorar la estructura del Sistema aragonés de asentamientos, con el fin de asignar a cada elemento del mismo la función más adecuada para contribuir a un desarrollo territorial equilibrado.

19. (Condicionantes territoriales-espacios homogéneos y funcionales). Promover el desarrollo territorial, teniendo en cuenta las características específicas de los diferentes espacios funcionales y homogéneos considerados.

Objetivos de la EOTA, en relación con los condicionantes del desarrollo territorial-riesgos.

20. (Riesgos). Promover el mejor conocimiento de los riesgos naturales e inducidos existentes en el territorio y limitar sus efectos sobre las personas y los bienes mediante la adopción de medidas adecuadas.

El documento del modelo territorial contiene la propuesta de objetivos específicos que dan concreción a los objetivos generales enunciados en la memoria de la estrategia, así como las distintas estrategias para alcanzar el modelo propuesto. Incorpora también las normas o reglas de aplicación directa para el desarrollo de los distintos instrumentos planificadores, sectoriales o territoriales. El modelo territorial establece los factores del desarrollo y de los condicionantes del mismo, de forma que las estrategias y normas que la integran permiten coordinar las actuaciones con incidencia territorial de los diferentes poderes públicos y de los agentes sociales y económicos que operen en la Comunidad Autónoma, y configurar una estructura básica que se define a partir de un sistema jerarquizado de asentamientos, articulado por las redes de infraestructuras y equipamientos, integrándolas en el marco de la sostenibilidad sobre un territorio que cuenta con una biodiversidad y un patrimonio territorial que es necesario proteger y gestionar.

Así, las determinaciones contenidas en el documento del modelo territorial son de dos clases:

1. Las estrategias para alcanzar el modelo propuesto son determinaciones orientativas, vinculantes en cuanto a sus fines, y que serán concretadas por las administraciones públicas a las que corresponda su aplicación, de modo que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de la estrategia.

2. Las normas son reglas de aplicación directa o que inciden en la previsión de desarrollo del planeamiento, información o gestión territorial, en el planeamiento urbanístico municipal y en las actuaciones sectoriales que la Comunidad Autónoma puede dictar para aplicar las estrategias propuestas, en el ámbito de su competencia.

De un primer análisis y diagnóstico de los ejes del desarrollo territorial surgen 20 objetivos generales, que se concretan en 112 objetivos específicos, 329 estrategias y 62 normas. Tras la incorporación de las propuestas que surgen en el proceso de información y participación pública se establecen, como propuesta definitiva, 20 objetivos generales, que se concretan en 111 objetivos específicos, 369 estrategias y 63 normas.

El documento se completa con un conjunto de Indicadores de valoración del grado de consecución de cada uno de los objetivos específicos de la estrategia, para poder efectuar la evaluación y el seguimiento de la evolución de la estructura territorial, en relación con el modelo propuesto, y adoptar las medidas correctoras necesarias, en su caso, o incluso plantear la conveniencia y oportunidad de la actualización o revisión de la estrategia de ordenación territorial.

La EOTA persigue establecer un desarrollo territorial que sea sostenible, incorporando para ello el concepto de compatibilidad ambiental, integrando el medio ambiente de forma transversal en la ordenación del resto de las materias y sectores de actividad.

La EOTA incorpora de manera efectiva su carácter sostenible en todos sus objetivos. Así, en los objetivos generales vinculados a los factores de desarrollo territorial (uno a cinco), tanto



en el desarrollo de actividades económicas, suelo residencial y crecimiento urbanístico, equipamientos, redes de transporte, etc., pone especial énfasis en la integración paisajística de proyectos y la protección y mejora paisajística y cultural, la compatibilidad con el sistema de espacios abiertos y, en particular, de la calidad ambiental del escenario vital, promoviendo la elaboración de mapas de ruido y calidad del aire. Junto a ello, y con el fin de integrar el paisaje en el planeamiento, se establece una directriz especial de protección, ordenación y gestión del paisaje de forma que se formule una política específica sobre el paisaje aragonés, derivada de la aplicación del convenio Europeo del Paisaje. Para ello, se recoge el compromiso del Gobierno de Aragón de elaborar una cartografía de aptitud del territorio para las actividades económicas en función de las características del tipo de suelo y del relieve (pendiente y altitud). En particular, esta cartografía debe abordar las zonas de mayor aptitud agrícola, ganadera y forestal. Las grandes superficies comerciales, a ser posible, se integrarán en la trama urbana de los municipios, para la correcta aplicación de las disposiciones y criterios sobre movilidad sostenible en el desarrollo de las actividades económicas.

Los objetivos generales seis, siete y ocho desarrollan los condicionantes del desarrollo territorial, en función de los tres pilares de la sostenibilidad: medio ambiente, medio económico y medio social. De capital importancia es el desarrollo del objetivo seis que asume como propias las propuestas de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias. Así mismo, incorpora a la EOTA los objetivos, en materia de biodiversidad, contenidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad 2011-2017, y contempla para la elaboración de los documentos de planeamiento territorial y de los planes de ordenación de los recursos naturales, el estudio de la creación de corredores para conectar los espacios naturales contemplados en la Red Natural de Aragón, en particular los espacios de la Red Natura 2000 y los espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Se incentiva la elaboración de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos, se promueve la valoración e internalización de los servicios ambientales que proporciona el territorio y se incide en la mejora de los programas de vigilancia derivados de las declaraciones de impacto ambiental emitidos por aplicación de la Ley de protección ambiental de Aragón y, finalmente, se hace hincapié en la necesidad de la prevención y control de la producción y gestión de residuos.

Los objetivos generales nueve y diez son igualmente relevantes para la sostenibilidad, y como tales son tratados, buscando la convergencia de los niveles de desarrollo y sostenibilidad territorial y equilibrio demográfico. Desarrollan el índice de desarrollo demográfico y los índices sintéticos de desarrollo territorial y de sostenibilidad del desarrollo territorial, ambos complementarios entre sí, primando en el segundo la compatibilidad ambiental.

Los objetivos generales del once a quince se centran en los recursos inherentes al desarrollo territorial, buscando garantizar la gestión de los recursos de forma sostenible. Desarrolla estrategias para la gestión de los recursos naturales de Aragón. Establece estrategias para el control de la erosión y la gestión adecuada de los recursos hídricos, a través de la aplicación de unos principios de gestión de los mismos donde se incluyen su ahorro y reutilización, el mantenimiento del caudal ecológico de los ecosistemas hídricos y la prevención de los efectos del cambio climático sobre ellos. Determina estrategias para la gestión eficiente de los recursos energéticos, buscando acuerdos para la compatibilidad ambiental de la misma. Establece criterios para la instalación de las infraestructuras en el territorio, creando como instrumento para ello una cartografía de compatibilidad de las infraestructuras con el territorio. Por último, hace un esfuerzo especial en establecer estrategias que ayuden en la mejora de los recursos humanos. Tanto la mejora de la gobernanza del territorio como la adecuación de su régimen jurídico, participan de la misma filosofía sostenible que impregna la totalidad de la EOTA, instando a la redacción del Programa de Gestión Territorial de Aragón como documento operativo para la aplicación de la EOTA, promoviendo la participación ciudadana a través de cauces estables.

El desarrollo de los objetivos generales dieciocho y diecinueve incorporan las estrategias de la EOTA, respecto de los condicionantes territoriales, tales como el sistema de asentamientos o los espacios homogéneos y funcionales. Se establece un sistema de asentamientos con el que se persigue un desarrollo territorial equilibrado y, en este marco, la utilización y/o rehabilitación de los núcleos existentes, frente a su expansión sobre terrenos en estado natural. Se promueve la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión territorial de carácter zonal para determinadas áreas del territorio aragonés en forma de directrices de ordenación territorial. Se crea el sistema territorial de espacios abiertos que incluye los espacios con valores ambientales, paisajísticos, patrimoniales y económicos, así como sus conexiones, que resulten necesarios para mantener los procesos ecológicos básicos del territorio, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y orientar los futuros desarrollos urbanos y territoriales.



Se ordenan reservas de suelo según criterios ecológicos y de preservación de la calidad ambiental, que incluirán todas las zonas pertenecientes a la Red Natural de Aragón. También se establecen reservas de suelo según criterios paisajísticos que incluirán las unidades de paisaje. Por último, se establecen estrategias para acometer la ordenación de los asentamientos aislados, de forma que las directrices zonales deberán establecer para cada una de las reservas de suelo que se definan en el sistema de espacios abiertos, en función de sus valores ecológicos, paisajísticos, de susceptibilidad de riesgos, de su productividad agrícola y de su grado de artificialidad, las características y usos admisibles para los asentamientos aislados que puedan establecerse en ellos. Esta regulación prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, excepto en el caso de que este último tenga un carácter más restrictivo.

El objetivo veinte persigue mejorar el conocimiento de los riesgos naturales e inducidos y limitar sus efectos, para lo cual establece estrategias tales como la elaboración de los mapas de riesgos naturales e inducidos y la directriz especial sobre riesgos naturales e inducidos, de forma que los mapas de riesgos queden incluidos en el planeamiento urbanístico. Así mismo, se propone la elaboración de planes contra los riesgos de inundación, sísmicos, de sequía, deslizamiento y movimiento de laceras, incendios forestales, y riesgos inducidos.

2. Proceso de información pública, consultas personalizadas y participación ciudadana.

Con fecha 23 de octubre de 2013, la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la memoria resumen y análisis preliminar de incidencia ambiental de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y solicita el inicio del procedimiento de evaluación ambiental de la EOTA.

Realizadas las consultas previas a organismos públicos, entidades municipales y asociaciones de ámbito autonómico, el 20 de diciembre de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve dar traslado del documento de referencia para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental (Número Expte. INAGA 500201/71B/2012/10964).

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se somete a información pública por un periodo de dos meses el proyecto de EOTA y su informe de sostenibilidad ambiental, resolución que se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 19 de marzo de 2014. Con posterioridad, se publica la corrección de errores en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 25 de marzo de 2014, contando el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación. El texto íntegro del proyecto de EOTA e informe de sostenibilidad ambiental se insertó en la página web del Gobierno de Aragón ("<http://www.aragon.es>"), estando disponible para su consulta desde el 20 de marzo de 2014. Se da igualmente publicidad en prensa escrita, en los periódicos Heraldo de Aragón, Diario del Alto Aragón y Diario de Teruel, todos ellos, con fecha 28 de marzo de 2014. El 24 de marzo de 2014, se realizan las consultas personalizadas a todas las entidades públicas y privadas establecidas en el documento de referencia.

Además, se ha abierto un proceso de participación ciudadana desde las Direcciones Generales de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, y de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, para dar a conocer de forma directa a instituciones, agentes económicos y sociales, entidades sociales, colegios profesionales, universidades y otras organizaciones implicadas en el desarrollo territorial de Aragón del proyecto de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, al objeto de debatir desde sus perspectivas y enriquecer con sus propuestas el modelo territorial propuesto.

Para ello se llevaron a cabo una serie de talleres territoriales:

- Talleres número 1, 2 y 3 en Huesca, Zaragoza y Teruel, que han abarcado los siguientes aspectos: Sistema de asentamientos, espacios homogéneos y funcionales, equilibrio territorial y equilibrio demográfico.

- Taller número 4 plenario, en Zaragoza, de recapitulación de las aportaciones relativas a: Sistema de asentamientos, espacios homogéneos y funcionales, equilibrio territorial y equilibrio demográfico.

- Talleres número 5 y 6 (grupos A y B), en los que se ha tratado: Actividad económica, alojamiento, equipamientos y servicios, movilidad y accesibilidad, escenario vital y patrimonio territorial, recursos humanos y riesgos naturales e inducidos.

- Talleres número 7 y 8 (grupos A y B) en los que se ha tratado: Sostenibilidad-compatibilidad ambiental, sostenibilidad-viabilidad económica, sostenibilidad-cohesión social, recursos naturales, recursos naturales-gestión eficiente de los recursos hídricos, recursos naturales-gestión eficiente de los recursos energéticos, infraestructuras, gobernanza y gobernanza-régimen jurídico.

Está previsto que todos los participantes en el proceso sean convenientemente convocados a una última sesión de retorno en la que, desde la Dirección General de Ordenación del



Territorio del Gobierno de Aragón, se dará cuenta de las decisiones adoptadas respecto a la EOTA y las aportaciones recabadas a lo largo de todo el proceso de participación ciudadana. A lo largo del proceso han participado un total de 57 entidades y 82 particulares.

Como consecuencia del trámite de información pública y participación ciudadana se han realizado 756 aportaciones de las cuales 28 han sido a través de internet, ya que también se abrió la posibilidad de participar "on line" desde la página web de Aragón Participa.

Del proceso de consultas personalizadas se obtuvieron 17 respuestas con un total de 237 alegaciones. Además, se recibieron 6 aportaciones más de organismos o personas no incluidas en esta relación, con un total de 64 alegaciones.

En la relación siguiente se detallan las personas y entidades que han enviado respuestas o aportaciones durante el proceso.

1. Confederación Hidrográfica del Ebro.
2. Confederación Hidrológica del Júcar.
3. Confederación Hidrográfico del Tajo.
4. Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
5. Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
6. Secretaría General Técnica del Departamento de Industria e Innovación.
7. Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
8. Secretaría General Técnica del Departamento de Política Territorial e Interior.
9. Dirección General de Urbanismo.
10. Dirección General de Gestión Forestal.
11. Comarca de Gúdar-Javalambre.
12. Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA).
13. CAVA Aragón.
14. Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.
15. Confederación de Empresarios de Aragón (CREA).
16. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPN).
17. Consejo Económico y Social de Aragón (CESA).
18. Ecologistas en Acción.
19. Endesa.
20. Juan Carlos García Pérez.
21. Red Eléctrica Española.
22. Sindicato CC.OO.
23. Sindicato UGT.

El conjunto de las aportaciones del proceso de información y participación pública han sido estudiadas y analizadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio, incorporando buena parte de ellas en el texto final de la EOTA y sintetizando el resultado en una memoria específica que ha sido aportada para la elaboración de esta memoria ambiental.

3. Informe de sostenibilidad ambiental.

El contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) se adapta a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El ISA se ha centrado en el análisis y valoración ambiental de los objetivos generales y específicos de la EOTA, quedando descolgado de este análisis las estrategias y normas propuestas en el documento del modelo territorial.

Siguiendo las indicaciones del documento de referencia, se realiza un estudio de alternativas en el que se incluye la alternativa cero, llegando a la conclusión de que la puesta en marcha de la EOTA se considera necesaria para el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma, pues es el único instrumento que aporta una visión general e integrada del desarrollo territorial en Aragón.

El ISA señala los planes y programas que se relacionan con la EOTA, agrupados según los grandes apartados de la misma, y relacionándolos con los objetivos de la EOTA con los que estos planes y programas tienen una relación más directa, sin realizar una jerarquización normativa espacial y temporal, ni analizar el grado de adaptación de la EOTA a lo contemplado en los mismos.

El ISA identifica a los objetivos generales uno, dos, tres, cuatro, doce y catorce, como aquellos que pueden afectar al medio ambiente. No hace valoración alguna del resto de objetivos, incluyendo aquellos de los que se deriva un impacto claramente positivo en el medio ambiente. Las consecuencias ambientales de los objetivos analizados sobre el medio físico, biótico y socioeconómico, se clasifican como moderadas, resultando los factores más afec-



tados: el paisaje, la biodiversidad, la flora, el patrimonio cultural, y los usos del suelo. Con el fin de corregir los impactos generados, el ISA establece una batería de medidas protectoras y correctoras a escala autonómica por factor ambiental afectado, en base a los siguientes criterios ambientales estratégicos:

- Los espacios naturales protegidos, especies de fauna y flora silvestres amenazadas y de sus hábitats más críticos -especialmente de aquéllas que tengan aprobada una planificación específica o que esté previsto próximamente esta planificación-, los espacios de la Red Natura 2000, el dominio público forestal (montes catalogados de utilidad pública), las vías pecuarias, el dominio público hidráulico y los espacios que sustenten ecosistemas particularmente valiosos o amenazados, como elementos clave para el desarrollo futuro, y por tanto a proteger en el marco de la EOTA.

- El patrimonio cultural como elementos clave para el desarrollo futuro.

- La preservación y buen uso del agua, la energía, el medio físico y el medio natural, como condicionantes de los factores de desarrollo territorial.

- La lucha contra el cambio climático, la mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad, y la prevención de la contaminación, como estrategias transversales inherentes a los factores de desarrollo territorial, de forma que estos no puedan darse sin aquéllas.

Por último, el ISA, establece un conjunto de objetivos ambientales e indicadores asociados de evaluación de los efectos ambientales a aplicar durante el seguimiento de la estrategia, ordenándolos por factor ambiental afectado.

Visto el informe de sostenibilidad ambiental de la de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, promovido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación Territorial de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 10/2013 de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente

Memoria ambiental

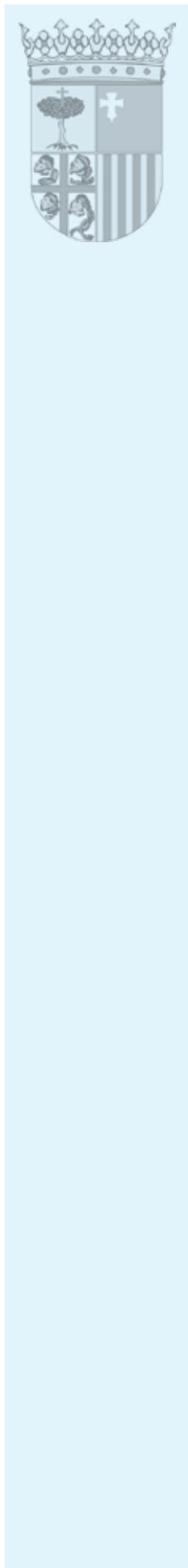
De acuerdo con lo anterior, considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se considera ambientalmente compatible la aplicación de la EOTA y se establecen las siguientes determinaciones, a los efectos de mejorar su nivel de integración ambiental:

Primera.— Se elaborará una versión definitiva de la EOTA, en la que se integrarán todas las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública. Se recomienda elaborar una versión divulgativa de la documentación, objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Segunda.— En la elaboración de la cartografía de aptitud del territorio para actividades económicas (1.2.N.1), además de los componentes de suelo y de relieve, se tendrá en cuenta las características ambientales del territorio, especialmente las relacionadas con la catalogación del terreno (dominio público, Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, presencia de poblaciones de especies catalogadas con planes específicos, etc.), y con el régimen de usos, informes y autorizaciones ambientales que rigen en estas zonas.

Tercera.— Se deberán identificar los planes, directrices y programas derivados de la puesta en marcha de la EOTA, que estén afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, así como aquellos que puedan afectar directa o indirectamente a zonas ambientalmente sensibles, de manera especial a los que se desarrollen en espacios de la Red Natura 2000.

Cuarta.— La información sintetizada del seguimiento de los indicadores propuestos por el informe de sostenibilidad ambiental se pondrá a disposición pública, a través de medios de



acceso fácil y directo por parte de la ciudadanía, renovando el dato con la periodicidad que resulte conveniente para cada indicador.

Quinta.— Dada la importancia que alcanzan los corredores ecológicos en el conjunto de la EOTA, y con el fin de cumplir del mejor modo posible con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y, así mismo, poderlos integrar efectivamente en el sistema de espacios abiertos, de forma que sean fácilmente tenidos en cuenta por el planeamiento territorial y urbanístico, se recomienda la elaboración de una directriz específica para establecer los corredores ecológicos y fluviales (y sus características) previstos en la EOTA, con el fin de conectar los espacios naturales contemplados en la Red Natural de Aragón, en particular los espacios de la Red Natura 2000 y los espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad, así como normas de uso que permitan desempeñar esta función ambiental o permitan la recuperación de la misma.

Zaragoza, 30 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por D.ª Sylvie Martine Marie (Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/00036).

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9).

Promotor: D.ª Sylvie Martine Marie.

Proyecto: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el término municipal de Fayón (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado.

Se proyecta una vivienda familiar aislada de nueva planta, de 131,35 m² edificadas, con planta baja rectangular y cubierta a dos aguas, y superficie útil total de 107 m². La vivienda es preexistente, construida totalmente en madera, desmontada de otra finca en que se ubicaba con antelación, y se colocará a 25 m del linde del camino de acceso, orientada hacia el camino, quedando este espacio pavimentado con gravilla para permitir el acceso rodado.

Para el suministro eléctrico se ha previsto la instalación de placas fotovoltaicas y placas solares para la generación de agua caliente sanitaria. El saneamiento se realizará con fosa séptica prefabricada de vaciado periódico, con depósito de 10 m³ y arqueta de desbaste. El agua para usos domésticos (lavabos duchas, etc.) a partir de la potabilización de las aguas pluviales recogidas en un depósito enterrado de 15.000 l de capacidad, que dispondrá también de equipo de cloración para el consumo humano. En caso de que la ocupación fuera finalmente de todo el año, sería necesario pavimentar una superficie de 77 m² para añadir a la recogida actual.

Documentación presentada. Documento ambiental. Fecha de presentación: 7 de enero de 2014.

Requerimientos: Requerimiento de 5 de febrero, y recepción de documentación complementaria el 7 y el 25 de marzo.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Fayón.
- Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Carreteras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 11 de abril de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Considera que el proyecto no debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural y, únicamente, si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Realiza un análisis territorial de los efectos de la actuación determinando que el proyecto implica un cambio en los usos del suelo en parte de la parcela y no es previsible una contribución significativa al desarrollo socioeconómico de la zona. Existirán efectos sobre la vegetación y se recomienda buscar la integración paisajística de la vivienda y las obras auxiliares necesarias para su funcionamiento, concluyendo que desde el punto de vista territorial se considera que no es necesario someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental.



- Dirección General de Carreteras: Determina que el acceso a la parcela se realiza desde la carretera de titularidad provincial CV-103 (acceso a Fayón), concluyendo que no existen carreteras de titularidad autonómica en el ámbito del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: Realiza un análisis espacial y urbanístico del proyecto estableciendo que le serán de aplicación las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley de Urbanismo de Aragón, y determina que el proyecto se adecuará a la normativa exigible a efectos urbanísticos, siempre que se cumplan los condicionados establecidos en el artículo 30.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, referentes a que se exija una sola edificación por parcela, que la parcela quede adscrita a la edificación manteniéndose el uso agrario y que se justifique que las edificaciones existentes en las parcelas 249, 228 y 59, del polígono 5 de Fayón, situadas en un radio de 150 m, tienen uso agrario y no residencial, a efectos de la posibilidad de formación de núcleo de población.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza: Hace especial hincapié en el incremento del riesgo de incendios forestales que suponen las nuevas construcciones (viviendas aisladas) en el medio rural e identifica que la parcela se sitúa perpendicular a los ejes de propagación de incendios forestales habituales en la zona. Sin embargo, la distancia de la edificación a la masa arbolada se considera suficiente para garantizar la seguridad, recomendando una serie de medidas para reducir riesgos ante un posible incendio, sin considerar necesario exigir o recomendar ejecutar un área de autoprotección para defender la casa frente a posibles incendios forestales. Finalmente, en materia de biodiversidad, si se pretendiera en el futuro un suministro eléctrico mediante línea aérea, podría ser un motivo de riesgo real para la conservación del águila azor perdicera, teniendo en cuenta que las electrocuciones son la principal causa de mortalidad de esta especie.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Describe el proyecto y realiza una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico y las concesiones administrativas del aprovechamiento de las aguas pluviales y de las aguas residuales. Concluye que los efectos del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental aportado, así como de aquellas medidas que sean necesarias tendentes para minimizar la posible afección sobre el medio hídrico de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Ubicación del proyecto.

Parcela 53, del polígono 5, paraje "El Bassot", del término municipal de Fayón (Zaragoza), clasificada como suelo no urbanizable genérico en el Plan General de Ordenación Urbana de Fayón, y con una superficie total de 1,1305 ha, situada a unos 4,3 km al noroeste del núcleo urbano de Fayón. El acceso se realiza a través de la carretera CV-103, desde la que se toma un camino rural de unos 330 m hasta la parcela. Coordenadas aproximadas UTM 30T (datum ETRS89) 777.550/4.575.165.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

Mosaico agrícola de regadío y secano con predominio de almendros, situado entre matorrales mediterráneos de enebros y sabinas inventariados como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp.", y de pastos xerofíticos de gramíneas y plantas anuales inventariados como hábitat de interés comunitario prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". En algunas laderas también se desarrollan pinares en su mayor parte de repoblación, más desarrollados en las vertientes orientadas al norte. La masa forestal más cercana a la parcela se ubica a unos 80 m al norte.

Aspectos singulares.

- ZEPA ES0000298 "Matarraña- iguabarreix".
 - Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- El término municipal de Fayón está incluido en la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, como zona de alto riesgo de incendios forestales.

- Ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, iniciado por el Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto alto. El aumento de proyectos de construcción de nuevas viviendas de uso residencial y turístico en los últimos años en los municipios de la zona de los ríos Matarraña y Algars, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación real del uso del territorio agro forestal acoplando las interfaces urbano-rural-forestal. Estos usos residenciales generan efectos sinérgicos que provocan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento significativo del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de tales emergencias y contribuyendo a un aumento de la contaminación difusa, acústica y lumínica, asociada a la propia presencia humana en el entorno natural. Asimismo, no queda justificada la adecuación del proyecto a la normativa exigible a efectos urbanísticos, particularmente en cuanto al número de edificaciones de la parcela, la adscripción de la misma a la edificación manteniéndose el uso agrario y la circunstancia de las edificaciones próximas, a efectos de la posibilidad de formación de núcleo de población.

- Red Natura 2000 y fauna catalogada: Valoración: impacto medio. El proyecto coincide territorialmente con el ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera y con la ZEPA "Matarraña-Aiguabarreix". La proliferación de este tipo de proyectos conlleva la fragmentación, reducción y antropización de los hábitats vitales para las especies de avifauna existentes.

- Vegetación y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto medio. La parcela no alberga vegetación natural de relevancia. Sin embargo, el incremento del riesgo de incendios por la proliferación de este tipo de viviendas en el ámbito rural supone un efecto potencial importante a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, los terrenos forestales del término municipal de Fayón están determinados como zona de alto riesgo de incendios forestales en Aragón.

- Paisaje. Valoración: impacto medio. Zona de paisaje rural tradicional que presenta valores de calidad y fragilidad altos, que pueden ser menoscabados por la realización de proyectos de este tipo en el ámbito municipal y comarcal.

- Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto bajo. Las soluciones adoptadas para el abastecimiento eléctrico, agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes para usos residenciales en una comarca con problemas de abastecimiento.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Fayón (Zaragoza), promovido por Sylvie Martine Marie, por los siguientes motivos:

- Ausencia de valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos.
- Insuficiente valoración de alternativas que reduzcan o minimicen los efectos evaluados y escasa justificación de la adecuación del proyecto a la normativa urbanística.
- Riesgos de fragmentación de hábitat de fauna protegida y afección a zonas de la Red Natura 2000.

En relación a la amplitud y el grado de detalle del estudio de impacto ambiental, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de este tipo de proyectos, respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción y antropización del hábitat de especies objetivo de protección de la ZEPA "Matarraña-Aiguabarreix" y las molestias por contaminación acústica y lumínica.

2. Se justificará la adecuación del proyecto a la normativa exigible, a efectos urbanísticos (Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo).

3. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial, teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando criterios específicos de integración.



4. La descripción del proyecto incluirá una descripción detallada de las obras a realizar, los movimientos de tierras y el dimensionamiento de los equipamientos de abastecimiento y/o depuración de energía y agua, contemplando el análisis de los impactos de la actuación sobre el medio hídrico.

5. El estudio de impacto ambiental incluirá entre las medidas protectoras y correctoras propuestas, las recomendaciones del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, para mitigar riesgos e incidencia ante un posible incendio forestal, con un cronograma de actuaciones y su valoración económica.

6. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en el estudio de impacto ambiental se hará mención expresa de la incidencia de la actuación sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual se podrá recabar información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo previsto en artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, se establece un plazo de dos años a contar desde la recepción de la presente resolución, para la elaboración del estudio de impacto ambiental y la realización del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas. Caso de no cumplir los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar un nuevo trámite de consultas previas.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Fayón), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de unas edificaciones, situadas en suelo rústico, para su adecuación como vivienda de turismo rural, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por D. Óscar Ibáñez Alonso y D.ª Rebeca Ortí Pellicer (Número Expte. INAGA 500201/01B/2014/00490).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.3. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9).

Promotor: D. Óscar Ibáñez Alonso y D.ª Rebeca Ortí Pellicer.

Proyecto: Rehabilitación de unas edificaciones vinculadas a un uso agrario, situadas en suelo rústico, para su adecuación como vivienda de turismo rural.

Descripción básica del proyecto.

Se parte de unas edificaciones existentes, conocidas como "Corral de San Isidro", consistentes en una vivienda en desuso vinculada al uso agrario, con corral y sereno adosados. La superficie construida en conjunto es de 697,07 m². La vivienda, dispuesta en la zona oriental del conjunto, presenta una superficie construida de 183 m², en tres plantas o alturas. La zona ganadera, al oeste, ocupa 162 m² cubiertos y 352 m² en sereno. Todas las fábricas exteriores y los muros de carga interiores son de mampostería reforzada en las esquinas con sillares. La cubierta es de teja árabe a dos aguas en cada uno de los módulos.

Se pretende la rehabilitación de estas instalaciones para su uso como vivienda de turismo rural, con alojamiento no compartido, aislando la vivienda unifamiliar residencial de la zona de alojamiento turístico. La intervención en la vivienda familiar será mínima: reparación de solados, paramentos, pintura, carpintería, etc. Se proyecta, adosada a la fachada sur de la vivienda y a la fachada este del aprisco, la construcción de dos instalaciones en planta calle, una dedicada a almacén y zona de recepción de los usuarios del alojamiento turístico y la otra para cocina, comedor y sala. En conjunto, la ampliación de superficie construida es de 88,72 m². El corral cerrado se rehabilitará para permitir la instalación de seis habitaciones dobles con sus correspondientes aseos. El corral abierto se convertirá en zona ajardinada.

El acceso rodado, desde la carretera N-232, se mantiene. El abastecimiento de agua se resuelve mediante captación desde el canal de riego Calanda-Alcañiz, requiriendo medidas para el almacenamiento de agua y para su tratamiento y potabilización (no se indica consumos, la forma y punto de captación, red de distribución y ubicación de los sistemas de depósito y potabilización). Para el abastecimiento eléctrico se prevé la instalación de placas solares fotovoltaicas, un pequeño aerogenerador, baterías de almacenamiento y grupo eléctrico de apoyo. Los residuos de tipo urbano se recogerán y trasladarán a los contenedores instalados en el núcleo urbano de Alcañiz. El tratamiento de aguas residuales se resuelve mediante sistema decantador-digestor y filtro biológico proyectado para tratar 547 m³ anuales. No se indica punto de vertido (que será superficial) ni de las características físico-químicas del mismo. Si que se hace referencia a que el vertido puede ser utilizado para riego (se entiende, por el volumen y el entorno inmediato de las edificaciones, que de la zona ajardinada de la casa de turismo rural).

Documento ambiental. Fecha de presentación: 23 de enero de 2014 (se aporta nueva documentación, necesaria para el trámite de consultas, el 3 de marzo de 2014).

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Alcañiz.

Comarca del Bajo Aragón.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dirección General de Urbanismo.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción-Otus.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 2 de junio de 2014, para identificar posibles afectados.



Respuestas recibidas. Se pronuncian:

Subdirección de Urbanismo de Teruel del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Carreteras. Analiza el encaje de la actuación con las normas de planeamiento del municipio (Plan General de Ordenación Urbana -PGOU- de Alcañiz). Los terrenos donde se proyecta la vivienda de turismo rural están clasificados como suelo no urbanizable especial, en atención a su interés agrícola. Además, se encuentran en el ámbito de actuación del Plan especial de la Estanca de Alcañiz. El informe señala las condiciones y procedimiento de autorización urbanística para el uso, la rehabilitación y ampliación de la superficie construida.

Servicio de Coordinación Territorial del Departamento de Política Territorial e Interior. Considera que no es necesario que el proyecto se someta a una evaluación de impacto ambiental, si bien precisa de una mejora de la documentación en cuanto a una mejor descripción y definición de determinadas instalaciones del proyecto, justificar su adecuación al planeamiento urbanístico, así como la integración arquitectónica y paisajística de la edificación.

Servicio de Prevención y Protección Ambiental del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Considera que el proyecto no debe someterse a una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

Ubicación del proyecto.

Las edificaciones se sitúan en la parcela 283, del polígono 5 del catastro de rústica del Alcañiz, en una posición colindante con las parcelas 15285, 2585 y 284. Coordenada UTM, huso 30T, datum ETRS89: 735.519; 4.548.974.

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

La edificación se encuentra enclavada en un rodal forestal, cubierto con un repoblado de pino carrasco, de unas 40 ha de superficie, atravesado por la carretera N-232, entre la Estanca de Alcañiz y el complejo de las Saladas de Alcañiz, con aguas vertientes hacia la primera. En el entorno próximo es eminentemente agrícola, tradicionalmente de secano y recientemente con transformaciones en regadío ligadas al sistema de riego del canal Calanda-Alcañiz, infraestructura que discurre desde el embalse de Calanda al río Regallo.

Aspectos singulares.

Humedales singulares. Las edificaciones se sitúan próximas e intercaladas a los siguientes terrenos incluidos en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón:

Estanca de Alcañiz (hacia donde vierten las aguas de los terrenos del proyecto).

Complejo de las Saladas de Alcañiz.

Espacios de la Red Natura 2000.

LIC ES2420114 "Saladas de Alcañiz"

Planes de especies de flora y fauna catalogadas.

Ámbito de aplicación territorial del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, en un área crítica para la especie.

Potenciales impactos de las modificaciones proyecto y valoración.

a) Probabilidad de impacto sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

1. Afección a los objetivos de conservación del hábitat del cernícalo primilla. Valoración: bajo. Aun siendo un área crítica, de acuerdo con la definición del que establece el Plan de conservación del hábitat de la especie, estas zonas arboladas no son frecuentadas por cernícalo primilla ni es previsible que tanto las obras como el uso pretendido pueden ser causa de molestias durante los periodos reproductivos de la especie.

2. Afecciones a los objetivos de la Red Natura 2000. Valoración: bajo. Se trata de una actuación localizada, fuera de aguas vertientes del complejo endorreico de las Saladas de Alcañiz y, en consecuencia, con baja probabilidad de impacto. No obstante, dado que alguna de las acciones del proyecto no se encuentran suficientemente definidas (sistema de captación y red de distribución del agua de boca), teniendo en cuenta que entre el canal Calanda Alcañiz y las edificaciones del "Corral de San Isidro" se sitúan los terrenos de las Saladas de Alcañiz, a falta de más concreción, se hace necesario establecer medidas para prevenir impactos no contemplados en el documento ambiental.

b) Probabilidad de impacto sobre los terrenos de naturaleza forestal.



1. Riesgos derivados tanto de causalidad de incendios forestales como de riesgos civiles y patrimoniales derivados de su propagación. El término de Alcañiz, de acuerdo con la Orden de 13 de abril de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, se sitúa en una zona de alto riesgos de incendios forestales en Aragón. El uso turístico y residencial previsto se proyecta en terrenos forestales (montes arbolado de pino carrasco) susceptibles de estos riesgos (en el caso concreto, más limitados por las posibilidades de evacuación tanto hacia las zonas agrícolas cercanas como hacia la carretera próxima, así como por actuaciones preventivas sobre la masa arbolada, pero no exentos de ellos). En consecuencia, el promotor de la actuación deberá desarrollar un plan de defensa -en los términos que establecen las órdenes anuales contra incendios forestales- y evacuación para estas eventualidades, que pueden tener causa natural o fruto de negligencia, además de establecer todas las medidas preventivas para que las instalaciones y el uso proyectado no sean el origen o faciliten la propagación del incendio.

Visto el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de rehabilitación de unas edificaciones, situadas en suelo rústico, para su adecuación como vivienda de turismo rural, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por D. Óscar Ibáñez Alonso y D.^a Rebeca Ortí Pellicer, por los siguientes motivos:

- a) Lo localizado de las actuaciones propuestas y la escasa complejidad de los impactos de las acciones reseñadas.
- b) La baja probabilidad de afecciones directas o indirectas a los objetivos de conservación del Plan de conservación de del hábitat de cernícalo primilla y del LIC.
- c) La escasa utilización de recursos naturales y de ocupación de suelo, al actuar sobre unas edificaciones ya existentes, conservando la fisonomía tradicional.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas correctoras o condiciones al proyecto:

1. Las actuaciones para la captación y distribución del agua de boca se realizarán sin afectar a al vaso del complejo lagunar de las Saladas de Alcañiz o a la vegetación de carácter forestal, independiente de su entidad y composición, de la cuenca endorreica en que se sitúa.

2. El vertido de las aguas residuales deberá cumplir los siguientes límites:

- Materias en suspensión < 80 mg/l.
- DBO5 < 40 mg O2/l.
- DBO < 160 mg O2/l.

3. Se elaborará un plan de autoprotección frente a los incendios forestales, que incluirá un plan de evacuación en caso de amenaza, y un plan de prevención para evitar la generación de incendios, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos selvícolas en las zonas arboladas próximas, etc.

Tercero.— La presente resolución y su condicionado dan respuesta a lo previsto en el título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón (evaluación de actividades y proyectos que se desarrollen en zonas ambientalmente sensibles), y no eximen del cumplimiento del resto de las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de julio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la nueva autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de la fábrica de piensos de Ars Alendi, S.A., en Gurrea de Gállego (Huesca) (Número Expte. INAGA 500301/02.2013/1005).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Ars Alendi, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha de 1 de febrero de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, la Resolución de 10 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de la fábrica de piensos con 9.000 t/mes de capacidad de producción, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovida por Ars Alendi, S.A.

Segundo.— Con fecha 12 de abril de 2012, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de inicio del trámite de consultas previas del proyecto ampliación de la capacidad productiva de la planta de 9.000 a 21.000 t/mes (aumento de 400 t/día), sin incorporar modificaciones en las instalaciones, sólo aumentando los turnos de trabajo.

Tercero.— Con fecha 14 de agosto de 2012, se le comunica al promotor el resultado de las consultas previas para el citado proyecto, en el que se indica que la ampliación prevista está incluida en el anexo II, grupo 9.2.b y en el anexo VI, categoría 9.1.b.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que se debe tramitar con carácter previo a la ejecución del proyecto, tanto la evaluación de impacto ambiental de la ampliación del proyecto como la autorización ambiental integrada del conjunto de la instalación.

Cuarto.— Con fecha 25 de enero de 2013 y número de entrada 2.131 de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, se remite por parte de Enrique Bascuas Barba, en representación de Ars Alendi, S.A., el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental redactados y firmados por Avelina Bellostas Ara, ingeniero técnico industrial químico, con número de colegiado 5.694, y visados por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de enero de 2013, y el informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, al objeto de obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental, según la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 15 de noviembre de 2013, por el que se somete a información pública durante treinta días hábiles la solicitud de la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la fábrica de piensos de Ars Alendi, S.A., existente y ubicada en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). Con fecha 20 de noviembre de 2013, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 27 de noviembre de 2013, y en prensa (Diario del Alto Aragón, el 5 de diciembre de 2013). Transcurrido el plazo citado no se reciben alegaciones.

Sexto.— Con fecha 23 de enero de 2014, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. El 10 de febrero de 2014, se recibe informe del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en el que se comunica que el expediente ha sido expuesto al público hasta el 27 de noviembre de 2013 y que durante dicho periodo no se han presentado alegaciones. Informa, que considera adecuado el proyecto de ampliación de la fábrica de Ars Alendi, S.A., puesto que no supone la construcción de nuevas edificaciones sino solamente una ampliación de la capacidad de fabricación.

Séptimo.— Con fecha 23 de enero de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Comarca de Hoya de Huesca sobre la sostenibilidad social del proyecto.



Con fecha 31 de enero de 2014, se recibe informe de la Comarca de Hoya de Huesca, de acuerdo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, en el que se manifiesta que en la actualidad, el proyecto no compromete la sostenibilidad de las posibilidades de carácter social de las generaciones del futuro por atender y satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, dentro de los tres pilares del desarrollo sostenible, como son el ecológico, social y económico.

Octavo.— Con fecha 24 de enero de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre admisibilidad de vertido de aguas residuales. Con fecha 11 de marzo de 2014, el comisario de aguas adjunto remite el informe vinculante aprobado por el presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre admisibilidad de vertido procedente de Ars Alendi, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Dicho informe es favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones técnicas.

Noveno.— Con fecha 9 de mayo de 2014, se notifica al interesado el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la autorización ambiental integrada al proyecto de ampliación de la fábrica de piensos de Ars Alendi, S.A., en Gurrea de Gállego (Huesca), disponiendo para ello de un plazo de 15 días. El promotor presenta, con fecha 22 de mayo de 2014, observaciones para que sean tenidas en cuenta en la resolución.

Décimo.— La instalación existente se ubica en la cuenca del Ebro, sobre suelo no urbanizable protegido, según informe de la Comarca de Hoya de Huesca. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún lugar de importancia comunitaria (LIC) ni en ninguna zona de especial protección para las aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas.

Undécimo.— En el estudio de impacto ambiental se analizan los impactos derivados en la fase de funcionamiento, puesto que no existe fase de construcción. En el resultado de la evaluación de impactos se obtienen dos grupos: los impactos valorados como moderados, y que son los ocasionados sobre la atmósfera (contaminación, ruidos y olores), la hidrología (consumo de agua y vertidos), la energía (consumo de electricidad y gas) y la generación de residuos, y los valorados como compatibles, que son el suelo, la biota y el paisaje. Se definen medidas correctoras para los impactos descritos; las materias primas se almacenan en silos y su conducción se realiza a través de sinfines, elevadores y transportadores que evitan la generación de polvo; existen elementos antipolvo como filtros, aspiradores y ciclones; mantenimiento de maquinaria que cuenta con elementos antivibratorios; mantenimiento de conducciones de agua para evitar fugas; control del consumo de agua mediante contadores; sistema de depuración de los efluentes residuales, previo a su vertido, cubetos de seguridad y sistemas de drenaje que garantizan la recogida de todos los derrames de aguas de proceso y productos químicos; almacenamiento adecuado de los residuos y gestión de los mismos mediante gestor autorizado. El estudio de impacto ambiental determina que, una vez implantadas estas medidas correctivas, la evaluación final de los impactos resulta en todos los casos compatible.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para formular las declaraciones de impacto ambiental y otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero,



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de proyectos, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se propone, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación



de Ars Alendi, S.A. presentado, supeditado al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2. de esta resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Si transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, el promotor, en el caso de que aún quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de Ars Alendi, S.A. (NIF: A22271209), con CNAE 2009: 1091-Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja, ubicada en la parcela 75, del polígono 16, de Gurrea de Gállego, junto al p.k. 539 de la autovía Zaragoza-Huesca (N-330 E-7) (coordenadas UTM ETRS89 huso 30: X=689.603, Y=4.648.688, Z=335), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una fábrica de piensos con una capacidad de producción de 21.000 t/mes y con una producción anual de 252.000 t. Los productos fabricados se presentan en forma de gránulos o harina. Dicha renovación de la autorización se otorga con el siguiente condicionado.

2.1. Descripción de la instalación y del proceso productivo.

Las instalaciones con las que cuenta la fábrica son una torre de fabricación, donde se ubica la maquinaria de proceso y el silo de almacenamiento; una nave almacén, que incluye el cuarto de compresores, el taller, el cuarto de baja tensión y la sala de mandos; un edificio de oficinas; una caseta de grupos de presión; un centro de transformación; una sala de calderas; dos estaciones depuradoras y el edificio de oficinas y vestuarios.

La instalación cuenta con dos líneas de fabricación independientes, la de piensos blancos y la de piensos con harinas de pescado, compuestos por molido de cereales y leguminosas y mezclado posterior con micronutrientes, grasas, aceites, melaza y harinas de pescado, y destinados finalmente a consumo animal.

El proceso de producción comienza con la recepción de cereales, leguminosas y otras materias primas vegetales y su descarga en la tolva piquera, siendo recogida después por un elevador de cangilones. Se pasan por una caja de imanes que retira las impurezas metálicas y por una limpiadora rotante de doble cuerpo. Las materias primas como grasas, aceites y melaza se descargan desde camiones cisterna a tanques con camisas calefactores que mantienen fluido su contenido.

Tras el pesado y dosificación de la materia prima se continúa el proceso con la etapa de molienda, donde se transforma en harina. Este producto se descarga en un tamizador rotativo. Los finos atraviesan el tamiz y, mediante un by-pass, se reincorporan al proceso tras la molienda. El resto de materias pasan a una tolva para alimentación de los molinos y son conducidas a los alimentadores de los tres molinos de martillo. El producto se acumula en la tolva sobre mezcladora de la línea de harinas de pescado o en la tolva sobre mezcladora de la línea sin harinas de pescado, según el tipo de pienso a fabricar.

Desde la tolva sobre mezcladora se pasa a la mezcladora donde se incorporan correctores, microcomponentes y aceites. Después, se puede enriquecer la mezcla de harinas pasándola por la melazadora mediante un sistema de adición de melazas fluidizadas.

Desde las celdas de espera previa a granulación, las harinas pasan a dos alimentadores-mezcladores que regulan las dos granuladoras, donde se añaden las grasas y la melaza fluidizada. Se concluye el proceso de granulación con un enfriado de los gránulos en la enfriadora, que dependiendo del tipo de pienso, pueden pasar o no por un migajador que los trocea parcialmente; finalmente, los gránulos, troceados o no, pasan por una zaranda que separa los finos de los gránulos, siendo los finos incorporados al proceso. Los gránulos pueden ser enriquecidos con enzimas para mejorar la digestibilidad del pienso o pasar directamente a las celdas de granel, donde son ensacados mediante una báscula de ensaque o cargados directamente al camión por medio de tolvinos de evacuación.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Cereales.

Trigo: 25.842 t/año.

Cebada: 41.078 t/año.

Maíz: 39.181 t/año.



Otros: 4.525 t/año.

Productos de cereales: 1.347 t/año.

Subproductos de cereales: 26.594 t/año.

Semillas de leguminosas, sus productos y subproductos: 5.572 t/año.

Semillas de oleaginosas, frutos oleaginosos, sus productos y subproductos: Aceite vegetal: 835 t/año; Harinas de extracción: 34.031 t/año.

Tubérculos, raíces, sus productos y subproductos: 1.813 t/año.

Otras semillas y frutas, sus productos y subproductos: 1.731 t/año.

Forrajes: 4.518 t/año.

Otras plantas, sus productos y subproductos: 853 t/año.

Productos lácteos: 61 t/año.

Productos de animales terrestres: 3.134 t/año.

Pescados, otros animales marinos, sus productos y subproductos: 420 t/año.

Minerales: 5.350 t/año.

Productos diversos: 4.391 t/año.

Premezclas y piensos complementarios utilizados: 522 t/año.

Premezclas medicamentosas: 295 t/año.

Aditivos: 1.907 t/año.

- Agua.

El abastecimiento de agua para proceso y saneamiento se realiza a partir de una balsa de aprovisionamiento con capacidad de 3.000 m³, que se llenan desde la acequia Q-21, cuya agua proviene del canal de la Violada. Se consumen 1.900 m³/mes.

- Energía eléctrica: 7.200 MWh/año.

- Gas natural: 6.100 MWh/año.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Ars Alendi, S.A., se detallan en los anexos de la presente resolución; en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.

- Anexo IV. Producción de residuos y su control.

- Anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimiento, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando mediante orden o texto normativo equivalente se disponga dicho medio como el único válido para esas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa adoptará todas las medidas descritas en el documento proyecto básico autorización ambiental integrada, así como, en su caso, las medidas establecidas en el documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF), Food, Drink and Milk Industries, publicado en agosto de 2006, y la Guía sobre las mejores técnicas disponibles en España del sector de los transformados vegetales, publicada el año 2006. Las medidas más destacadas con las que cuenta la instalación son las siguientes:

- Ars Alendi, S.A. dispone de dos sistemas informáticos, uno para la gestión administrativa de la empresa y otro para el proceso de fabricación del pienso.

- La empresa dispone de un plan de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

- Ars Alendi, S.A. dispone de un procedimiento de control de producto terminado, para lo referente a los análisis y controles que se realizan sobre el producto final en el laboratorio propio y laboratorios externos.

- Para el ahorro en el consumo de agua se dispone de contadores de agua, para el cálculo y control del volumen consumido. Se realizan mantenimientos periódicos de las instalaciones y conducción de agua para la detección preventiva de fugas. Para las operaciones de limpieza se reutiliza agua de otras operaciones en las que se generan aguas limpias. El sistema de limpieza utilizado en la instalación es un equipo de aspiración por vacío. En caso de utilización de agua, se emplearán sistemas de limpieza a presión.



- Se cuenta con elementos antipolvo, como filtros, aspiradores y ciclones que evitan la propagación del mismo.
- El transporte de las materias primas se realiza a través de sinfines, elevadores y transportadores que evitan la generación de polvo.
- El polvo aspirado durante la molienda y el polvo recogido en los ventiladores y en los filtros, así como el procedente, se reintroduce en el proceso.
- Las grasas y aceites que se utilizan en el proceso se almacenan en tanques especialmente preparados para su contención, de tal forma que no produzcan vertidos.
- Existen cubetos de seguridad y sistemas de drenaje que garantizan la recogida de todos los derrames de aguas de proceso y de productos químicos, que de no ser reintroducidos en el proceso, se gestionarán como residuo.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139/976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. En un plazo máximo de 48 horas, se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- Comunicar, de forma inmediata a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica, llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.1.b.2) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 8.b) ii (a) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

De forma simultánea al suministro de la información PRTR ante el organismo competente, Ars Alendi, S.A. deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados de las emisiones al agua, calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales.

2.7. Puesta en marcha de la ampliación.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la ampliación.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa y efectividad.

Tras las pruebas de puesta en marcha de la actividad ampliada, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego la solicitud de la licencia de inicio de la actividad, ampliada acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa en el que se especifique la conformidad de la instalación, de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la ejecución o de un organismo de control autorizado.

- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al ayuntamiento y a la Dirección General de Calidad Ambiental, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Calidad Ambiental, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 10 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la autorización ambiental integrada de Ars Alendi, S.A.

2.8. Informe anual.



La empresa remitirá un informe anual a la Dirección General de Calidad Ambiental durante los dos primeros años desde la puesta en funcionamiento de la ampliación en el que se harán constar las cantidades generadas de residuos y destino de los mismos, emisiones a la atmósfera, ruidos, vertidos de aguas residuales, consumos de agua, energía, combustibles, materias primas y productos acabados, así como cualquier incidencia en el funcionamiento previsto o discrepancia con los resultados presentados en el proyecto de solicitud de autorización ambiental Integrada.

2.9. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.10. Cese de actividades y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.12. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la industria alimentaria, actividad principal de la instalación, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.



b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4. Caducidad de la resolución.

La presente resolución caducará si transcurridos dos años desde la publicación de la presente resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo, a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.2.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cuatro años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



Anexo de la Resolución de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y la autorización ambiental integrada de la ampliación de la fábrica de piensos de Ars Alendi, S.A., Situada en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca). (Número Expte. INAGA 500301/02/2013/1005).

**ANEXO I.
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales cuyo vertido se autoriza tienen el siguiente origen:

- F1. Aguas residuales de los vestuarios y del laboratorio.
- F2. Aguas residuales de las oficinas.
- F3. Aguas procedentes de las purgas de la caldera de vapor y aguas de regeneración de resinas de intercambio iónico

A2. Localización del punto de vertido.

	F1	F2	F3
Sistema de evacuación	Subterráneo indirecto	Subterráneo indirecto	Superficial directo
Coordenadas huso 30	X: 689.698 Y: 4.648.829	X: 689.550 Y: 4.648.715	X: 688.622 Y: 4.648.213
Masa de agua afectada	Nº 120 Barranco de la Violada desde su nacimiento hasta su desemboca en el río Gállego		
Medio receptor	Infiltración	Infiltración	Barranco de la Violada

A3. Límites de vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión.

Aguas residuales sanitarias	F1	F2	Frecuencia de análisis
Volumen anual	90 m3	90 m3	
Volumen diario	3 m3	3 m3	Trimestral
pH, entre	6 – 9		Trimestral
Materias en suspensión	80 mg/l		Trimestral
DBO5	40 mg/l		Trimestral
DQO	160 mg/l		Trimestral
Purgas de caldera y regeneración de resinas (F3)	Limites		Frecuencia de análisis
Volumen anual	600 m3		
Volumen diario	5 m3		Diaria
pH, entre	6 – 9		Diaria



El incremento de temperatura medio en el medio receptor tras la zona de dispersión no superará los 1,5.º C.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (anexo II de la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Cada flujo de aguas sanitarias (F1 y F2) es tratado mediante aireación prolongada en un equipo compacto (fosa séptica con reactor biológico) y filtro biológico; los fangos generados se retiran mediante gestor autorizado. El caudal se mide mediante datos de consumo de agua.

El flujo F3 de aguas de purgas de caldera junto con el efluente procedente de la regeneración de resinas son almacenados en un depósito de 1.000 l donde se homogeneizan y atemperan; posteriormente, son conducidos a otro depósito de 2.000 l que hace las funciones de decantador y homogeneizador; a la salida del mismo, existe un contador que cuantifica el caudal vertido.

Depuración complementaria: Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

Conexión a colector municipal: Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse en forma que sea exigible y comunicarlo así a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

B. Control del vertido de aguas residuales.

B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control: Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración, en las que se han establecido límites en el punto A3 de este anexo, deberá disponer de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

Se deberá realizar un registro diario del caudal del flujo F3, así como uno trimestral del caudal de los flujos F1 y F2, el cual, en estos dos últimos, podrá calcularse mediante métodos indirectos.

Control de efluentes: El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo.

Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar con una periodicidad trimestral muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control.

Inspección y vigilancia: Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de empresas colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:



- Trimestralmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores.

- Anualmente: Un informe que incluya:

Calculo justificativo del caudal anual de vertido.

Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

B3. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. (artículo 113.3 texto refundido de la Ley de Aguas). De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:

F1 y F2 (sanitarias)

Volumen anual de vertido autorizado: $90 + 90 = 180 \text{ m}^3/\text{año}$.

Precio básico (Pb) por m^3 : Agua residual industrial: $0,04207 \text{ €/m}^3$ (1).

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = k_1 \times k_2 \times k_3$.

Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1 $k_1 = 1$.

Grado contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado $k_2 = 0,5$ (2).

Calidad ambiental medio receptor: Zona de categoría I $k_3 = 1,25$.

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$.

Canon de control de vertidos = Volumen \times Pb \times K = $180 \times 0,04207 \times 0,625 = 4,74 \text{ €/año}$.

F3 (Proceso).

Volumen anual de vertido autorizado: $600 \text{ m}^3/\text{año}$.

Precio básico (Pb) por m^3 : $0,04207 \text{ €/m}^3$ (1).

Coeficiente de mayoración o minoración: $K = k_1 \times k_2 \times k_3$.

Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 1 $k_1 = 1$.

Grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado $k_2 = 0,5$ (2).

Calidad ambiental medio receptor: Zona de categoría III $k_3 = 1$.

$K = 1 \times 0,5 \times 1 = 0,5$.

Canon de control de vertidos = Volumen \times Pb \times K = $600 \times 0,04207 \times 0,5 = 12,62 \text{ €/año}$.

Canon de control de vertidos total = $17,36 \text{ €/año}$.

(1) De acuerdo con el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en que el volumen anual vertido en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.



ANEXO II.
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Ars Alendi, S.A. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-728, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B, código CAPCA 04060508 "Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Focos número 1 y número 2.

Caldera de generación de vapor de 4 t vapor/h, de potencia térmica 1.695 termias/h; y caldera de generación de calor para calefacción de oficinas y agua caliente en aseos, de potencia térmica 87 termias/h.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo C, código 03 01 03 03.

Los focos disponen de libros de registro, diligenciados como AR-728/IC01 y AR-728/IC02, respectivamente.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y monóxido de carbono (CO).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	30 mg/Nm ³
NO _x	200 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³

Focos número 3, número 4, número 5, número 6 y número 7.

Molino 1, molino 2, enfriador 1, enfriador 2 y enfriador 3. Corresponden con las salidas provenientes de puntos de filtrado de aire en la instalación.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): grupo B, código 04 06 05 08.

Los focos disponen de libros de registro, diligenciados como AR-728/PI01, AR-728/PI02, AR-728/PI03, AR-728/PI04 y AR-728/PI05, respectivamente.

Contaminantes emitidos: Partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	75 mg/Nm ³

B. Control de emisiones a la atmósfera.



Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259 o en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán con arreglo a las normas CEN, pudiéndose utilizar métodos basados en la norma ASTM D-6522 para el análisis de gases de combustión, siempre y cuando mediante dichos métodos se obtengan resultados equivalentes y estén acreditados por ENAC.

Para parámetros distintos de gases de combustión, en caso de no disponerse de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas ISO, otras normas internacionales, normas españolas y otros métodos alternativos. En este último caso, el método alternativo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones normales de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de 8 horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de 1 hora cada uno de ellos.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se detecte el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, el límite de detección del método de medida utilizado y la incertidumbre de dicho método no deberán ser superiores al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos número 1 y número 2, clasificados en el grupo C, código 03 01 03 03 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

En los focos número 3, número 4, número 5, número 6 y número 7, clasificados en el grupo B, código 04 06 05 08 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Los resultados de los controles periódicos deberán remitirse al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Ars Alendi, S.A. durante un periodo mínimo de diez años.

ANEXO III. EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 75 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 65 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo a los objetivos de calidad acústica establecidos en la



tabla 1 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un organismo de control autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados se realizarán de acuerdo a los anexos IV y III, respectivamente, de la citada ley.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en el primer párrafo, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

**ANEXO IV.
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL**

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ars Alendi, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente, Ars Alendi, S.A. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta resolución.

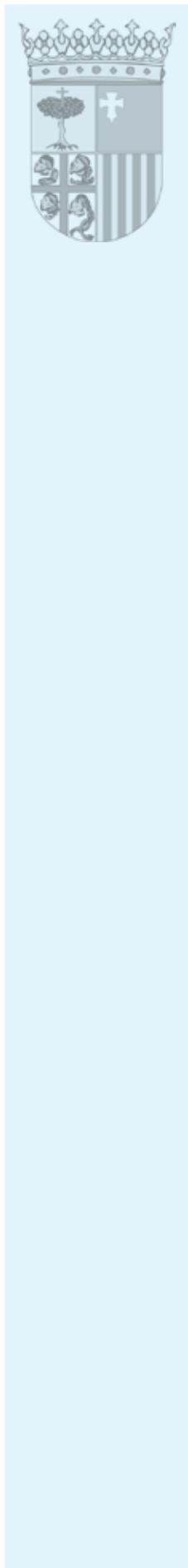
En lo que respecta a la gestión posterior, Ars Alendi, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de residuos peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos, del presente anexo, para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de dos años desde la presente resolución, Ars Alendi, S.A. deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de cuatro años desde la presente resolución. En el supuesto de que se justifique que no es factible la aplicación de dichas operaciones prioritarias, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Ars Alendi, S.A. en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-5836, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Filtros de aceite y trapos contaminados	15 02 02	0,025	H14	D15	R3-R5-R7-R9
Envases contaminados	15 01 10	0,030	H14	D15	R3-R4-R5
Material absorbente	15 02 02	0,200	H14	D15	R3-R5-R7-R9



- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)	Código H	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Aceites usados	13 02 05	0,20	H6/H14	D15	R9/R1
Fluorescentes	20 01 21	0,06	H6	D15	R4

Los residuos se segregan y almacenan en función de su naturaleza, siguiendo lo establecido en la normativa vigente, con un tiempo máximo de almacenamiento de seis meses.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos industriales no peligrosos.

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Lodos de fosa séptica (peso específico: 1,02)	20 03 04	10	D15	R3
Residuos metálicos	02 01 10	0,003-0,005	D15	R4
Envases	02 03 99	0,250	D15	--
Chatarra	17 04 05	1,5	D15	R4
Palets de madera	15 01 03	20	D15	R3/R1

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D. Producción de residuos domésticos.

Los residuos domésticos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)
Mezcla de residuos asimilables	200301	8*

(*). Cantidad estimada en función del número de trabajadores y de los días de trabajo.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Gurrea de Gállego. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

E. Control de la producción de residuos.

E.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Ars Alendi, S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

E.2. Control de la producción de residuos industriales no peligrosos.

Ars Alendi, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO V.

PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y no se prevé que pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre, Ars Alendi, S.A. deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.10. Cese de actividades y cierre de la instalación.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización a la empresa Talleres Mariano Herbera, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia, y se incluyen los dígitos de las marcas de tacógrafos analógicos VDO y Veeder-Root, resultando su contraseña en el registro especial E915ABC22003.

Visto el escrito presentado por la empresa Talleres Mariano Herbera, S.L. con domicilio social en el Polígono Industrial Las Paules, parcela 29 de Monzón (Huesca), por el que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia.

Visto el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales, y la Orden IET/1071/2013, de 6 de junio, por la que se regula la autorización de talleres para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Considerando que en ese centro la empresa tiene asignada la contraseña E9ABC22003 para tacógrafos digitales, y las contraseñas 1-681 y 5-678, para tacógrafos analógicos.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Dar de baja las autorizaciones de la empresa Talleres Mariano Herbera, S.L. como centro técnico para la instalación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos analógicos de las marcas Siemens VDO y Veeder-Root, con contraseñas en el registro especial 1-681 y 5-678.

Segundo.— Autorizar a la empresa Talleres Mariano Herbera, S.L. como centro técnico para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos de las marcas Siemens VDO y Veeder-Root en su centro técnico situado en la Polígono Paules, parcela 29, dentro del término municipal de Monzón, Provincia de Huesca.

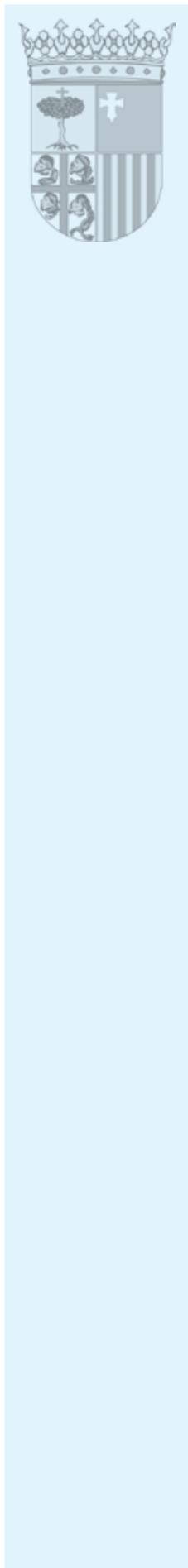
Tercero.— Renovar, por un plazo de un año, la autorización de la empresa Talleres Mariano Herbera, S.L. como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia en su centro técnico situado en la Polígono Paules, parcela 29, dentro del término municipal de Monzón, Provincia de Huesca.

Cuarto.— Modificar la inscripción de dicha empresa en el Registro especial como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia, incluyendo las operaciones de instalación, verificación, control e inspección de los tacógrafos analógicos autorizados, resultando su contraseña en el Registro especial E915ABC22003.

Quinto.— La validez de esta autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales, y la Orden IET/1071/2013, de 6 de junio, por la que se regula la autorización de talleres para la instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos analógicos.

Sexto.— La siguiente renovación de la autorización como centro técnico de tacógrafos digitales deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a través de los Servicios Provinciales correspondientes, dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 14 de julio de 2014.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento las competencias en materia de promoción y fomento del estudio universitario.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior ("Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 6 de octubre de 2008), modificado por el Decreto 36/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 9 de marzo de 2009), por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 14 de diciembre de 2009), por el Decreto 29/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 15 de marzo de 2013) y el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 23 de septiembre de 2013).

El artículo 2 del citado Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus. Estas ayudas, cuyas bases aprobadas se encuentran tanto en el título I como en el capítulo II del título IV, se establecen en materia de movilidad con la voluntad decidida de que los estudiantes matriculados en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes. De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de beneficiario se basan en el nivel de renta y en el expediente académico.

El artículo 82 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, que regula las condiciones de los beneficiarios de la beca, dispone que podrán optar a la ayuda complementaria del Gobierno de Aragón, además de los beneficiarios de la ayuda del programa Erasmus, los alumnos que se desplacen a otros destinos en virtud de convenios suscritos al amparo de programas de movilidad internacional.

La presente convocatoria esta incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del departamento competente en la materia.

Asimismo, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por otro lado, por Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se ha regulado la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Universidades del Departamento. De este modo las personas interesadas podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo por medios telemáticos para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>.



Finalmente, hay que tener en cuenta que el Programa Erasmus ha quedado incorporado, con modificaciones, en el actual Programa Erasmus +, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014, con la finalidad de incrementar competencias y empleabilidad, a través de la internacionalización y de ofrecer mayores posibilidades de movilidad.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para su presentación, tramitación y resolución en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de becas cuyo objeto es complementar a las del programa Erasmus + o a las de alguno de los programas recogidos en el anexo IV para fomentar la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar doscientas quince becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2014/2015, de acuerdo con el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado octavo de esta orden.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios en otros países durante el curso académico 2014/2015, siempre que estén acogidos a la ayuda económica asociada al programa europeo Erasmus + o a las de alguno de los programas recogidos en el anexo IV.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada "San Jorge" en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser beneficiarios de las ayudas económicas gestionadas por el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) o de las financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte relativas al programa de movilidad Erasmus + para la realización de estudios universitarios en otros países durante el curso académico 2014/2015 o ser perceptores de una ayuda en virtud de convenios suscritos al amparo de programas de movilidad internacional, siempre que el país de destino esté incluido en los relacionados en el anexo IV de la presente convocatoria.
- b) Tener su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Se entenderá por vecindad administrativa el domicilio habitual, que se acreditará mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado noveno de la presente orden.
- c) Cumplir los requisitos básicos de renta y expediente académico previstos en el punto 2 de este apartado.
- d) Ser seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados cuarto y siguientes de la presente orden.

2. Para acceder a la fase de valoración, los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado quinto, no supere los siguientes umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de renta
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- b) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado séptimo de esta orden, no sea inferior a 5.
- c) Que en el año académico cuyas calificaciones se baremen se tengan al menos 18 créditos aprobados. El número mínimo de créditos aprobados no será de aplicación a los estudios de Doctorado.

3. El disfrute de una beca del Gobierno de Aragón complementaria a las ayudas de movilidad podrá declararse incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga como fin la financiación de la misma actuación subvencionable. Esta incompatibilidad no será de aplicación a las ayudas generales concedidas para el programa europeo Erasmus + o para el resto de los programas de movilidad previstos en esta convocatoria, ni a los recursos que cada una de las universidades, en su ámbito de competencia, obtenga o destine para la financiación general o lineal del programa. A tal efecto la comisión de valoración recabará la información referente a las ayudas y procedimientos que concurren en la financiación de las estancias en el extranjero de los estudiantes de movilidad, relacionando y referenciando las que, en aplicación de esta norma, sean incompatibles. En el supuesto de ayudas que sean compatibles, la comisión de valoración podrá establecer que la concurrencia de dichas ayudas con las convocadas por esta orden no supere una determinada cuantía.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

5. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas previsto en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



3. Las solicitudes de las becas serán evaluadas y seleccionadas, en primer lugar, de acuerdo con la menor capacidad económica teniendo en cuenta la renta familiar disponible y, en segundo lugar, atendiendo al rendimiento académico del estudiante.

4. Para la aplicación de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en lo apartados quinto, sexto y séptimo de la presente orden, así como los siguientes aspectos:

- a) Las becas objeto de esta convocatoria serán denegadas a los solicitantes a los que no se conceda para el curso 2014/2015 alguna de las dos ayudas económicas asociadas al programa de intercambio Erasmus + o las correspondientes a alguno de los programas recogidos en el anexo IV convocados por la Universidad de Zaragoza o por la Universidad Privada "San Jorge". La Dirección General de Universidades solicitará la acreditación de este extremo y del tiempo de duración del intercambio a estas universidades o al interesado.
- b) En función de las disponibilidades presupuestarias, la comisión de valoración definirá el nivel de renta que constituirá el umbral de renta protegido y acordará el nivel de renta que actuará como umbral máximo para la baremación académica. Ambos límites deberán ser proporcionales a los contenidos en el punto 2 del apartado tercero. A estos efectos, se entenderá por:
 - "Umbral de renta protegido": el nivel de renta por debajo del cual se concederán ayudas a todos los solicitantes.
 - "Umbral máximo para la baremación académica" es el nivel de renta por encima del cual las solicitudes quedarán excluidas de baremación académica.
 Si la renta de la unidad familiar está entre el umbral de renta protegido y el umbral máximo para la baremación académica, el solicitante tendrá condicionada la concesión de la beca a su rendimiento académico y al límite de crédito disponible. En todo caso, la determinación del umbral máximo para la baremación académica por parte de la comisión de valoración, deberá acogerse a los siguientes límites:
 - Este umbral no será superior al umbral de renta protegido multiplicado por 1,5.
 - El importe de las ayudas concedidas por baremación académica no podrá superar el 25% del total de las concesiones.
- c) Se denegará la ayuda cuando la renta de la unidad familiar supere el umbral máximo para la baremación académica.

Quinto.— Cálculo de la renta familiar.

1. A los efectos de esta orden se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.
- b) Se entenderá como sustentadores principales el padre o cónyuge de la madre, y la madre o cónyuge del padre. En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - Ser español.
 - Tener permiso de residencia en España.
 - Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que el solicitante es sustentador principal cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser huérfano absoluto.
- Ser titular de una unidad familiar propia.
- Ser de aplicación el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en el apartado sexto.

2. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la familia:

- a) El padre, la madre y el solicitante.
- b) En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.
- c) Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre de 2012 que convivan en el domicilio con los sustentadores principales y los de mayor edad cuando se trate de personas discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales.
- d) Los ascendientes de los sustentadores principales que justifiquen su residencia en el domicilio familiar mediante el certificado municipal correspondiente. En este supuesto, si los sustentadores principales no constan empadronados en el mismo domicilio familiar se considerará como tal aquel en el que esté inscrito el solicitante. En otro caso, la comisión de valoración deberá, a la vista de la documentación aportada, concretar el domicilio familiar a los efectos previstos en la convocatoria.



- e) También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de 25 años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que la convivencia esté suficientemente justificada y acreditada.
- f) Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, siendo en ambas situaciones computables los hijos no comunes menores de 25 o mayores discapacitados empadronados en el domicilio, y se computarán, por tanto, sus rentas.

En todo caso el solicitante deberá aportar la información necesaria para la correcta determinación de los miembros computables de la unidad familiar.

3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2012 de cada uno de los miembros computables calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

- a) La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2012 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B-C+D+E-F$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (casilla 452 de la declaración de la renta).

B = Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general (casilla 450).

C = Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general (casilla 454).

D = Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 457).

E = Saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 460).

F = Importe de la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 741).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

- b) La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2012, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

4. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 3, se le podrán deducir, si han sido acreditados, los importes que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 60% de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas han sido obtenidas por el solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 400 euros por cada hermano o hijo del solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y 600 euros para familias numerosas de carácter especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas se computarán en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.450 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado por una discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 66%.
- d) 970 euros por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar menor de 25 años que acredite cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar.
- e) El 20% de la renta familiar total, antes de aplicar las deducciones, cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años a 31 de diciembre de 2012.



5. Se autorizará al departamento convocante, mediante la firma de las personas a las que se refieran los datos, para acceder a la información tributaria relativa al nivel de renta. La firma de los padres autorizará para la obtención de sus datos y la de los menores a su cargo. En caso contrario, dichos datos se acreditarán mediante la documentación exigida al respecto en el apartado noveno.

No obstante lo anterior, si por cualquier motivo no fuera posible la transmisión telemática de los datos fiscales, se requerirá a efectos de subsanación la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2012 emitida por la administración tributaria competente.

Sexto.— Independencia familiar y económica.

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellos solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, al menos desde 2012.

Aunque el solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguno de los padres del solicitante tenga la condición de sustentador principal por incumplir los requisitos previstos en la letra b del punto 1 del apartado quinto.

2. Los solicitantes señalados en el punto 1 de este apartado deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: cuando el solicitante resida fuera del domicilio familiar. En todo caso, la comisión entenderá acreditada la independencia familiar cuando el solicitante sea sustentador principal o cuando haya acreditado que reside fuera del domicilio familiar. En este último caso, el solicitante deberá demostrar que tanto su residencia habitual como su domicilio fiscal son distintos de los de sus padres.

El solicitante deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento debidamente formalizado en el modo indicado en el apartado noveno, quedando sujeta dicha documentación a la valoración motivada de la comisión.

b) Independencia económica: cuando el solicitante cuente con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. En todo caso, la comisión entenderá acreditada la independencia económica siempre que el solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia o justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al menos desde 2012, un mínimo de 60 días al año de cotización a la Seguridad Social.

- Su renta computable a efectos de la beca sea, al menos, de 3.600 euros.

3. En el supuesto de independencia familiar y económica se considerarán miembros computables el solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho, así como los hijos, si los hubiere.

4. Cuando, a juicio de la comisión, no se hubiese acreditado suficientemente la independencia familiar y económica, la solicitud será objeto de denegación. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.

Séptimo.— Baremación académica.

1. En la baremación académica mencionada en el apartado tercero, se tendrán en cuenta las calificaciones relativas al último año académico finalizado de estudios universitarios oficiales cursados por el solicitante. La baremación académica de los solicitantes matriculados, por primera vez, en el curso 2013/2014, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa Erasmus + o en alguno de los programas recogidos en el anexo IV, se realizará en relación a las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio de 2014.

2. El rendimiento académico se valorará de acuerdo con la media ponderada entre el número de créditos y calificaciones obtenidas tomando en consideración un máximo de 60 créditos. Si el número de créditos evaluados superara este límite se tomarán en consideración los de calificaciones más altas.

3. A efectos de esta ayuda se tomarán en consideración las asignaturas que hayan sido efectivamente evaluadas en el curso de aplicación. No se computarán las asignaturas superadas mediante convalidación, reconocimiento, adaptaciones, etc. de créditos de estudios anteriores, las calificadas con apto, las anulaciones o las no presentadas.

4. La baremación académica de los solicitantes matriculados en estudios de Doctorado, se realizará en relación a las calificaciones numéricas (de 0 a 10) obtenidas por el solicitante en el último curso de los estudios por los que ha accedido al Doctorado, o en su caso, las obtenidas en el periodo formativo del Doctorado.



Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 269.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 201.900 euros para el año 2014 y 67.300 euros para el año 2015.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar 250 euros por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de cinco meses.

A tal fin las universidades acreditarán la duración de los programas de movilidad amparados por la convocatoria.

3. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de la ayuda se formalizará según el modelo normalizado previsto en los anexos I-A, I-B y I-C de esta orden, que podrán ser cumplimentados e impresos desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.aragon.es).

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán, a través del Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrán presentar en el Registro Telemático del Gobierno de Aragón, utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Universidades del Departamento.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas integrantes de la unidad familiar. Los interesados podrán autorizar que el órgano instructor compruebe los datos de identidad a través del Servicio de verificación y consulta de datos manifestando en la solicitud su consentimiento de manera expresa.
- b) Autorizaciones de los miembros de la Unidad Familiar para acceder a sus datos fiscales y de identidad por vía telemática (ANEXO I-B).
- c) Declaración jurada del solicitante (anexo II) en la que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se le ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Declaración responsable del solicitante (anexo III) de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.
- e) Fotocopia de la justificación de haber solicitado en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, ayuda del programa Erasmus + o de alguno de los programas recogidos en el anexo IV para llevar a cabo períodos de estudios reconocidos en instituciones asociadas de otros países durante el curso 2014/2015.
- f) Fotocopia de la certificación oficial del expediente académico, expedida por el centro en el que el estudiante realiza los estudios desde los que participa en el programa de movilidad, en la que consten la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Los solicitantes matriculados por primera vez, en el curso 2013/2014, en el primer año de los estudios por los que van a participar en el programa Erasmus + o en alguno de los programas recogidos en el anexo IV presentarán este documento referido al curso 2013/2014.

En dicha certificación se hará constar expresamente que ésta contiene todas las calificaciones de los cursos a los que hace referencia y que se emite a los efectos de solicitar la beca complementaria Erasmus +.

El estudiante podrá presentar la consulta académica virtual sin menoscabo de la necesidad de aportar la acreditación oficial del expediente académico.



- g) Fotocopia del certificado municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden. Dicho certificado deberá ser colectivo, integrando todas las personas que residan en ese mismo domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento de cada una de ellas. No se admitirán aquellos certificados que hayan sido expedidos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- h) En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar el certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. En todo caso, el certificado de empadronamiento de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar.
- i) De aquellos miembros computables de la unidad familiar que no hayan autorizado con su firma la obtención de los datos necesarios para el cálculo de la renta familiar (anexo I-B) y, en todo caso, de los provenientes de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, se deberá presentar la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2012 emitido por la administración tributaria competente.
- j) Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia.
- k) En los supuestos de independencia familiar y económica señalados en el apartado sexto, además de la documentación anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:
- Fotocopia del DNI del padre y de la madre.
 - Fotocopia de las hojas número 1 y 2 de la declaración de renta 2012 del padre y/o de la madre del solicitante.
 - Fotocopia del título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento del solicitante. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en el Gobierno de Aragón.
 - Informe de vida laboral del solicitante desde, al menos, el año 2012.
 - Aquella otra documentación que el interesado considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.
- l) La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y, en todo caso, la siguiente documentación justificativa de los supuestos previstos en el punto 4 del apartado quinto:
- Fotocopia del Libro de familia numerosa en vigor.
 - Fotocopia de la acreditación de la discapacidad, en la que conste su grado.
 - Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales y el domicilio en periodo académico correspondientes a los miembros de la unidad familiar menores de 25 años que cursen estudios universitarios teniendo que residir fuera de las viviendas de la unidad familiar.
 - Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante menor de 25 años a 31 de diciembre de 2012.
 - El interesado podrá alegar lo que considere conveniente para la correcta determinación de los miembros computables de la unidad familiar. Con el mismo fin, el órgano instructor podrá solicitar la información necesaria, relativa a los vínculos familiares o personales existentes con las personas que, constanding inscritas en los certificados de empadronamiento, no hayan sido relacionadas como miembros computables de la unidad familiar.

5. En las solicitudes presentadas utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón, a excepción de los anexos I-A, II y III, que deben ser firmados electrónicamente, los documentos que, de acuerdo con el anterior punto 4, deban ser aportados por el solicitante con carácter general o en función de sus circunstancias personales o familiares, se incorporarán escaneados. En cualquier caso, si se considera necesario, se requerirá al interesado para que aporte el documento original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la documentación presentada por medios telemáticos.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.



A tal fin se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P.º M.ª Agustín, 36 de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Universidades publicará en la web del Departamento (www.aragon.es) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
 - Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto y siguientes de esta orden.
2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, y de la cual formarán parte dos técnicos designados por dicho órgano directivo, dos miembros en representación de la Universidad de Zaragoza y uno en representación de la Universidad Privada "San Jorge".
3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. Instruido el procedimiento, se iniciará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
7. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se llevará a cabo mediante el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa y, a título informativo, sin efectos de notificación, se insertará en la página web del citado Departamento del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

Duodécimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.
3. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, en relaciones separadas, las solicitudes concedidas, indicando los meses de



concesión y la cuantía, las solicitudes inadmitidas, indicando la causa, las solicitudes desistidas, indicando la causa y las solicitudes denegadas, indicando la causa.

5. Contra la mencionada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca.

2. La aceptación se podrá realizar por escrito o por medios telemáticos.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 del Decreto 188/200, de 23 de septiembre, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en el marco del programa europeo Erasmus + o de alguno de los programas recogidos en el anexo IV.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el punto 1 del apartado decimoséptimo, la realización efectiva del programa de movilidad Erasmus + o de los programas recogidos en el anexo IV y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 2. d) de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención.

Decimosexto.— Pago.

El importe total de la beca se librará de la siguiente forma:

1. El órgano concedente podrá acordar el pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, siempre que el be-



beneficiario haya aceptado expresamente la ayuda de acuerdo con el apartado decimotercero y se comprometa por escrito a comunicar las variaciones del contrato de estudios y de cualquier circunstancia de la que pueda derivar la disminución del importe de la beca.

2. De acuerdo con el artículo 16.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos.

Decimoséptimo.— *Justificación.*

1. La justificación de la actuación así como el cumplimiento del periodo de estancia y de las condiciones inherentes al programa se efectuará mediante la aportación, por parte de las respectivas universidades, de la documentación que acredite el citado cumplimiento. A tal fin, las universidades informaran paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en la convocatoria. Las universidades deberán haber presentado todas las acreditaciones antes del 15 de noviembre de 2015.

2. A tal fin el solicitante presentará la documentación justificativa de la realización del programa y de la estancia en su Universidad.

3. Si tras finalizar la estancia para la realización de estudios en el extranjero existieran cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

4. Corresponde al Director General de Universidades expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimooctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo aportar y facilitar la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Los beneficiarios que deseen realizar de manera voluntaria el reintegro de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán efectuar dicho trámite mediante ingreso bancario.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimonoveno.— *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I-C
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + Y
A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2014-2015

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

1. Todos los solicitantes

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas integrantes de la unidad familiar, si no han autorizado el acceso a sus datos por vía telemática.
- 2.- Autorizaciones de los miembros de la Unidad Familiar para acceder a sus datos fiscales y de identidad por vía telemática (ANEXO 1-B)
- 3.- Declaración jurada que especifique si el solicitante ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia (Anexo II firmado).
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Subvenciones (Art. 13 de la Ley 38/2003), así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 24.2 del Reglamento de la Ley 38/2003). Anexo III firmado.
- 5.- Fotocopia de la justificación de haber solicitado en la universidad ayuda del programa Erasmus + o de alguno de los programas recogidos en el Anexo IV para el curso 2014-2015.
- 6.- Fotocopia de la certificación oficial del expediente académico con los requisitos establecidos en el punto 4.f) del apartado noveno de la presente convocatoria. Los solicitantes matriculados por primera vez, en el curso 2013-2014, en los estudios por los que va a participar en el programa presentarán este documento tras la finalización de los exámenes de la convocatoria de junio.
- 7.- Certificado municipal de empadronamiento colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante y que integre todas las personas que residan en ese mismo domicilio haciendo constar la fecha de empadronamiento de cada una de ellas.
- 8.- En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar: certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. El de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio.
- 9.- Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia.
- 10.- En caso de no autorizar el acceso a los datos fiscales o para rentas obtenidas en Comunidades Autónomas con regímenes fiscales propios: Certificado del IRPF del año 2012, emitido por la correspondiente agencia tributaria, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

2. Otros supuestos

Además de la documentación anterior, se aportará la siguiente en los supuestos que se determinan a continuación:

Independencia familiar y económica

- 11.- Fotocopia del DNI del padre, de la madre y del solicitante.
- 12.- Fotocopia de la hoja nº 1 y 2 de la declaración de renta 2012 del padre y/o de la madre del solicitante.
- 13.- Fotocopia del título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en el Gobierno de Aragón.
- 14.- Informe de vida laboral del solicitante desde, al menos, el año 2012.

Familia numerosa

- 15.- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

Discapacidad miembros unidad familiar

- 16.- Fotocopia de la acreditación de discapacidad en la que conste el grado de la misma.

Hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios oficiales y deban residir fuera del domicilio familiar

- 17.- Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales. (Hermanos menores de 25 años).
- 18.- Justificación del domicilio en periodo académico correspondiente a los hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios teniendo que residir fuera de las viviendas de la unidad familiar.

Huérfano absoluto

- 19.- Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante.

3. Otra documentación necesaria que acredite circunstancias extraordinarias alegadas por el interesado:

- 20.- Otra documentación necesaria que acredite circunstancias extraordinarias alegadas por el interesado.

IMPORTANTE: debido a la ausencia del solicitante, se recomienda la designación de un representante para la realización de cualquier tipo de actuación con la administración durante el periodo de estancia del alumno en el extranjero.



ANEXO III
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + Y
A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2014-2015

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS
PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E	NOMBRE	APELLIDOS
--------------	--------	-----------

DECLARACIÓN

LA PERSONA QUE FIGURA COMO DECLARANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE:

NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS DEMÁS PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y, EN PARTICULAR, LAS REGULADAS EN EL ARTICULO 13 APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

NO PUEDEN RECIBIR SUBVENCIONES SEGÚN EL ARTICULO 13 APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS:

- 1 HABER SIDO CONDENADAS MEDIANTE SENTENCIA FIRME A LA PENA DE PÉRDIDA DE POSIBILIDAD DE OBTENER AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS (LETRA A) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 2 HABER SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE CONCURSO, HABER SIDO DECLARADOS INSOLVENTES EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO, ESTAR SUJETOS A INTERVENCIÓN JUDICIAL O HABER SIDO INHABILITADOS CONFORME A LA LEY CONCURSAL SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO DE INHABILITACIÓN FIJADO EN LA SENTENCIA DE CONCURSO LETRA B) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 3 HABER DADO LUGAR, POR CAUSA DE LA QUE HUBIERAN SIDO DECLARADOS CULPABLES, A LA RESOLUCIÓN FIRME DE CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN (LETRA C) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 4 ESTAR INCURSO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LA LEY 12/1995, DE 11 DE MAYO, DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, O TRATARSE DE CUALQUIERA DE LOS CARGOS ELECTIVOS REGULADOS EN LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA O EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA QUE REGULE ESTAS MATERIAS (LETRA D) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 5 TENER LA RESIDENCIA FISCAL EN UN PAÍS O TERRITORIO CALIFICADO REGLAMENTARIAMENTE COMO PARAÍSO FISCAL (LETRA F) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 6 NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINEN (LETRA G) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 7 HABER SIDO SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES SEGÚN ESTA LEY O LA LEY GENERAL TRIBUTARIA (LETRA H) DEL CITADO ARTÍCULO).

Y PARA QUE A TODOS LOS EFECTOS CONSTE, LO FIRMO EL DÍA DE LA FECHA.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado:



ANEXO IV
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + Y A
LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2014-2015

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y DESTINOS
PREVISTOS EN EL PUNTO 1a DEL APARTADO TERCERO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 2 DEL APARTADO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LAS BECAS COMPLEMENTARIAS, LOS ESTUDIANTES QUE SEAN PERCEPTORES DE UNA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y CON LOS DESTINOS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

➤ PROGRAMA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON IBEROAMÉRICA. MODALIDAD A (AMERICAMPUS) ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE IBEROAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2014-2015.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2014-2015.

➤ PROGRAMA DE MOVILIDAD UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - NORTEAMÉRICA / ASIA / OCEANÍA ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2014-2015.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2014-2015.

➤ PROGRAMA MOVILIDAD ASOCIADO AL GRADO EN TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERCULTURAL CON FINANCIACIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE", SIN CONTAR CON OTROS PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN. CURSO 2014-2015.

Todos los países y destinos amparados por convenios de movilidad para el curso 2014-2015.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico en Automoción en el Colegio Salesiano Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza en colaboración con empresas del sector de reparación de vehículos.

Advertido error material en la resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 12 de junio de 2014, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Al inicio de la página número 18602, en el apartado Curso 2015/16 se añade la siguiente tabla:

Curso 2º	Módulo	11 sem. octubre-diciembre					13 sem. ene-mar			9sem.(abr-jun)
		5 DÍAS (FCE) Y 5 DIAS EMP.					SOLO (FCE)			FCT +Proyecto
Cod.		TOTAL	For. en Centro Edu. (FCE) Presen.	H./sem. Presen.	For. en Centro Edu. (FCE) on-line	Form. Emp. (FEM) on-line	For. en Centro Edu. (FCE) Presen.	H./sem.	Form. Emp. (FEM)	
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.	189	44	4	28	0	117	9	0	
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies.	189	33	3	18	21	117	9	0	
0296	Estructuras del vehículo.	105	22	2	18	0	65	5	0	
0309	Técnicas de comunicación y de relaciones.	42	0	0	16	0	26	2	0	
0300	Empresa e iniciativa emprendedora.	63	0	0	20	4	39	3	0	
	PROYECTO	40	0		0	0	0		0	40
	FCT	370	0		0	0	0		0	370
A037	Lengua extranjera del entorno profesional: inglés	42	11	1	0	5	26	2	0	
		1040	110	10	100	30	390	30	0	410
			240 H.				390 H.			410 H.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

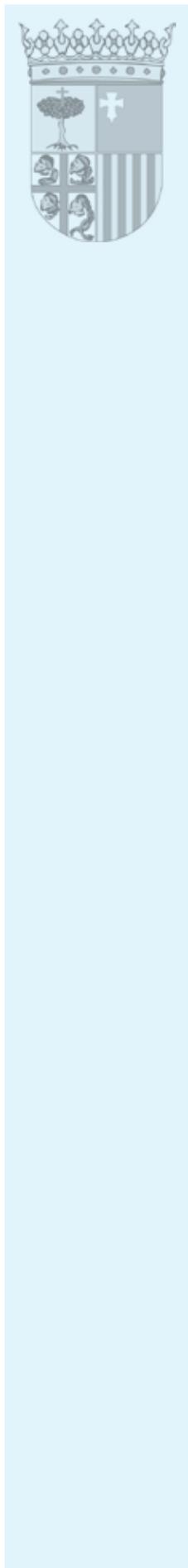
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se convoca la licitación pública, procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Órgano de contratación: Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo.
Avda. Alcalde Sainz de Varanda número 15, 50009 Zaragoza.
Teléfono: 976.715474.
 - c) Número de expediente: CTA 2014-15.01.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Realización de cursos de formación oficial certificada en tecnologías de información y comunicación, durante los ejercicios 2014 y 2015, promovidos por el INAEM en el Centro de Tecnologías Avanzadas.
 - c) Plazo de ejecución: 16 meses desde la firma del contrato. Fecha límite de finalización 31 de diciembre de 2015.
3. Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación del contrato de servicios. Artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, "Boletín Oficial del Estado", número 276, de 16 de noviembre).
4. Presupuesto:
 - a) Presupuesto base de licitación: 837.255 euros, exentos de IVA (Artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del IVA).
5. Garantía:
 - a) Garantía provisional: no se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación:

El pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en el Instituto Aragonés de Empleo, avda. Alcalde Sainz de Varanda número 15, 50009 Zaragoza. Teléfono: 976.715474 Fax: 976.715352 y en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) Información administrativa y técnica:

Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo.
Avda. Alcalde Sainz de Varanda número 15, 50009 Zaragoza. Teléfono: 976.715474.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará a las 14 horas del decimoquinto día contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio.
La documentación a presentar se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



- b) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el registro del INAEM en el Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, avda. Alcalde Sainz de Varanda número 15 de Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.
- c) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de 3 meses, contado desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

La apertura se realizará en acto público por la mesa de contratación, a las 9:00 horas del día 11 de septiembre de 2014, en la sala de reuniones de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en avda. Alcalde Sainz de Varanda número 15, 50009 Zaragoza.

10. Los gastos del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Todas las notificaciones relativas a este contrato se expondrán en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Inaem, Jorge Lorenzo Escario Martínez.



ANUNCIO del Departamento de Economía y Empleo, por el que se convoca la licitación del contrato de suministro del stand del Gobierno de Aragón (diseño, construcción, transporte, limpieza, montaje y desmontaje) para las siguientes ferias durante el año 2015 (Madrid (Fitur), Barcelona (S.I.T.C.), Bilbao (Expovacaciones), Pamplona (Navartur), San Sebastián (Sevatur) y Valladolid (Intur).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos de la Dirección General de Turismo.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, número 36, puerta 33, planta 1.^a
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50004.
 4. Teléfono: 976714741.
 5. Telefax: 976714731.
 6. Correo electrónico: promocionturistica@aragon.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el 25 de septiembre de 2014.
 - d) Número de expediente: DGTU 1/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Stand del Gobierno de Aragón (diseño, construcción, transporte, limpieza, montaje y desmontaje) para las siguientes ferias durante el año 2015 (Madrid (Fitur), Barcelona (S.I.T.C.), Bilbao (Expovacaciones), Pamplona (Navartur), San Sebastián (Sevatur) y Valladolid (Intur).
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Aragón y sedes de las ferias.
 - d) Plazo de ejecución: Antes de las 15:00 horas del día anterior a la celebración de cada una de las ferias (primera feria, FITUR 28 de enero de 2015).
 - e) División por lotes y número: No.
 - f) Código CPV (referencia de nomenclatura): 452230006.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según anexo VI y VII del pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
4. Presupuesto:
 - a) Presupuesto base de licitación IVA excluido: 198.000 euros.
 - b) Importe IVA 21%: 41.580 euros.
 - c) Presupuesto base de licitación IVA incluido: 239.580 euros.
5. Admisión de variantes: No.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 25 de septiembre de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 71 47 31.



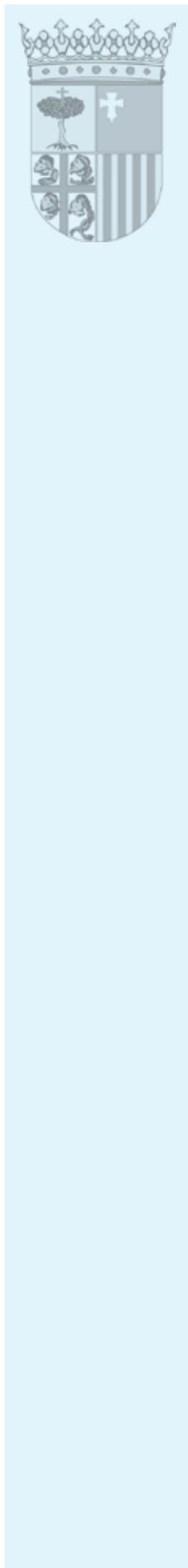
7. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
9. Acto público de apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: Paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, Cúpula Pirineos, puerta 28, 3.ª planta.
 - b) Fecha y hora: 14 de octubre de 2014, a las 10 horas.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 29 de julio de 2014.— La Directora General de Turismo, Elena Allué de Baro.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministros. GIE 71/2014.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 2. Domicilio: Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo). Calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 4. Teléfono: 976 715425.
 5. Telefax: 976 715427.
 6. Dirección de internet del Perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de agosto de 2014.
 - d) Número de expediente: GIE 71/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de un sistema de factoría logística automatizada para el Centro para la Innovación para la Formación Profesional de Aragón.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Según lo establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 2. Localidad y código postal: Zaragoza 50197.
 - d) Plazo de ejecución: 105 días naturales desde la firma del contrato.
 - e) CPV: 42612000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 257.450 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 257.450 €. IVA (21 %): 54.064,5 €. Importe total: 311.514,50 €.
6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2014.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General (y demás unidades de Registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: P.º María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.



9. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Recinto Empresarial Dinamiza (recinto Expo). Calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 3.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
- c) Fecha y hora:
 1. Sobre número 2: 16 de septiembre de 2014 09:00 horas.La fecha y hora de apertura del sobre número 3 se publicará en el Perfil de Contratante.

10. Gastos de anuncios: Corresponderá al adjudicatario el pago de los anuncios, por importe fijado en el apartado M del PCAP.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 17 de julio de 2014.

12. Otras informaciones: Actuación financiada al 100% por la Administración General del Estado, a través de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Secretario General Técnico, Agustín García Inda.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras.

A los efectos previstos en el artículo 154.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dispone hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Número de expediente: GIE 1/2014 - CONMY 2014 1800000162.
 - d) Dirección de internet de perfil de contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de un colegio de educación infantil y primaria de (3+6) uds. en Sallent de Gállego (Huesca).
 - c) CPV: 45214210-5.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y perfil de contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de noviembre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.928.761,81 €.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.928.761,81 €. Importe total: 3.543.801,79 €. Proyecto financiado por fondos FEADER de la Unión Europea (medida 321 del PDR Aragón 2007-2013) en un 50 % del importe neto (parte elegible), siendo por cuenta del Gobierno de Aragón el 50 % restante y la totalidad del IVA.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2014.
 - b) Fecha de formalización: 21 de julio de 2014.
 - c) Contratista: Idecon S.A.U.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 2.238.889,54 €. Importe total: 2.709.056,34 €.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.— El Secretario General Técnico, Agustín García Inda.



ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de un contrato de suministro, arrendamiento sin opción de compra, dividido en cuatro lotes, promovido por el Servicio Provincial de Zaragoza.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia: Servicio Provincial de Zaragoza.
2. Objeto de los contratos:
 - a) Descripción: Arrendamiento de aulas prefabricadas para su instalación en diversos centros educativos de Zaragoza y provincia, divididas en los lotes que se indican a continuación (Expediente número : Aulas 1/2014):
 - Arrendamiento de aulas prefabricadas desde 1 de septiembre de 2014 hasta 31 de agosto de 2015 en los siguientes centros educativos:
 - Lote 1. Cuatro aulas en el Colegio Público "Foro Romano" de Cuarte de Huerva.
 - Lote 2. Dos aulas en el Colegio Público "Vadorrey" de Zaragoza.
 - Lote 4. Dos aulas en el Colegio Público "Alejo Lorén" de Caspe.
 - Arrendamiento de aulas prefabricadas desde 1 de septiembre de 2014 hasta 30 de junio de 2015, en los siguientes centros educativos:
 - Lote 3. Dos aulas en Instituto de Educación Secundaria "Río Gállego" de Zaragoza.
 - b) Plazo de ejecución: El indicado en el punto anterior.
Para su instalación: 25 días.
 - c) Posibilidad de prórroga: SI
Duración máxima de la prórroga: Lotes 1, 2 y 4: 6 meses.
Lote 3: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Selección del adjudicatario: según criterios de valoración indicados en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P.).
4. Presupuesto de licitación:
 - a) El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en relación anexa.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (I.V.A. excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Juan Pablo II número 20.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
 - d) Teléfono: 976716427.
 - e) Fax: 976716416.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Lo dispuesto en la Cláusula 2.2.3 del P.C.A.P.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según lo indicado en el anexo II del P.C.A.P.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el cláusula 2.2.4 del P.C.A.P.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza (y demás unidades de Registro de la Diputación General de Aragón), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el ar-



título 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- d) Domicilio: C/ Juan Pablo II número 20.
- e) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- g) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- b) Localidad y domicilio: Zaragoza, calle Juan Pablo II número 20.
- c) Fecha: Duodécimo día hábil (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario:

- a) Los reflejados en la cláusula 2.5.2.4 del P.C.A.P.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

- a) <http://contratacionpublica.aragon.es>
Zaragoza, 23 de julio de 2014.— La Secretaria Provincial, Esther Tejedor Jodra.

Relación anexa:

Presupuesto total de licitación del contrato:

Importe I.V.A. Excluido: 119.630,03 euros.

I.V.A.: 25.122,31 euros.

I.V.A. Incluido: 144.752,34 euros.

Presupuesto de licitación arrendamiento mensual por lotes:

Lote 1

Importe mensual I.V.A. Excluido: 3.634,30 euros.

I.V.A. mensual: 763,20 euros.

Importe mensual I.V.A. Incluido: 4.397,50 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Excluido: 1.738,05 euros.

I.V.A. prórroga mensual: 364,99 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Incluido: 2.103,04 euros

Lote 2

Importe mensual I.V.A. Excluido: 2.166,25 euros.

I.V.A. mensual: 454,91 euros.

Importe mensual I.V.A. Incluido: 2.621,16 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Excluido: 869,02 euros.

I.V.A. prórroga mensual: 182,50 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Incluido: 1.051,52 euros

Lote 3

Importe mensual I.V.A. Excluido: 2.402,85 euros.

I.V.A. mensual: 504,60 euros.

Importe mensual I.V.A. Incluido: 2.907,45 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Excluido: 819,83 euros.

I.V.A. prórroga mensual: 172,17 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Incluido: 992 euros

Lote 4

Importe mensual I.V.A. Excluido: 2.166,25 euros.

I.V.A. mensual: 454,91 euros.

Importe mensual I.V.A. Incluido: 2.621,16 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Excluido: 869,02 euros.

I.V.A. prórroga mensual: 182,50 euros.

Importe prórroga mensual I.V.A. Incluido: 1.051,52 euros

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 6 HMS/15 - Suministro de material para perfusión.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: P.A. 6 HMS/15 (1114001021).
- Objeto del contrato: Suministro de material para perfusión.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: de 01.01.2015 a 31.12.2016. Prevista prórroga de 01.01.2017 a 31.12.2017.
- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 1.323.100,44 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel la Católica 1-3, 50009 - Zaragoza.
- <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 8 de septiembre de 2014.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 8 de septiembre de 2014 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel la Católica 1-3, 50009 - Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", Sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 11.09.2014 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación Administrativa" que tendrá lugar el 11.09.2014.
- Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior ": 02.10.2014, a partir de las 10:00 horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 10 de julio de 2014.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15.02.2006), José Ignacio Castaño Lasasa.



SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.

ANUNCIO de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., sobre venta por subasta de aeronaves.

En la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (Turismo de Aragón) de fecha 10 de junio de 2014 se acordó proceder a la enajenación de varias aeronaves propiedad de la empresa por pública subasta.

Las condiciones de la venta y las características de las aeronaves a enajenar se pueden consultar en la página web de Turismo de Aragón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cilia (Huesca) y en las instalaciones del Aeródromo de Santa Cilia, en calle Afueras s/n en Santa Cilia (Huesca) donde están expuestas las aeronaves objeto de venta, de lunes a domingo en horario de 10 a 20 horas. Asimismo se puede solicitar información en la dirección de correo electrónico admontaragon@aragon.es.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la sede de Turismo de Aragón en avda. Pablo Ruiz Picasso, 63-A, oficina 3D. El plazo para la presentación de ofertas finalizará el día 25 de agosto de 2014 a las 14 horas.

El acto público de apertura de ofertas tendrá lugar el día 28 de agosto de 2014 a las 10 horas en la sede de la sociedad en avda. Pablo Ruiz Picasso, 63-A.

Zaragoza, 23 de julio de 2014.— La Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., Patricia Sierra Cibirriain.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, a Resujanat 2810, S.L., del requerimiento de la Subdirección Provincial de Empleo, de fecha 23 de junio de 2014, relativo al expediente Z-1620-CIN-2013.

En relación con la subvención concedida a Resujanat 2810, S.L. (Expediente Z-1620-CIN-2013) con domicilio en Zaragoza, con NIF B99392136, la Subdirección Provincial de Empleo, en ejercicio de sus competencias de concesión, control y seguimiento de las ayudas y subvenciones, ha emitido escrito de requerimiento relativo al mencionado expediente, de fecha 23 de junio de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º El citado requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101, 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

3.º Transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la última publicación de esta notificación, sin que se efectúe manifestación alguna por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Zaragoza, 17 de julio de 2014.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a D.^a Marta Pomar Frauca.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 23 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D.^a Marta Pomar Frauca, contra la Resolución de 31 de marzo de 2014, del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 24 de julio de 2014.— La Secretaria General Técnica, Cristina Asensio Grijalba.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Interior, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la planificación y el Reglamento para la Instalación de los Aparatos Auxiliares de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole en establecimientos de hostelería.

Mediante Orden de 18 de julio de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la planificación y el Reglamento para la Instalación de los Aparatos Auxiliares de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole en Establecimientos de Hostelería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado Proyecto, en la orden de inicio del procedimiento de elaboración de la norma se consideró necesario someterlo a información pública, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Por ello, esta Dirección General de Interior en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la planificación y el Reglamento para la Instalación de los Aparatos Auxiliares de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole en establecimientos de hostelería.

Segundo.— El texto del Proyecto estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página de noticias del Departamento de Política Territorial e Interior: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Politica-TerritorialInterior>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (P.º María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los Registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de julio de 2014.— El Director General de Interior, Fco. Javier Artajo Jarque.



ANUNCIO de la Sección de Espectáculos Públicos y Control del Juego de la Dirección General de Interior, a las personas que se indica, de la apertura de trámite de audiencia previa a la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Habiéndose intentado notificar la apertura de trámite de audiencia previa a la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresarios de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente instruido al efecto, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que la documentación relativa a este procedimiento se encuentra a su disposición en la Dirección General de Interior, edificio Pignatelli, P.º María Agustín, 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de apertura de este trámite de audiencia a todos los efectos.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.— La Jefa de la Sección de Espectáculos Públicos y Control del Juego, Mercedes Muro Baquero.

Anexo:

Nombre: Nanay Hostelera, S.L.
Denominación del establecimiento: "Gatopardo".
Localidad: Zaragoza.

Nombre: Villanueva y Domínguez, S.L.
Denominación del establecimiento: "O Rei das Tartas".
Localidad: Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, del Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

Mediante la Orden de 26 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, se acordó el inicio del de 26 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

El artículo 49 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, dispone, respecto de los trámites a seguir, que el trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro que haya adoptado la iniciativa de la elaboración de la norma. La información pública se practicará a través del “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 15 de septiembre de 2014.

De conformidad con lo indicado, se ha considerado pertinente realizar este trámite de información pública incluyéndose en la citada Orden de 26 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, sin perjuicio del trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que guarden relación directa con el objeto de esta disposición.

Por lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta el 15 de septiembre.

El texto del proyecto de Decreto podrá consultarse en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación de Zaragoza, Huesca y Teruel sitios respectivamente en paseo M.^ª Agustín, número 36, puerta 22, segunda planta, 50004 Zaragoza, plaza Cervantes, número 1, 22003, Huesca, y c/ San Francisco, número 1, 44001, Teruel, así como en el Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria e Innovación (edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36, puerta 28, planta baja, 50004 Zaragoza).

Segundo.— Las observaciones o alegaciones que en su caso se formulen, efectuadas por escrito, se dirigirán al Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria e Innovación, sita en el edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36, puerta 28, planta baja, 50004 Zaragoza.

Tercero.— Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2014.— El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Carlos Javier Navarro Espada.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ordenación Académica, c/ Pablo Ruiz Picasso, 65D, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <http://fp.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Ordenación Académica en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director General de Ordenación Académica, Marco A. Rando Rando.



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes al título de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes al título de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ordenación Académica, c/ Pablo Ruiz Picasso, 65D, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <http://fp.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Ordenación Académica en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director General de Ordenación Académica, Marco A. Rando Rando.



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes al título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas correspondientes al título de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ordenación Académica, c/ Pablo Ruiz Picasso, 65D, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <http://fp.educaragon.org>.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de Ordenación Académica en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director General de Ordenación Académica, Marco A. Rando Rando.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2014, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al registro público de empresas adheridas gestionado por el Instituto Nacional del Consumo.

3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 2014.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.



Anexo:

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.129	CARLIN HIPERPAPERERÍA. INFORPAPEL MARTÍNEZ CAMPO, S.L. Paseo de los Valles, 8. Barbastro (Huesca).
4.130	CARLIN HIPERPAPERERÍA. INFORPAPEL MARTÍNEZ CAMPO, S.L. Avda. del Cinca, 31. Barbastro (Huesca).
4.131	CARLIN HIPERPAPERERÍA. INFORPAPEL MARTÍNEZ CAMPO, S.L. c/ Teruel, 6. Binéfar (Huesca).
4.132	CARLIN HIPERPAPERERÍA. INFORPAPEL MARTÍNEZ CAMPO, S.L. c/ Cortes de Aragón, 3. Monzón (Huesca).
4.133	MAYSA. María Pilar Oliván Grasa. Monzón (Huesca).
4.134	LA PASTELERÍA. Francisca Hernández Hernández. Monzón (Huesca).
4.135	PUZZLES MONZÓN. David Aineto Torguet. Monzón (Huesca).
4.136	MÉDICA FRAGA, S.L. Fraga (Huesca).
4.137	FISIOTERAPIA GLOBAL. Guillermo Aladrén Pérez. Zaragoza.
4.138	IAO INSTITUTO ARAGONÉS DE OSTEOPATÍA. Javier Imaz Fandos. Zaragoza.
4.139	HISPALIM. HISPANO ARAGONESA DE LIMPIEZAS, S.L. Utebo (Zaragoza).
4.140	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ANADÓN, S.L. Tobed (Zaragoza).
4.141	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HERMANOS TOMÁS GARCÍA, S.L. Calatayud (Zaragoza).
4.142	MONTAJES Y TUBERÍAS ROCAR, S.L. Calatayud (Zaragoza).
4.143	CONSTRUCCIONES MILLÁN ROY, S.L. Calatayud (Zaragoza).
4.144	BAR EL EMPERADOR. Madalina María Nichifor. Calatayud (Zaragoza).
4.145	BAR METRÓPOLIS. Yeraldín García García. Calatayud (Zaragoza).
4.146	ARTEAYUD, S.L. Estudio de Arte y Restauración. Calatayud (Zaragoza).
4.147	DECORAYUD, S.L. Calatayud (Zaragoza).
4.148	EL FOGÓN. Manuel y Estrella, S.C. Calatayud (Zaragoza).
4.149	ELECTRICIDAD SIERRA GREGORIO, S.L. Brea de Aragón (Zaragoza).



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regulan la estructura territorial y las funciones de los servicios de Salud Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 337/2011, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, establece en su artículo 31 la existencia de los Servicios Provinciales del Departamento, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, ejerciendo en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

La estructura periférica inferior a la provincial de los servicios de salud pública de los Departamentos competentes en materia de Salud Pública ha venido regulada hasta el presente momento por el Decreto 149/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios Oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, delimitando las Zonas Veterinarias como ámbito territorial de actuación de los Servicios Veterinarios de ámbito inferior al provincial, así como por la organización territorial dada por la Orden de 30 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba Plan de Empleo para modificar y adaptar la estructura organizativa y los puestos de trabajo al proceso de reestructuración farmacéutico y ordenar la provisión de puestos de la clase de especialidad Farmacéuticos de Administración Sanitaria, en la que se establecen los ámbitos de trabajo para los Farmacéuticos de Administración Sanitaria. Siendo esta organización efectiva hasta la presente regulación de la estructura periférica de la Salud Pública, según prevé la disposición final primera del Decreto 187/2004, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas de coordinación entre los Departamentos de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo, en materia de ganadería, seguridad alimentaria y salud pública por la cual se establece la necesidad de desarrollo de la estructura periférica de los servicios de Salud Pública del entonces Departamento de Salud y Consumo y en la actualidad de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece un modelo de organización periférica para hacer más eficaz y eficiente la prestación de los servicios de Salud Pública, definiendo en su artículo 14 la organización de los Servicios de Salud Pública y definiendo las Áreas de Salud Pública como la circunscripción administrativa que agrupa el conjunto de centros y profesionales de salud pública bajo su dependencia organizativa, y su subdivisión, para la prestación preferente de los diferentes servicios, en Zonas Básicas de Salud Pública, siendo éstas la estructura básica que sirve de referencia para la actuación en el territorio de los distintos profesionales de salud pública asignados a ellas.

Por este decreto se ordenan las Áreas de Salud Pública y las Zonas Básicas de Salud Pública conforme a las delimitaciones territoriales del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón junto con la delimitación Comarcal existente, tal y como prevé la disposición transitoria tercera de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, por la que en el plazo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, adaptará el mapa de salud actual al modelo comarcal recogido en el Estatuto de Autonomía de Aragón de manera que se garantice el mantenimiento de los servicios a nivel territorial.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, he resuelto:

Primero.— Someter el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regulan la estructura territorial y las funciones de los servicios de Salud Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a un periodo de información pública por el plazo de un mes con el fin de que las entidades locales aragonesas, entidades representativas de intereses sociales y económicos, colegios profesionales y asociaciones, así como las personas físicas o jurídicas que lo consideren oportuno puedan examinar el Proyecto de Decreto y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el plazo señalado, el citado proyecto estará a disposición de quien lo solicite para su examen, en la siguiente dirección electrónica <http://www.aragon.es>, y en horario de oficina, en las siguientes dependencias administrativas:



-Dirección General de Salud Pública, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, ubicada en vía Universitat, 36, y en la Ventanilla Única (Servicio de Información y Documentación Administrativa), ubicada en el edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36),

-Delegaciones Territoriales de Huesca situada en plaza Cervantes, 1 y Teruel situada en calle San Francisco, 1.

-Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz situada en avda. Bartolomé, 58; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, situada en la calle Melchor de Luzón, 6; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la plaza de España 1; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en avda. Levante, 10; Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27; y Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en plaza de España s/n, Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Fraga situada en calle San Quintín, 1-3 y Oficina delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro situada en calle Conde s/n.

Segundo.— Las alegaciones al Proyecto de Decreto, dirigidas a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se podrán presentar en el Registro General del Gobierno de Aragón, ubicado en el edificio Pignatelli, así como en las direcciones que se indican en el número anterior, así como en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— El plazo señalado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de julio de 2014.— El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, José Francisco Sancho Cuartero.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 22/2014/SP/189.

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia acordó la iniciación del expediente sancionador citado en el anexo, nombrando instructor de los mismos a la funcionaria D.^a Esther Calvo Lorient, quien podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social para imposición de sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.b) del Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, puesto en relación con el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4. Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en c/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 15 de julio de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Denunciado: D. Iure Para, con último domicilio conocido Villanueva de Sijena.

Expediente número: 22/2014/SP/189.

Normativa infringida: Artículo 7k) del la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 30€.

Fecha acuerdo de iniciación: 13 de junio de 2014.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0012.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número S/22/14/0012, a Joel Torres Mendez, con último domicilio conocido en Lleida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 400 € por infracción al artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón, en relación con el artículo 16.e) de dicha Ley y los artículos 2 y 3 apartado 1.º del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón que regula las hojas de reclamaciones de Consumo en relación con el artículo 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 15 de julio de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 111/14 A1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo y de provisión de puestos, se emplaza a todos los interesados en selectivo y de provisión de puestos, se emplaza a todos los interesados en el procedimiento sobre selección de personal estatutario temporal en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo P.A. 111/14 A1, promovido por D.^a Adela Sanz Zayas y otros.

Zaragoza, 17 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 98/2014-AC.

Dado que no ha sido posible efectuar en sus domicilios las notificaciones del emplazamiento como interesados de D.^a Raquel Garrido Colás y D. Roberto Campos Jordán en el procedimiento abreviado 98/2014-AC del Juzgado Contencioso Administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a María Teresa Blanco Bascuas contra la Universidad de Zaragoza, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa a la notificación mediante el presente anuncio para que pueda comparecer en el indicado recurso, en el plazo de nueve días.

Zaragoza, 17 de julio de 2014.— El Rector, Manuel José López Pérez.



NOTARÍA DE GONZALO DIVAR LOYOLA

ANUNCIO de la notaría de don Gonzalo Divar Loyola, relativo a procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria.

Gonzalo Divar Loyola, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, designado para este otorgamiento en turno oficial Ejecuciones Extrajudiciales número 1, con residencia en Zaragoza, y oficina abierta en paseo de la Independencia, número 23, 2.º derecha,

Hace saber: Que ante mi se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana. Número tres. vivienda en la planta baja, señalada con la letra C, que ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados. Lindante: frente, rellano y hueco de escalera, calle Almería y rampa de acceso a planta de sótano; derecha entrando, rampa de acceso a planta sótano y casa número 14 de la calle Almería; izquierda, rellano y hueco de escalera y vivienda letra B de la misma planta; y fondo, calle San Marcial.

Le corresponden como anejos inseparables una plaza de aparcamiento señalada con el número seis en la planta sótano, de diez metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y un cuarto trastero señalado con el número seis en la planta bajo cubierta, de cinco metros y quince decímetros cuadrados.

Igualmente le corresponde el uso y disfrute de la terraza o solarium señalada con el número seis en la planta cubierta, de dieciséis metros y veinte decímetros cuadrados, con acceso a través del cuarto trastero número seis que corresponde como anejo a la vivienda.

Cuota de participación: 11'68 por ciento.

Arrendamientos. Libre según consta en el título ejecutivo y en la información registral.

Registro: Tomo 4401, folio 36, finca número 15.198, del Registro de la Propiedad Uno de Zaragoza.

Forma parte del edificio sito en Zaragoza, señalado con el números 16, 18 y 20 de la calle Almería, que se compone de planta sótano, planta baja, plantas primera y segunda y planta bajocubierta. Toda la edificación cuenta con un total de nueve viviendas y ocupa una superficie total construida de 1.132'55 metros cuadrados. Lindante: frente, dicha calle Almería; derecha entrando, casa número 14 de la calle Almería; izquierda, casa número 22 de la calle Almería y casa recayente a la calle San Marcial; y fondo, calle San Marcial.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, y dado que la señalada para el día 30 de julio de 2.014 a las 10:00 horas adolecía de algunos errores, se hace constar que ésta tendrá lugar en mi notaría sita en el Paseo de la Independencia, número 23, 2.º derecha, de Zaragoza. Se celebrará el día 15 de septiembre de 2.014 a las 10:00 horas, siendo el tipo base el de doscientos noventa y un mil setecientos euros (291.700 €).

La certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas y gravámenes anteriores, en su caso, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remanente se adjudicara a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 5 % del tipo, mediante ingreso en la cuenta número 20860000290700974247 de la notaría.

Zaragoza, 9 de julio de 2014.— El Notario, Gonzalo Dívar Loyola.